

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366^a

Sesión 36^a, en miércoles 1 de agosto de 2018

Ordinaria

(De 16:18 a 19:13)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	3603
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	3603
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	3603
IV. CUENTA.....	3603

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial, para facilitar la transformación de las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo a personas jurídicas sin fines de lucro (11.843-04) (se aprueba en general y en particular).....	3609
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adecua las leyes que indica en razón de la creación de la Región de Ñuble (11.720-07) (se aprueba en general y en particular).....	3623
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara el 21 de septiembre de cada año como feriado permanente en la Región de Magallanes y la Provincia de Chiloé (11.426-06 y 11.438-06, refundidos) (se aprueba en general y en particular).....	3627
Proyecto de acuerdo del Senador señor Escalona, con el que propone un conjunto de enmiendas al Reglamento del Senado con el objeto de adecuarlo a la ley N° 20.447 que modificó la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional (S 1.500-09) (se aprueba en general).....	3631

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	3640
Situación administrativa y financiera de Hospital de Chile Chico. Oficios (Observaciones del Senador señor Sandoval).....	3641
Peligro por falta de riego para proyecto Pampa Concordia. Oficios (Observaciones del Senador señor Durana).....	3642
Cárcel para delincuentes de cuello y corbata (Observaciones del Senador señor Navarro).....	3643
Conmemoración de Día Nacional del Dirigente Vecinal y Comunitario (Observaciones del Senador señor Navarro).....	3645
Requerimiento de información sobre Programa de Educación Intercultural Bilingüe. Oficio (Observaciones del Senador señor Huenchumilla)...	3645
Estado de petición de Municipalidad de Padre Las Casas para compra de terrenos por SUBDERE. Oficio (Observaciones del Senador señor Huenchumilla).....	3645
Requerimiento de información sobre situación de Hospital de Maquehue, comuna de Padre Las Casas. Oficio (Observaciones del Senador señor Huenchumilla).....	3646
Incumplimiento de compromisos gubernamentales en Hospital Intercultural Comunitario “Pu Mullen”, de Quilichuín. Oficio (Observaciones del Senador señor Quinteros).....	3646
Rechazo de bancada socialista a otorgamiento de libertad condicional a condenados por crímenes de lesa humanidad (Observaciones del Senador señor Letelier).....	3647

Solicitud de antecedentes sobre vigencia de paso fronterizo Las Damas. Oficio (Observaciones del Senador señor Letelier).....	3648
Preocupación por ejercicio de funciones de Director de Servicio de Salud por parte de Delegado Ministerial. Oficios (Observaciones del Senador señor Letelier).....	3648
Solicitud de antecedentes sobre costo de despidos en cargos de Alta Dirección Pública. Oficios (Observaciones del Senador señor Letelier)....	3649
Solicitud de antecedentes sobre fondos transferidos a regiones a través de la “Ley Espejo”. Oficio (Observaciones del Senador señor De Urresti)....	3649
Consulta sobre listado de planes maestros de aguas lluvias en regiones con alta pluviosidad. Oficio (Observaciones del Senador señor De Urresti).....	3649

A n e x o s

ACTAS APROBADAS:

Sesión 33ª, ordinaria, en martes 17 de julio de 2018.....	3651
Sesión 34ª, ordinaria, en miércoles 18 de julio de 2018.....	3658

DOCUMENTOS:

1.– Proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que establece el deber del Estado de promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres (11.758-07).....	3665
2.– Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, y su Protocolo, suscritos en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1 de abril de 2016 (11.528-10).....	3666
3.– Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, y su Protocolo, suscritos en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1 de abril de 2016 (11.528-10).....	3681

-
-
- | | | |
|-----|---|------|
| 4.- | Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay”, suscrito en Montevideo, Uruguay, el 4 de octubre de 2016 (11.334-10)..... | 3684 |
| 5.- | Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay”, suscrito en Montevideo, Uruguay, el 4 de octubre de 2016 (11.334-10)..... | 3707 |
| 6.- | Moción de los Senadores señores Insulza, señora Allende y señor Elizalde, con la que inician un proyecto de ley que tipifica la utilización de menores para la comisión de crímenes o delitos (11.958-07)..... | 3719 |
| 7.- | Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial, para facilitar la transformación de las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo a personas jurídicas sin fines de lucro (11.843-04)..... | 3722 |
| 8.- | Certificado de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adecua las leyes que indica en razón de la creación de la Región de Ñuble (11.720-07)..... | 3738 |
| 9.- | Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara feriado el 21 de septiembre de cada año para la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Provincia de Chiloé (11.426-06 y 11.438-06, refundidos)..... | 3742 |

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Boroevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros de Educación, señor Gerardo Varela Alfonso, y de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández.

Asimismo, se encontraban presentes los Subsecretarios General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade, y de Educación, señor Raúl Figueroa Salas.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario subrogante, el señor Julio Cámara Oyarzo.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:18, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 33ª y 34ª, ordinarias, en 17 y 18 de julio del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor CÁMARA (Prosecretario subrogante).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que comunica su ausencia del territorio nacional los días 7 y 8 del presente mes, para participar, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en la ceremonia de Cambio de Mando Presidencial.

Informa que durante su ausencia será subrogado por el Ministro de la Cartera de Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, con el título de Vicepresidente de la República.

—Se toma conocimiento.

De la Honorable Cámara de Diputados:

Comunica que ha aprobado el proyecto de reforma constitucional que establece el deber

del Estado de promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres (boletín N° 11.758-07) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:
Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

-Artículo 196 ter, inciso segundo, de la ley N° 18.290.

-Artículo 12 de la ley N° 17.322.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia:

Informa sobre urgencia otorgada al proyecto de ley, en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados, que establece el Estatuto Chileno Antártico (boletín N° 9.256-27); consulta realizada en nombre de la Senadora señora Goic.

Del señor Ministro de Salud:

Envía antecedentes sobre diversas materias consultadas por los Senadores que se señalan a continuación:

-Del Senador señor Navarro, en relación con la tasa de rechazo de accidentes laborales por parte de las mutualidades de empleadores.

-Del Senador señor Navarro, sobre las licitaciones y tratos directos de compra de medicamentos realizados en el período que se indica.

-Del Senador señor De Urresti, acerca de la eventual aplicación de sumarios sanitarios o investigaciones a la empresa salmonera que señala.

-Del Senador señor Pugh, en cuanto a los

índices de obesidad o sobrepeso de la población.

-Del Senador señor Huenchumilla, para conocer las medidas adoptadas, ante la denuncia contra un supermercado de la ciudad de Temuco, por venta de carne en mal estado.

Del señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura:

Da respuesta a requerimiento del Senador señor De Urresti, referido a la entrega de los beneficios del concurso nacional de proyectos del programa de energía fotovoltaica para embarcaciones pesqueras.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Araucanía:

Contesta solicitud del Senador señor Guillier, referente a la situación de ciertas comunidades indígenas en relación con la asignación del subsidio de acondicionamiento térmico de viviendas.

Del señor Secretario Municipal de Lota:

Adjunta respuesta a solicitud, enviada en nombre del Senador señor Navarro, respecto de las actas del concejo municipal en que hubiese figurado la situación del Liceo Comercial Presidente Frei Montalva.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

De las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, y su Protocolo, suscritos en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1 de abril de 2016 (boletín N° 11.528-10) (**Véanse en los Anexos, documentos 2 y 3**).

De las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaídos en el proyecto de

acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay”, suscrito en Montevideo, Uruguay, el 4 de octubre de 2016 (boletín N° 11.334-10) **(Véanse en los Anexos, documentos 4 y 5).**

—**Quedan para tabla.**

Moción

De los Senadores señor Insulza, señora Allende y señor Elizalde, con la que inician un proyecto de ley que tipifica la utilización de menores para la comisión de crímenes o delitos (boletín N° 11.958-07) **(Véase en los Anexos, documento 6).**

—**Pasa a la Comisión de Seguridad Pública.**

El señor CÁMARA (Prosecretario subrogante).— En este momento, ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Informe

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial, para facilitar la transformación de las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo a personas jurídicas sin fines de lucro (boletín N° 11.843-04) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) **(Véase en los Anexos, documento 7).**

—**Queda para tabla.**

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor MONTES (Presidente).— Cabe hacer presente que en el Orden del Día figura en segundo lugar el proyecto que adecúa las leyes que indica en razón de la creación de la Re-

gión de Ñuble, que tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”, por lo que corresponde su discusión en general y en particular en la Sala, aunque la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento lo despachó solamente en general.

Dicha iniciativa deberá también tramitarse en la Comisión de Hacienda, porque el Ejecutivo ha hecho llegar una indicación que obliga a que la vea esa instancia, por lo cual solicito el acuerdo de los señores Senadores a fin de autorizar a esa Comisión para que pueda sesionar simultáneamente con la Sala con el propósito de revisar esa indicación. Ello permitiría tratar el proyecto en esta sesión.

¿Habría acuerdo?

—**Así se acuerda.**

El señor MONTES (Presidente).— A continuación, propongo a Sus Señorías que la Comisión Bicameral del artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional sea integrada por los Senadores señores Bianchi, Girardi, Ossandón y Pérez Varela.

Quiero aclarar que los integrantes de la referida instancia tienen que ser a su vez miembros de la Comisión de Régimen Interior. Es por eso que, después de haberlo conversado en esta última, se hace esta propuesta.

Ahí estarán representados todos los sectores, la generalidad de los partidos.

Estamos viendo, además, la situación relacionada con los cuatro representantes de la Cámara de Diputados.

Por lo tanto, la Comisión Bicameral quedará con la necesaria diversidad y pluralidad.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señoras y señores Senadores, ayer quedó pendiente fijar plazo para presentar indicaciones al proyecto que introduce modificaciones a la Ley sobre Control de Armas (boletín N° 10.658-07) y, además, definir cómo será analizado con motivo del segundo informe. Porque esta iniciativa en el primer informe fue examinada por la Comisión de Defensa Nacional y por la Comisión de Seguridad Pública.

El proyecto puede ser destinado a esos dos órganos técnicos o bien acordarse que se vea en Comisiones unidas, como Sus Señorías lo estimen mejor.

El señor MONTES (Presidente).— Con respecto al plazo, ¿hay alguna sugerencia?

El señor LABBÉ (Secretario General).— El plazo tendría que ser más o menos amplio, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Cuál se ha sugerido, señor Secretario?

El señor LABBÉ (Secretario General).— La última semana de septiembre o la primera de octubre.

El señor MONTES (Presidente).— En todo caso, debo aclarar que, en lo atinente a esta materia, estamos a la espera de un proyecto integral, coherente.

La señora EBENSPERGER.— Que sean sesenta días, señor Presidente.

El señor COLOMA.— Sí, sesenta días.

El señor MONTES (Presidente).— Pareciera que es más o menos lo mismo.

Sugiero la última semana de septiembre, para que quede en los mismo términos en que se comprometió el señor Ministro.

El señor LABBÉ (Secretario General).— O, tal vez, el lunes 1 de octubre, porque la última semana de septiembre es regional.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo en torno a esta última proposición?

Acordado.

El señor MONTES (Presidente).— Se ha solicitado autorización para que pueda ingresar a la Sala el Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa, para el proyecto que veremos en seguida. Está presente el señor Ministro del ramo.

¿Habría acuerdo?

—**Así se acuerda.**

El señor MONTES (Presidente).— También, aunque no se haya requerido todavía, en poco rato más va a llegar la petición para autorizar el ingreso del Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado.

Si le parece a la Sala, se accederá.

Acordado.

El señor MONTES (Presidente).— Senador señor Insulza, el señor Secretario tiene una duda respecto del segundo informe sobre el proyecto de armas: ¿lo verían la Comisión de Defensa Nacional y la de Seguridad Pública? ¿O dejamos pendiente esa definición a la espera de la iniciativa que va a presentar el Ejecutivo?

Creo que eso sería lo más razonable.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, en lo que a mí respecta, dada la velocidad con la que este Senado quiere que lleguen los proyectos de ley sobre armas, considero que lo mejor sería dejarlo para un tratamiento similar al del primer proyecto relacionado con esta materia que vimos ayer. Por lo tanto, se mantendrían las mismas fechas indicadas para este.

El señor MONTES (Presidente).— Las fechas sí, pero el tratamiento conjunto...

El señor INSULZA.— Pero si el Senador Pérez Varela, quien pertenece a la Comisión de Defensa Nacional, quiere que se vote antes, yo no tengo ningún inconveniente.

El señor MONTES (Presidente).— No es

eso, señor Senador. Lo que se plantea es la posibilidad de que lo vean las Comisiones unidas o en el orden señalado. Esas son las dos opciones.

Dejémoslo pendiente para cuando llegue la propuesta del Ejecutivo, porque eso va a determinar el tratamiento.

El señor INSULZA.— Efectivamente, señor Presidente. La propuesta del Gobierno, por lo que sé hasta ahora, va a resolver muchos de estos problemas sobre la base de entregarle a Carabineros toda la gestión del tema.

El señor MONTES (Presidente).— Es altamente probable que así sea, señor Senador.

El señor BIANCHI.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, el Senador Quinteros pidió a los Comités colocar sobre tabla el proyecto de ley que fue votado hoy en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, que declara el 21 de septiembre de cada año como feriado permanente en la Región de Magallanes y la Provincia de Chiloé.

Hago la salvedad de que esto se aprobó el año pasado, quedando establecido por ley. Por lo tanto, no estamos innovando en la materia, ni pidiendo nada que este propio Senado no haya aprobado ya.

Y debido a que estamos sobre la fecha y a que son dos regiones las que lo celebran, solicitamos que sea votado sobre tabla. Es un proyecto de un solo artículo.

El señor MONTES (Presidente).— Su Señoría, ¿por qué no indica el texto al que se refiere?

El señor BIANCHI.— En realidad, hay dos proyectos en esta misma línea, señor Presidente, y la Comisión de Gobierno pide, a través de la Sala -si me lo permiten los señores Se-

nadores-, que sean refundidos. Se trata de los boletines N^{os} 11.426-06 y 11.438-06.

Esto lo votó hoy el referido órgano técnico. El año pasado fue ley. Por lo tanto, estamos a la espera -esto es muy importante- de que el Ejecutivo y nuestras Comisiones especializadas puedan definir los futuros feriados en las regiones; si no, este tema va a continuar cada año.

Por consiguiente, como fue el acuerdo, pido a la Sala votar estas iniciativas sobre tabla, si es posible, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro, sobre este mismo punto.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, yo no tengo problema en que se vean los proyectos a los que hacía mención el colega Bianchi. Sin embargo, no puede ser sobre tabla. Tendrá que ser en segundo lugar o después de que veamos la iniciativa relativa a la subvención escolar preferencial, que tiene “discusión inmediata”, y que tal como está debería ser despachada ahora por el Senado y mañana por la Cámara.

Y a propósito de las dos iniciativas mencionadas, me parece que estamos cometiendo el mismo error que el año pasado al discutir a matacaballo las propuestas legislativas relacionadas con feriados regionales, en circunstancias de que el 2017 adoptamos un criterio como Corporación en cuanto a tener claridad sobre qué propone el Ejecutivo para establecer los feriados respectivos.

No quiero entrar a debatir acerca del mérito de cada feriado. Estoy planteando solamente que en la Comisión de Gobierno existe una propuesta de procedimiento en que se podrá establecer un feriado por cada región, dependiendo de las circunstancias, pero teniendo una visión global de los efectos que eso tiene en el país.

Así que, señor Presidente, si está en la Comisión de Constitución, con mayor razón, porque no vamos a poder seguir operando en esta materia. Vendrá nuevamente el feriado de la

Región de Coquimbo, producto de la Pampilla; vendrá nuevamente el feriado referente a zonas mineras o a otras, y lamentablemente ya estamos bastante acostumbrados a conocerlos a última hora.

Entonces, señor Presidente, yo no tengo inconveniente en que se vea en el segundo o tercer lugar de la tabla, y que partamos con el tema de las ATE.

Sí quiero hacer referencia al hecho de que no he participado en ninguna reunión de Comités donde este tema se haya planteado.

El señor MONTES (Presidente).— Así es.

El señor PIZARRO.— A lo mejor, fue al final de la reunión de la Comisión de Régimen Interior, de la cual tuve que salir.

El señor MONTES (Presidente).— Se mencionó ahí, pero quedó claro que no era la instancia para tomar esa decisión. Por lo tanto, había que plantearlo aquí, en la Sala, como ha hecho el Senador señor Bianchi.

En todo caso, no ha llegado ningún informe de la Comisión, que es un requisito para poder ver esta materia acá.

Senador señor Quinteros, ¿usted quiere agregar algo respecto de este tema? Le ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, no hay ningún problema en que los proyectos se vean en segundo o tercer lugar.

El señor MONTES (Presidente).— Quisiera aclararle, Su Señoría, que no han llegado los informes.

El señor QUINTEROS.— Ya vienen.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, no tengo inconveniente en esto. Es decir, explícitamente comparto lo que ha dicho el Senador Pizarro respecto de la situación que existe.

Lo discutimos aquí mismo en un momento determinado. Estábamos a punto de aprobar incluso un procedimiento por el cual las distintas regiones podían designar un día feriado.

Nosotros, con el Senador Durana, habíamos

objetado un aspecto, diciendo que nuestra región ya tenía un día feriado fijado por ley y que esperábamos que eso no cambiara. Pero, si mal no recuerdo, señor Presidente, en ese momento alguien planteó -no estoy seguro si fue el Senador Huenchumilla quien lo hizo- la posibilidad de que estuviéramos incurriendo en algún vicio de constitucionalidad al ceder esta facultad para crear los feriados.

En eso quedamos, e íbamos a traer un informe a la Sala.

Ahora, no solamente estoy de acuerdo en que se vote hoy; yo pienso votar a favor. Sin embargo, creo que sería bueno que resolviéramos de alguna manera todos estos proyectos que están pendientes en la Comisión.

El señor MONTES (Presidente).— Habría acuerdo en eso, entiendo, porque lo hemos discutido otras veces y tenemos el mismo criterio.

Solamente quiero reiterarles a los miembros de la Comisión de Gobierno que para tratar estos proyectos necesitamos los informes.

Los ponemos en segundo o tercer lugar, si es que llegan los informes, ¿les parece?

Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, quiero hacer una proposición.

La bancada de la UDI está de acuerdo en que se vean hoy los proyectos, porque la fecha para la celebración de este feriado, según me informaba el Senador Bianchi, es el 21 de septiembre.

El problema es que la iniciativa que está en el segundo lugar de la tabla, que es una adecuación absolutamente formal de los juzgados y tribunales de Ñuble, tiene que estar lista antes del 6 de septiembre.

Entonces, propongo tratar el número dos de la tabla como si fuera de Fácil Despacho y después dedicarnos a las ATE.

El señor COLOMA.— Falta el informe de Hacienda.

El señor PÉREZ VARELA.— Sí, pero es discusión general.

El señor MONTES (Presidente).— Si le parece, señor Senador, deje eso en manos de la Mesa, porque si llega el informe de Hacienda respecto del proyecto que adecua las leyes en razón de la creación de la Región de Ñuble, lo tratamos antes. Pero, si no, lo vemos en el otro orden.

El señor PÉREZ VARELA.— Conforme.

El señor MONTES (Presidente).— Primero debe verlo la Comisión de Hacienda; no sé si se habrá constituido.

No creo, porque dos de sus integrantes se encuentran aquí.

Tiene la palabra el Senador señor Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, solo quiero aclarar con relación al proyecto de los feriados regionales que, si bien lo apoyo con mucha fuerza, espero que no toque los que ya existen. Lo señalo, porque el texto original implicaba eliminarlos. Específicamente, me refiero a los de Arica y Chillán.

Así que confío en que los feriados ya establecidos por ley no se toquen.

El señor MONTES (Presidente).— Por lo menos, por este año dice usted, ¿no?

El señor DURANA.— ¡Nunca...!

El señor MONTES (Presidente).— Entonces, quedamos en eso: trataremos esta materia cuando llegue uno u otro informe.

El señor MONTES (Presidente).— Le pido al Senador señor García que se preocupe de constituir la Comisión de Hacienda para los efectos de despachar el proyecto sobre la Región de Ñuble. Y lo mismo le solicito al Senador señor Pizarro.

V. ORDEN DEL DÍA

FACILITACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PEDAGÓGICAS Y TÉCNICAS DE APOYO EN PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

El señor MONTES (Presidente).— En el

Orden del Día, figura en primer lugar el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial, para facilitar la transformación de las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo a personas jurídicas sin fines de lucro, con informe de la Comisión de Educación y Cultura y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.843-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 33ª, en 17 de julio de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 36ª, en 1 de agosto de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El principal objetivo del proyecto es establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para que las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo (Agencias de Asistencia Técnica de Educación, ATE) puedan dar cumplimiento a la obligación de estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, de manera de poder formar parte del respectivo registro, sin que por ello pierdan todos los antecedentes relativos a la calidad de los servicios que hubieren otorgado anteriormente, y prestar servicios a los establecimientos educacionales adscritos al sistema de subvención escolar preferencial en materias relativas a la elaboración e implementación de sus planes de mejoramiento educativo y en el fortalecimiento de sus competencias docentes y directivas.

La Comisión de Educación y Cultura discutió el proyecto en general y en particular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señoras Provoste y Von Baer y se-

ñores Elizalde, García y Quintana. También lo aprobó en particular, con las votaciones y modificaciones que consigna en su informe.

El texto propuesto se consigna en las páginas 20 a 22 del mismo documento y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión el proyecto.

Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, la normativa que hoy se presenta a la Sala es distinta de la que ingresó al Congreso e incluso de la que fue aprobada en el primer trámite.

Deseo valorar la disposición que ha tenido el Ministro de Educación, el Subsecretario del ramo, el equipo y, por cierto, todos quienes integramos la Comisión de Educación, que de forma unánime el día de hoy hemos aprobado el proyecto y suscrito transversalmente un conjunto de indicaciones que permiten un elemento central, cual es cerrar la puerta al lucro en la educación.

Lo valoro, señor Presidente, porque, a pesar de tener visiones y posiciones diferentes, hemos sido capaces de converger en un propósito, una discusión y una deliberación que este Parlamento señaló con mucha fuerza el año 2015.

En conjunto, los integrantes de la Comisión de Educación y el Ejecutivo hemos puesto un nuevo foco -uno más- en la calidad de la educación, ya que entendemos que los recursos a los que acceden las ATE provienen de la subvención escolar preferencial y están dedicados a igualar las oportunidades de aprender de alumnos y alumnas cuya situación social y económica les genera una desventaja que las escuelas deben ser capaces de compensar.

Finalmente, lo que entendemos de manera transversal es que ningún estudiante puede ser discriminado por su origen social y que las escuelas están llamadas a disminuir el peso de las diferencias en sus resultados educativos.

Es por ello que hemos incorporado a través de una indicación, también aprobada unánimemente, que el Ministerio de Educación, en el marco de sus funciones y atribuciones, evalúe a las ATE de forma tal que aquellas entidades técnicas pedagógicas que obtengan dos evaluaciones deficientes de manera consecutiva sean eliminadas del registro.

En la discusión del año 2015 se consagró en la ley dejar fuera todo atisbo de lucro con recursos de la educación, lo que, por cierto, incluye igualmente a las ATE. Por eso, el proyecto mantiene tal decisión, así como la fecha establecida, que es el 8 de junio de este año, de modo que todas las entidades que aún no se han transformado en personas sin fines de lucro puedan hacerlo e ingresen al registro, manteniendo, si ellas así lo deciden, su historial, sus evaluaciones, su trayectoria y su experiencia.

Nos parece que el proyecto que hoy se somete a la consideración de la Sala, ya aprobado de manera unánime en la Comisión, tanto en general como en particular (salvo dos abstenciones respecto de un punto especial), se orienta a colocar el foco en las mejoras de los aprendizajes y en que los recursos que la sociedad chilena entrega para estos fines se dediquen a aquello y no al lucro.

Valoramos, una vez más, la actitud que de manera transversal hemos visto en el día de hoy en los integrantes de la Comisión de Educación del Senado, con su disposición al diálogo, a la búsqueda de acuerdos y, sobre todo, a mantener la decisión que este Parlamento ya tomó el año 2015 en cuanto a cerrar la puerta al lucro en la educación.

Voy a votar a favor, señor Presidente, porque considero que este es un paso más para poder seguir colocando, en el centro de nuestra atención, el esfuerzo que hemos realizado durante tantos años en favor de nuestros estudiantes y de la calidad de la educación.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrez-

co la palabra al Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, la ley 20.845 realizó diversos cambios al sistema educacional chileno, entre los cuales se contempló una modificación a la ley 20.248, de Subvención Escolar Preferencial (SEP), estableciendo la obligación para las Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo (ATE) de estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.

Para el cumplimiento de lo anterior, la mencionada ley otorgó además un plazo de tres años, contado desde su promulgación, el cual venció el 8 de junio recién pasado.

El Gobierno afirma que la nueva normativa no contempló dentro de su articulado los mecanismos necesarios para que las ATE dieran cumplimiento a la obligación de transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro, produciéndose, en la práctica, una serie de efectos no previstos al momento de la discusión de la ley.

Una de las principales consecuencias del actual vacío legal en esta materia dice relación con el hecho de que las ATE constituidas como personas naturales u organizadas como personas jurídicas con fines de lucro, al constituir la nueva entidad sin fines de lucro, pierden su continuidad en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, establecido en la ley 18.956.

Lo anterior tiene como resultado que, al salir del registro, las ATE pierden todo su historial de asesorías, nómina de profesionales, evaluaciones y, en general, todos los antecedentes relativos a la calidad de los servicios que hubieren prestado y que les permiten validar su experiencia en el área educativa, elementos que son considerados por los establecimientos educacionales al momento de licitar, elegir y contratar sus servicios con recursos provenientes de la subvención escolar preferencial.

Por lo anterior, a la fecha solo un número reducido de ATE ha dado cumplimiento a la obligación de transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro, reduciéndose de mane-

ra sustancial la cantidad de entidades inscritas en el registro.

Actualmente, más de mil ATE, de un total de 1.241 existentes en el país, no han dado cumplimiento a la referida obligación, produciendo en la práctica que siete regiones del país cuenten con menos de veinte entidades certificadas para prestar servicios a los establecimientos educacionales, siendo los ubicados en las zonas extremas del país los más afectados por esta situación.

Por lo anterior, señor Presidente, se adecúan algunas normas para facilitar la transformación de las ATE en personas jurídicas sin fines de lucro, en especial en cuanto a que no pierdan su inscripción en el registro por este hecho. En lo fundamental, se establece un nuevo plazo de un año, contado desde la publicación de la ley, para que dichas entidades puedan transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro y así dar cumplimiento a las nuevas exigencias que la ley 20.845 incorporó al sistema de subvención escolar preferencial.

Voy a votar favorablemente el proyecto, haciendo ver que, en el caso particular de la Región de Magallanes, existe una sola ATE, ubicada en la localidad de Puerto Natales, la que no tiene ningún problema en hacer la transformación, pero para ello le resulta absolutamente necesario contar con un nuevo plazo y, de esta manera, poder continuar con el desarrollo de sus funciones.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Está inscrito a continuación el Senador señor Elizalde.

El señor PIZARRO.— Abra la votación, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación?

El señor COLOMA.— No. Después dicen que es necesario cambiar la situación.

¿Hay muchos inscritos?

El señor MONTES (Presidente).— Se votaría solamente la idea de legislar, puesto que se ha pedido votar separadamente una norma.

En ese entendido, ¿habría acuerdo para abrir la votación?

El señor COLOMA.— Sí, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Entonces, en votación general el proyecto.

—**(Durante la votación).**

El señor MONTES (Presidente).— Para fundamentar su voto, tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, como indicó la colega Provoste, el texto que se somete a la consideración de esta Corporación es distinto del que fue aprobado originalmente en la Cámara de Diputados, que establecía una apertura parcial y temporal a la puerta del lucro en la educación, algo que fue superado por la reforma aprobada en tiempo reciente.

El sentido del proyecto es, básicamente, autorizar la transformación de las ATE en personas jurídicas sin fines de lucro, conforme al plazo que estableció la propia legislación y que venció el 8 de junio.

De esta forma, se permite que instituciones prestigiadas, con un largo historial, mantengan sus antecedentes y continúen realizando sus labores, aunque esta vez de acuerdo a las disposiciones que establece la ley, es decir, teniendo una naturaleza jurídica que de hecho impida el lucro.

Tras un debate en la Comisión, esta mañana el Ejecutivo se allanó a una indicación -esto es muy importante- aprobada por la unanimidad de los integrantes del órgano técnico, para cerrar la puerta al lucro y, por tanto, autorizar la transformación, de tal modo que aquellas instituciones que no tengan la naturaleza de personas jurídicas sin fines de lucro no puedan continuar prestando servicios.

De esta manera, se respeta el plazo establecido inicialmente en la normativa, no se perjudica a aquellos que ya se han constituido como personas jurídicas sin fines de lucro para llevar adelante sus servicios, y, obviamente, se permite la transformación, pero -reitero-, mientras ello no ocurra, las instituciones no podrán

seguir desarrollando sus labores.

Desde esta perspectiva, a nosotros nos parece que se cambia la naturaleza de la iniciativa, se respeta el sentido de la reforma educacional y, lo más importante, se permite que instituciones prestigiosas que aún no han hecho el cambio -dado que no podían realizarlo conforme a la legislación vigente- puedan hacerlo ahora manteniendo su historial, su registro y su prestigio y trayectoria.

Bajo el supuesto de la norma aprobada esta mañana, considero que el proyecto es positivo, ya que resuelve el problema planteado por el Ejecutivo, pero sin desnaturalizar el sentido de otras reformas que se han impulsado recientemente en el ámbito educacional por el Congreso Nacional.

Por eso, y obviamente en el contexto de las indicaciones ya aprobadas, que establecen una orientación distinta de la que tenía la iniciativa despachada por la Cámara de Diputados, votaré a favor, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Seré muy breve, señor Presidente.

Por su intermedio, quiero compartirle una inquietud al señor Ministro de Educación, que hoy nos acompaña, y que ya se la he comentado en otras ocasiones al Subsecretario.

Me parece muy bien hacer esta modificación, que tiene un propósito puntual: enfrentar la forma como la subvención escolar preferencial se utiliza en ciertas instituciones pedagógicas que apoyan a entidades sin fines de lucro.

Por eso, se introduce una adecuación que es consistente con el proyecto de no lucro en la educación.

Pero deseo señalar lo siguiente.

La ley SEP tiene varias pifias, algunas de carácter doméstico. La vida está hecha de cosas simples. Hay colegios que no pueden comprar una estufa ni gas para la estufa con las platas de la subvención escolar preferencial. Los municipios gastan todo el dinero que reciben

por ese concepto para pagar a los profesores. Y terminamos en el sector público con colegios que no tienen calefacción.

Quiero decir, señor Presidente, que ello está en manos del señor Ministro. En O'Higgins, Maule y otras regiones los niños están en salas de clases sin estufa. Y resulta difícil comprender que a estas alturas del siglo XXI no podamos resolver cosas tan sencillas por trabas burocráticas.

Entiendo que el proyecto en discusión tiene otra naturaleza. Si bien se sitúa en el marco de las cosas que se pueden hacer con los fondos de la ley SEP, quiero plantearle al señor Ministro -con su venia, señor Presidente- la posibilidad de que podamos tramitar una iniciativa, con discusión rápida, que simplemente aborde el punto mencionado. Y digo "simplemente el punto mencionado" porque uno podría hacer muchas otras adecuaciones, pero créanme que es bastante triste cuando un alcalde señala "No tengo recursos para eso" -pasa en las comunas más chicas- o escuchar a directores que cuentan que los niños deben ir a clases con frazadas, dado que sus colegios no pueden pagar el gas para una estufa.

Me parece que se trata de algo que usted comparte plenamente. Y disculpe que lo haya sacado de la materia principal de este proyecto, pero creo que aquello está dentro de las pequeñas grandes cosas que facilitarían la vida en muchas comunas del país.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, los Senadores de Renovación Nacional vamos a votar favorablemente esta iniciativa, porque creemos que tiene un sentido de justicia muy importante.

Aquí se trata de que las entidades que hoy día entregan asistencia técnico-pedagógica a los establecimientos educacionales para mejorar la calidad de la educación y que al 8 de junio del presente año no se habían constituido

como organizaciones sin fines de lucro lo puedan hacer, manteniendo inalterable su personería jurídica y sin solución de continuidad.

Pero el proyecto hace algo más que eso, señor Presidente: restituye la posibilidad de que las personas naturales se inscriban como entidades técnicas, en este caso como personas técnicas, para poder entregar esa capacitación, esas enseñanzas, de tal manera de mejorar la calidad.

Yo soy un convencido de que aquello es bueno. Pienso que hay muchos profesores y psicopedagogos que quieren entregar su aporte sin necesidad de tener que conformar una sociedad, una organización. Y creo que permitir que lo hagan para ser contratados como ATE, inscribirse en el registro pertinente y ser evaluados como tales es algo muy importante para los colegios, para la calidad de la enseñanza y también para quienes van a asumir este desafío como personas naturales sin tener obligatoriamente que asociarse.

Precisamente, el artículo transitorio del proyecto establece: "Todas aquellas entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo 30 de la ley N° 20.248, se hayan constituido como personas jurídicas sin fines de lucro, así como las personas naturales, podrán solicitar al Ministerio de Educación conservar sus antecedentes relativos a la calidad de los servicios que hubieren prestado anteriormente y que hayan constado en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo", es decir, lo que algunos de quienes me precedieron en el uso de la palabra señalaron aquí como "el historial".

El historial de cada ATE es muy importante para que los colegios puedan resolver, finalmente, a quién contratan, a quién le encargan esta asesoría. Por lo tanto, para todos, para el sistema en su conjunto, resulta muy relevante que aquel historial también esté presente en el nuevo registro.

Creo que esta será una buena ley, y por eso

la apoyamos entusiastamente.

Votamos a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, dentro del proyecto se establece, en el artículo segundo transitorio propuesto, que las entidades pedagógicas y técnicas que se hubieren constituido como personas jurídicas sin fines de lucro entre el 8 de junio de 2015 y la fecha en que la ley sea publicada, así como las personas naturales, podrán solicitar al Ministerio de Educación conservar sus antecedentes relativos a la calidad de los servicios que hubieren prestado anteriormente.

Es decir, en el contexto de las entidades pedagógicas, donde la necesidad de evaluación técnica debe ser permanente y donde resulta imperioso mantener actualizados los antecedentes relativos a la calidad de los servicios que se prestan, el proyecto de ley se refiere a conservar los antecedentes de la calidad de los servicios que prestan estas entidades de una data de más de tres años.

Tales antecedentes permitirán a dichas entidades dar cumplimiento a lo dispuesto por el literal a) del artículo 30 de la ley N° 20.248; o sea, permitirán cumplir con los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo.

En consecuencia, se cumplirá con los parámetros de calidad en los servicios que entreguen con antecedentes de una data mayor a tres años, lo cual debe ser modificado dada la necesidad de que las certificaciones de calidad de las prestaciones deban ser permanentes.

En ese mismo sentido, el artículo 4 del proyecto señala que se certificará la calidad de las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo dentro de los plazos establecidos en el decreto ley N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación.

Al respecto, el artículo 10 del mencionado cuerpo legal dispone que la certificación de ca-

lidad deberá darse cada cuatro años.

Lo anterior me permite llamar a la reflexión en relación con los prolongados plazos que se proponen en esta iniciativa y en otras normas para certificar la calidad de los servicios prestados por las entidades educativas y técnicas de apoyo. Los sistemas de información y de monitoreo posibilitan que las señaladas certificaciones se den en forma más cercana a su ocurrencia, lo cual permitiría solicitar correcciones o mejoras de manera oportuna y no por periodos tan extensos.

Se puede observar que la creación de incentivos o la subvención escolar preferencial no está directamente relacionada con una pronta y oportuna certificación de calidad de los servicios. Por ende, muchas veces debemos lamentar resultados deficientes que se prolongan en el tiempo y que son verificados tardíamente.

Apoyo el presente proyecto de ley, pero me parece que esta es una gran oportunidad para corregir su texto con el objeto de asegurar una mejor educación.

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco la palabra al Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, quiero sumarme a lo que han señalado los distintos colegas. Esta iniciativa -es lo más probable- va a concitar un amplio apoyo.

Cabe destacar la buena disposición que tuvo el Ejecutivo hoy día, a través del Ministro y del Subsecretario de Educación, para acoger el planteamiento que le formuló la Oposición.

En nuestra opinión, el texto que había llegado de la Cámara Baja no era bueno. Aún permitía el lucro en educación, aunque acotado. Y la cantidad de recursos que mueven las ATE es bastante considerable.

Con todo, son un espacio de apoyo a la labor pedagógica esas entidades de asistencia técnica educativa.

Por lo tanto, el hecho de que ya no exista lucro en este ámbito -y no lo va a haber producto de la aplicación de la Ley de Inclusión Escolar-, en los aspectos principales, pedagó-

gicos, de los establecimientos educacionales, nos parece absolutamente coherente.

Al respecto, es bueno entender el contexto.

Ha quedado demostrado, luego de toda la discusión que se generó durante más de dos años en el Gobierno anterior acerca de por qué había que terminar con el lucro en educación, que nuestro sistema en materia de provisión del servicio educativo era una anomalía internacional: el único sistema en el mundo donde la prestación educacional se organizaba en torno al mercado, al negocio.

Anteayer en la Comisión de Educación -si me permiten continuar los señores Senadores que están conversando- todavía se seguía insistiendo en conceptos como el retiro, las ventas, en circunstancias de que se trata de recursos públicos, que deben emplearse íntegramente en el proceso formativo, en mejorar la calidad, en atender lo que pasa al interior de la sala de clases.

A veces se usa mucho -y se abusa- el concepto de la calidad. Bueno, ¿esto es la calidad!

Con la Senadora Provoste y el Senador Elizalde hemos planteado un conjunto de propuestas justamente para ser más rigurosos y exigentes con las evaluaciones.

¿Para qué? Para que, dado que importa mucho tanto la trayectoria como el historial de las entidades de asistencia técnica, que han prestado una muy buena labor en no pocos establecimientos de Chile, el director de colegio o el director de educación municipal tenga en consideración y a la mano, al momento de contratar, la información de los que lo han hecho mal, de los que han burlado el sistema. Es el caso de algunas ATE que en los últimos meses no quisieron acogerse al plazo establecido, respecto del cual podemos convenir que no era lo más amigable que uno quisiera.

Muchas de esas entidades técnicas desaparecieron.

Uno podría suponer que a algunas -no digo que a todas- solo les interesaba maximizar utilidades. Ahí claramente se manifestaba una in-

coherencia con lo que dispone la legislación que puso fin al lucro con recursos públicos.

Cuando el titular de una sociedad comercial, que era lo que había hasta ahora, se preocupaba de los excedentes, de los retiros, de maximizar sus ganancias -insisto: ¡con recursos públicos, no con capital propio!-, lo que se sacrificaba, lo que se veía afectado era claramente el proceso formativo. Y ahí quienes pierden, finalmente, son los estudiantes.

Por esa razón, señor Presidente, nos parece que el proyecto en estudio, como se ha planteado, no deja espacio alguno para la posibilidad de lucrar y su objetivo central es la calidad de la educación. En esa dirección apunta la propuesta que le hicimos al Ejecutivo los tres Senadores de Oposición antes mencionados.

Por supuesto, las evaluaciones van a ser sistemáticas y conocidas. Y quien reiteradamente infrinja los parámetros mínimos de calidad va a salir del Registro y del sistema, con lo cual no va a poder seguir ofreciendo sus servicios de asistencia a los establecimientos educacionales.

Por todo lo anterior, señor Presidente, voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).- Hago presente a la Sala que quedan tres Senadores inscritos. Posteriormente, cerraríamos la votación en general.

Aclaro que luego habrá un segundo pronunciamiento, dado que se ha pedido una votación separada.

Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.- ¡Jorge Mateluna es inocente, y lo vamos a probar!

Señor Presidente, cuando aprobamos las ATE, efectuamos un largo debate sobre la capacidad técnica que precisaban tales instituciones para brindar asesoría adecuada a una educación pública, gratuita y de calidad.

Y se abrió la discusión en torno a si aquellos que salieran del proceso por mala calidad podrían transformarse en ATE so pretexto de prestar asesoría. Muchos profesores se inscri-

bieron de manera individual como personas naturales a ese efecto; otros se asociaron para entregar dicho servicio.

El señor Presidente conoce muy bien el tema en materia de vivienda. Yo lo dije y lo reitero: muchas EGIS (organismos técnicos que proliferaron para brindar asesoría a los comités de allegados) carecían de calidad y solo buscaban, por cierto, obtener la subvención de 10 UF por subsidio. Por tanto, perseguían el lucro y no estaban preocupadas de brindar una asistencia de calidad.

En la iniciativa que nos ocupa la clave es que las ATE tengan calidad certificada y sean una contribución de verdad a mejorar el estándar educativo de los colegios.

Además, quiero señalar que hubo un plazo prudente. El informe señala que, de un total de mil 241 ATE, más de mil no han dado cumplimiento a las obligaciones que la ley exigía. Entiendo que dicho plazo se va a mantener, aunque habrá un tercer trámite constitucional. Es el 8 de agosto...

La señora PROVOSTE.— De junio.

El señor NAVARRO.— ¿8 de junio?

La señora PROVOSTE.— Sí.

El señor NAVARRO.— Estoy completamente de acuerdo en que ese plazo no se extienda. Ya está cumplido.

Señor Presidente, aprovechando la presencia del Ministro de Educación en la Sala, quiero manifestar que esta iniciativa toca la unidad de subvención escolar preferencial, con la cual tenemos un problema: sigue siendo escasa e insuficiente, particularmente para cumplir otros requerimientos.

De la SEP se sacan los recursos para las ATE. ¡Bien! Tales fondos están regulados, fiscalizados.

Sin embargo, subsisten problemas en muchos colegios -y el Ministro lo sabe bien-, por ejemplo, con relación a las temperaturas.

El decreto ley N° 548 establece 15 grados como mínimo para los jardines infantiles, a los que asisten los niños que envían los padres que

trabajan. ¡Son 15 grados dentro de la sala!

Y 12 grados en la educación básica y media. ¡12 grados!

Pues bien, en muchos establecimientos esa norma no se respeta, como hemos descubierto después de la denuncia que hicieramos con relación al Colegio Galvarino en la comuna de San Pedro de la Paz, el denominado “Colegio Iglú”. Había temperaturas de 1 y 2 grados, y esa condición aún permanece. Ante ello, el municipio envió seis estufas a gas. Pero se tuvo que evacuar el establecimiento el primer día, porque ellas presentaban filtraciones.

¡Hubo que evacuar el colegio!

¡Todos los niños al patio, pues las estufas a gas tenían problemas!

Una unidad de subvención escolar preferencial debiera contemplar recursos suficientes a fin de asegurar las condiciones mínimas para que los niños puedan estudiar y los jóvenes aprender sobre la base de las exigencias que dispone el propio decreto ley N° 548.

En esos casos la Superintendencia de Educación pasa multas. ¡Pero no sirven las multas si las salas continúan congeladas! Debieran contemplarse recursos para calefaccionarlas y, en muchos casos, para construir un nuevo recinto, como esperamos respecto del Colegio Galvarino, ya que tiene 70 años de existencia ¡y no aguanta un parche más!

Por eso, señor Presidente, voy a votar a favor de este proyecto de ley, por las razones que ya he señalado y que constituyen restricciones oportunas y necesarias.

Pero no puedo dejar de señalar que el Ministerio de Educación debe considerar que se requiere un aumento en el monto de la Subvención Escolar Preferencial, de tal manera que en los colegios municipales (que dentro de poco pertenecerán a la Administración del Estado) haya recursos suficientes para regular y cumplir con la necesidad de que en las salas de clases se alcancen las temperaturas mínimas para que los niños puedan estudiar. En muchos establecimientos esto no se cumple.

¡Eso es gravísimo, señor Presidente!

Mañana vamos a presentar un recurso de protección en contra del municipio, junto con el centro de padres y apoderados. Porque ¿contra quién recurrimos para terminar de una vez con toda esta situación, con que los niños deban estudiar congelados, abrigados, con parkas?

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra a la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, las ATE (Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo) fueron creadas por la Ley de Subvención Escolar Preferencial en el año 2008 para entregar apoyo a las escuelas en la elaboración e implementación de sus Planes de Mejoramiento Educativo. Para lograrlo, prestan asesorías en diversos ámbitos del quehacer educativo a fin de apoyar la mejora en la calidad de la educación que entregan las escuelas.

En tal sentido, las ATE son contratadas -como se ha dicho- con recursos de la Subvención Escolar Preferencial. Para que puedan ser contratadas es necesario que se encuentren inscritas dentro del Registro ATE del Ministerio de Educación. Este no solo contiene la individualización de aquellas, sino también su historial de asesorías, la nómina de profesionales y sus evaluaciones.

Por consiguiente, el historial de esas entidades es sumamente relevante para que puedan validar su experiencia y también la calidad del trabajo que realizan.

La ley sobre fin al lucro, al copago y a la selección, de 2015, estableció que las ATE debieran constituirse como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. Y se señaló como plazo fatal para esa transformación el 8 de junio de este año.

Sin embargo, un 90 por ciento de las ATE no ha cumplido con dicha obligación, principalmente por dos razones: uno, la falta de procedimientos legales para cumplir con los nuevos requerimientos; y, dos, la pérdida de

su información en el Registro, cuestión tremendamente relevante para las ATE, pues les permite acercarse a las escuelas, y a estas, a su vez, poder revisar su experiencia y la valoración de su trabajo.

De ahí que este proyecto sea tan importante, pues la Subvención Escolar Preferencial representa el 14 por ciento de las transferencias que se hacen a las escuelas del país. Por lo tanto, también es muy relevante que las ATE puedan funcionar bien para incidir en la calidad de la educación que se entrega.

La iniciativa de ley establecía originalmente un plazo -hasta marzo del próximo año- para que esas entidades se constituyeran en personas jurídicas sin fines de lucro. Sin embargo, en la Comisión de Educación y Cultura, hoy en la mañana -tal como lo planteó su Presidenta-, se votó unánimemente que tuvieran un plazo fatal (8 de junio) para hacerlo y que, mientras ello no ocurriera, no siguieran formando parte del Registro, o sea, que no pudieran trabajar en el apoyo a las escuelas hasta su transformación en tales.

Eso es un punto sumamente relevante.

En tal sentido, logramos juntar las distintas miradas que había en la Comisión respecto a este tema: por una parte, cumplir con la legislación, pero por otra, que las entidades no perdieran el historial consignado en el Registro, y de este modo, fuera factible saber cuáles son, cuál es su historial y cuál es la calidad del trabajo que realizan.

Por consiguiente, señor Presidente, es muy importante que el Ejecutivo, que el Ministerio, mejore la forma de evaluación y de certificación de las ATE. ¿Por qué? Porque, evidentemente, cuando las escuelas las contraten, si cuentan con una buena evaluación y ello sirve para tomar una decisión, será tanto mejor para lograr el objetivo de una buena calidad en la educación de nuestros niños.

En consecuencia, votamos a favor de este proyecto.

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco

la palabra al Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, seré muy breve, pues no sabía que la Senadora que me antecedió había pedido el uso de la palabra, y quiero señalar algo muy similar, sobre todo a la vista de algunas consideraciones de las bancadas del frente respecto de su votación, que le dan un carácter copernicano a los cambios producidos. ¡Y no creo que sea así!

A mi juicio, existía un problema común.

Efectivamente, se estableció un plazo, el cual se cumplió el 8 de junio, para que 1.214 ATE se transformaran en entidades sin fines de lucro, a través de un instructivo, a fin de cambiarse a una personalidad jurídica distinta aparentemente sin perder su historia, cosa que al final resultó imposible.

Por lo menos los informes de mis asesores para estos efectos señalan que solo 10 ATE (de las 1.214 que existen) habían realizado el cambio dentro del plazo, y que al final podrían llegar a 120.

Me parece que la fórmula que planteó el Senado está bien, en el sentido de no afincarse en el tema del plazo, sino que entender que había un sistema para generar una transformación sin perder el historial de experiencia publicado en el Registro, que era un elemento central.

En mi oficina parlamentaria recibí a varios interesados que plantearon precisamente esta complejidad que amenazaba con tener instituciones de este tipo al margen de la ley, con efectos muy perjudiciales para la educación.

Por consiguiente, me parece bien la fórmula para resolver el problema.

Me alegro de que el Gobierno haya alcanzado a analizarlo y haya existido buena voluntad para resolverlo de buena manera. Esto se pudo haber hecho a través de la norma original o por medio de esta modificación. La verdad es que me parece que ambas fórmulas apuntan al objetivo final: dar un espacio para permitir que las ATE se transformen en personas jurídicas sin fines de lucro y sin perder su historial de experiencia, y que ello sea comúnmente acep-

tado. Porque algo ocurría para que menos del 10 por ciento de las entidades existentes, en el mejor de los casos, dieran el paso correspondiente.

Por eso, señor Presidente, y para ahorrarle más tiempo, voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Muchísimas gracias, sobre todo respecto a lo último que señaló.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto de ley (38 votos a favor).**

Votaron las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

El señor MONTES (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Allamand.

A continuación, la Senadora señora Provoste ha solicitado votación separada del número 2 del artículo 1 de la iniciativa de ley.

El señor Secretario hará una breve relación. Luego, le daré la palabra a la Senadora señora Provoste.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señores Senadores, hay que dirigirse a la página 2 del boletín comparado.

La votación separada está pedida para el artículo 1, número 2, que sustituye el literal a) del inciso segundo del artículo 30, por el siguiente:

“a) Tratarse de personas naturales o estar constituidas como personas jurídicas sin fines

de lucro.”.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión.

Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, hemos solicitado votación separada de este numeral, junto con el Senador Elizalde, dado que ambos nos abstuvimos en la Comisión respecto de la posibilidad de incorporar a personas naturales.

Señalo aquello porque en 2011 se flexibilizaron los criterios para utilizar los recursos de la subvención escolar preferencial; y precisamente a partir de ese año es factible, con cargo a esos fondos, contratar a personas naturales.

Por lo tanto, creemos que abrir la posibilidad a través de las ATE, más allá de lo que se ha manifestado hoy en la Sala, significa precarizar el empleo. Porque si una persona es importante para determinado establecimiento educacional, la pregunta es por qué no la contrata, con todos los derechos laborales que ello implica, en lugar de utilizar la modalidad de la ATE, pues, como señalé, desde 2011 ese elemento se flexibilizó.

Parte de ese debate lo hicimos en la Comisión. Por eso solicitamos votación separada, para al menos mantener el pronunciamiento que tuvimos en ella.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Les parece a Sus Señorías abrir la votación?

Entonces, así lo haremos.

Quiero recordarles que el proyecto que veremos a continuación, que adecua diversas leyes con motivo de la creación de la Región de Ñuble, es de *quorum* especial. En consecuencia, es importante que las bancadas se preocupen de que sus Senadores estén presentes en la Sala.

La señora VON BAER.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra, señora Senadora.

La señora VON BAER.— ¿Puede abrir la votación después, para que se escuche un argumento a favor y uno en contra?

El señor MONTES (Presidente).— Entiendo que Su Señoría quiere que abramos la votación luego de su intervención.

La señora VON BAER.— Mi petición responde a algo bien natural: que antes de que se abra la votación los señores Senadores tengan a la vista las dos posiciones sobre la materia.

El señor MONTES (Presidente).— Conforme.

Puede intervenir, señora Senadora.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, existen dos caminos a través de los cuales se pueden contratar personas que apoyen el proceso de mejoramiento de la calidad de la educación en las escuelas.

Uno es que sean personas jurídicas, las ATE, de las cuales hablaba la Senadora Provoste. Sin embargo, hay alrededor de 250 personas naturales que hoy día realizan asesorías en los colegios para mejorar la calidad del proceso educativo. Muchas veces estos profesionales trabajan no solo en una, sino en dos escuelas, generalmente en establecimientos más pequeños, de regiones.

¿Qué sucede si nosotros tomamos el camino que planteaba la Senadora Provoste? Que se va a contratar a estas personas como un profesional más dentro de aquellos financiados con la subvención escolar preferencial.

Con ello, ese profesional contratado para apoyar un proceso de mejoramiento de la calidad de la educación no estará dentro del Registro de las ATE.

Ese es el punto, señor Presidente.

Si esa persona no se halla en dicho Registro, las escuelas no podrán revisar si el trabajo que realiza es bueno o malo. Y lo que nosotros queremos -yo estoy muy convencida de esto- es que el contrato de estas entidades o de estos profesionales permita mejorar la calidad de la educación que se entrega en las escuelas.

Entonces, si un colegio pequeño -por ejem-

plo, en Lago Ranco o en cualquier lugar de nuestras regiones- quiere ver si un profesional hizo un buen trabajo y está certificado por el Ministerio de Educación, tratándose de una entidad constituida como persona jurídica, podrá hacerlo. Pero en caso de que sea una persona natural, ello no le será factible. Esa escuela no tendrá cómo saber si ese profesional llevó a cabo una buena labor en la comuna del lado. Y tampoco será posible que la mencionada Cartera certifique el trabajo de ese profesional.

En consecuencia, si el foco de esta discusión es la calidad de la educación, es mejor que las personas que efectúan este tipo de labor y que son pagadas con cargo a la subvención escolar preferencial se encuentren en el Registro de las ATE.

Una situación distinta es la de los profesionales contratados para otra clase de trabajos, no relacionados con la calidad de la educación, con fondos de la subvención escolar preferencial.

Si el temor es la precarización del empleo, en el caso de que la persona trabaje normalmente en el establecimiento, entonces tiene una relación de subordinación y dependencia. Por lo tanto, ello está resuelto por las leyes laborales.

Acá, pues, no estamos hablando de la precarización del empleo, sino de otro tema: si queremos o no que las personas naturales que entregan el referido servicio (son alrededor de 250) formen parte del Registro de las ATE.

Si se considera que esto implica un peligro de precarización del empleo, debo puntualizar que el punto está resuelto en la legislación laboral.

Ahora bien, si no deseamos que personas naturales ejerzan la labor que realizan las ATE, de apoyo al mejoramiento de la calidad de las escuelas, tengo que señalar que no lo podremos impedir, porque de todas maneras será factible contratar a esos profesionales utilizando los fondos de la subvención escolar preferencial.

El problema radica en que los contratarán

igual, pero no vamos a saber nunca si hacen bien su trabajo o no. Y volveremos a la situación anterior, en que las ATE no estaban en un Registro, no eran certificadas ni revisadas por el Ministerio de Educación.

Señor Presidente, el punto acá es que si se vota en contra de esta parte del articulado, las personas que prestan este servicio no serán certificadas por el Ministerio de Educación. Y creo que eso sería un retroceso.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Les parece a Sus Señorías abrir la votación ahora?

El señor GARCÍA.— Yo no tengo inconveniente, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Acordado.

En votación el número 2 del artículo 1 del proyecto.

—(Durante la votación).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, en el mismo sentido de la intervención de la Senadora Von Baer, considero muy bueno que haya personas naturales que cumplan la función de asesoría técnica educacional y que estén inscritas en el Registro de las ATE, para que, al mismo tiempo, sean evaluadas por el Ministerio de Educación.

Una crítica que compartimos todos los integrantes de la Comisión de Educación esta mañana es precisamente que falta una evaluación objetiva de la referida Cartera respecto de las ATE.

Entonces, lo mejor es que esos profesionales se inscriban en el Registro y puedan ser evaluados. Ello no ocurriría si simplemente son contratados como asesores o profesores y pagados con recursos de la subvención escolar preferencial.

Pero, además, señor Presidente, yo tengo otra razón.

Creo que debemos abrir oportunidades a los profesionales jóvenes, a los que quieren em-

prender, a los que se atreven a llevar adelante iniciativas como tener una consultoría, que a lo mejor les va a permitir contratar a otro profesional, y a otro, y luego a otros pocos más, sin necesidad de asociarse, de constituir una entidad sin fines de lucro.

Tenemos que ir generándoles oportunidades a los profesionales jóvenes. Y no solo a estas personas: también debemos dárselas a quienes quieran desarrollar sus capacidades, sus talentos.

¡Por qué les vamos a impedir aquello!

¡Abramos las posibilidades!

¡Abramos las oportunidades!

¡Terminemos con ese tipo de restricciones!

Con ello estoy seguro de que le haremos un gran gran favor a nuestra clase media: a nuestra clase media educada, a nuestra clase media esforzada; a esa clase media que está endeudada porque ha contribuido al financiamiento de los estudios de sus hijos.

¡Abramos oportunidades! ¡Abramos posibilidades! ¡Terminemos con las restricciones!

No los obliguemos a asociarse, por lo menos en una primera etapa. Que puedan realizar su labor por sí mismos.

¡Eso a mí me entusiasma!

Por ello pido que votemos a favor, para que las personas naturales se inscriban en el Registro de las ATE y sean evaluadas.

Me parece que esta es una gran gran oportunidad, particularmente para muchos profesionales que recién se inician en las áreas pedagógicas, de la psicopedagogía, de la psicología, y que pueden hacer tanto bien para mejorar la calidad de la enseñanza de nuestros niños y jóvenes.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, ya está despejado lo relativo al lucro.

Quedó claro en la primera parte de esta discusión que aquí no existirá lucro. No lo habrá en lo principal, menos puede haberlo en lo accesorio, aunque en algunos casos el trabajo de

las ATE -hay que decirlo- no es muy accesorio, sino bastante importante. Muchas veces estas entidades, sean personas jurídicas o personas naturales, se constituyen en un apoyo decidido a la labor pedagógica.

Entonces, considero relevante puntualizar que acá no habrá lucro, pues la ley en proyecto no lo permite. De manera que todos los recursos deben disponerse íntegramente para el proceso formativo, tanto los del establecimiento educacional cuanto los de las ATE.

Sobre el particular, tuvimos una ligera diferencia. Y digo “ligera” porque a mi juicio la Senadora Provoste hizo un punto vinculado con el riesgo de precarización del empleo. Sin embargo, en mi concepto, esta cuestión es más bien de diseño educativo: dónde ponemos los apoyos para, por ejemplo, revertir lo que ocurre al interior de la sala de clases (problemas de convivencia, de *bullying*), anticiparse a ese tipo de fenómenos, o mejorar el proceso educativo, de aprendizaje.

En cuanto al planteamiento de que no existan personas naturales en el Registro de las ATE, de que sean adscritas por el establecimiento pertinente, debemos considerar, primero, que muchas de ellas son muy buenas y están haciendo un gran aporte. Pero también hay que tener presente que en numerosos casos -diría que en la mayoría- puede que no se trate de profesores, sino de cientistas políticos, abogados, psicopedagogos, o de personas que tengan una licenciatura en un área distinta a la educacional. Entonces, ese profesional que se incorpora a un colegio podría terminar haciendo cualquier cosa, sin contribuir al mejoramiento de la calidad de la enseñanza, y se perdería dentro de ese establecimiento.

Sin embargo, hay un aspecto adicional -lo señaló la Senadora Von Baer- vinculado con la evaluación.

Sobre el particular, quiero ser supercoherente con lo que hemos planteado desde el primer minuto: esta iniciativa es la oportunidad para mejorar la calidad del proceso educativo.

Y ello también se hace teniendo en consideración las evaluaciones.

Si nosotros sacamos a estos profesionales del Registro de las ATE y -por así decirlo- los incorporamos a la planta del establecimiento respectivo, no podrán ser evaluados. Entonces, el sistema corre el riesgo de permearse con personas que tal vez no van a cumplir de mejor manera su cometido. Y el apoyo que se hubiera estado brindando de buena manera, que resulta fundamental en algunos colegios para el mejoramiento del aprendizaje, podría terminar desnaturalizado.

Por ello, me parece conveniente aprobar esta norma.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, los talentos residen en las personas. Y, en verdad, resulta muy difícil entregarle talentos a todo el mundo.

Hay que entender que los talentos se distribuyen en forma uniforme: los menos tienen muchos talentos; la gran mayoría -o sea, nosotros- exhibe lo justo y necesario, y muy pocos no los poseen.

Lo que buscamos con relación a la calidad de la educación es que los talentos, aquellas personas en las que se ha invertido más (son quizá las más escasas), puedan traspasar su experiencia, su conocimiento para hacer realidad lo que esperamos: que mejoren los procesos educativos.

En esta materia no hay que centrarse tanto en contratar o no, en evaluar o no. Acá debemos observar la naturaleza humana y comprender que hay personas que presentan características especiales.

Teniendo clara esa realidad, estimo conveniente que exista la posibilidad planteada y se habilite a dichas personas para que, en esa condición, puedan aportar lo mejor que poseen.

Por lo tanto, este asunto se halla vinculado más bien con lo humano. Hay que entender que el conocimiento de que hablo reside

en personas especiales, que probablemente no tienen el tiempo para formar parte de la planta de determinado establecimiento.

Voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— No hay más inscritos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el número 2 del artículo 1 (16 votos a favor y 9 abstenciones), y el proyecto queda aprobado en particular y despachado en este trámite.**

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger y Von Baer y los señores Bianchi, Castro, Coloma, Durana, Galilea, García, Girardi, Montes, Moreira, Ossandón, Prohens, Pugh y Quintana.

Se abstuvieron las señoras Goic y Provoste y los señores De Urresti, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Navarro y Quinteros.

El señor MONTES (Presidente).— Se deja constancia de las intenciones de voto favorable de los Senadores señora Van Rysselberghe y señores Allamand, Chahuán y Pérez Varela, y de abstención del Senador señor Letelier.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor VARELA (Ministro de Educación).— Señor Presidente, simplemente quiero hacer una aclaración respecto de lo que manifestó el Senador Letelier, en el sentido de que, efectivamente, la Superintendencia sacó una resolución para que la subvención escolar preferencial pueda utilizarse para la compra de estufas.

Ahora bien, está pendiente lo tocante al combustible. De modo que recogemos el guante, y vamos a trabajar en un proyecto de ley para resolver esa materia en particular.

Haremos lo mismo en cuanto a la inquietud que nos plantearon los Senadores señora Provoste y señor Navarro.

Por último, deseo agradecer la colaboración de todos los miembros de la Comisión de Educación, porque ello permitió que la Sala aprobara hoy día este proyecto, lo cual pensamos que es una buena noticia, pues esto va en beneficio de la calidad de la educación en Chile.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Se ha solicitado ampliar, hasta el viernes 3 de agosto, a las 12, el plazo para presentar indicaciones al proyecto que moderniza la legislación bancaria (boletín N° 11.269-05).

¿Les parece a Sus Señorías?

Acordado.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Certificado

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que adecua las leyes que indica en razón de la creación de la Región de Ñuble (boletín N° 11.720-07), con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Véase en los Anexos, documento 8).

—Queda para tabla.

Informes

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara el 21 de septiembre de cada año feriado permanente en la Región de Magallanes y la provincia de Chiloé (boletín N° 11.426-

06) (Véase en los Anexos, documento 9).

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara feriado el 21 de septiembre de cada año para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la provincia de Chiloé (boletín N° 11.438-06) (Véase en los Anexos, documento 9).

—Quedan para tabla.

El señor MONTES (Presidente).— Estas iniciativas las veríamos en el tercer lugar de la tabla.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Así es, señor Presidente.

ADECUACIÓN DE COMPOSICIÓN DE TRIBUNALES POR CREACIÓN DE REGIÓN DE ÑUBLE

El señor MONTES (Presidente).— A continuación, corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que adecua las leyes que indica en razón de la creación de la Región de Ñuble, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y certificado de la Comisión de Hacienda, y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (11.720-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 25ª, en 19 de junio de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 35ª, en 31 de julio de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El principal objetivo de este proyecto es adecuar la composición de los tribunales de las comunas de San Carlos, Chillán y Yungay, en razón de la creación de la Región de Ñuble por la ley

N° 21.033, con las disposiciones contenidas en la ley N° 21.017.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió la iniciativa solamente en general, y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Allamand, Elizalde, Huenchumilla y Pérez Varela.

Cabe tener presente que el artículo 1° del proyecto tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que para su aprobación se requieren 23 votos favorables.

A su turno, la Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señores Coloma, García y Lagos), aprobó el proyecto con una enmienda, derivada de una indicación del Ejecutivo, para los efectos de incorporar dos jueces en el juzgado con asiento en la comuna de Bulnes.

La modificación propiamente tal recae en el párrafo que dice “Un juzgado con asiento en la comuna de Bulnes,” (aquí el Gobierno agregó la expresión “con dos jueces,”) “con competencia sobre las comunas de Bulnes, Quillón y San Ignacio.”

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Gracias, señor Secretario.

Le daré la palabra al Senador señor Huenchumilla.

El señor Ministro de Justicia está inscrito para intervenir.

¿Habría acuerdo de la Sala a los efectos de abrir la votación?

El señor COLOMA.— ¿Por qué siempre quiere abrir la votación antes del debate, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— Vamos a hacer una sola votación, Su Señoría.

¿Abrimos la votación?

El señor PÉREZ VARELA.— Con la indicación.

El señor MONTES (Presidente).— Por supuesto.

¿Le parece a la Sala?

Acordado.

En votación general y particular el proyecto, incluida la indicación del Ejecutivo aprobada por la Comisión de Hacienda.

—(Durante la votación).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, el Congreso Nacional aprobó recientemente la ley N° 21.033, que creó la Región de Ñuble, la cual quedó integrada por tres provincias: Diguillín, Punilla e Itata.

La adecuada entrada en vigencia de dicha normativa supone efectuar algunos ajustes legales, porque el Parlamento ha aprobado otras leyes que inciden en la instalación y funcionamiento de la nueva Región.

En esta situación se encuentra en primer lugar la ley N° 21.017, que fortalece la composición de los tribunales que indica asignando una dotación adicional de 110 jueces.

Dicho cuerpo legal introdujo una serie de modificaciones al Código Orgánico de Tribunales, aumentando la dotación de un gran número de tribunales de primera o de única instancia, varios de los cuales ejercen su competencia y tienen asiento en la nueva Región de Ñuble.

Sin embargo, el referido incremento no fue considerado en el texto de la ley N° 21.033, que crea la Región de Ñuble, lo cual tuvo como consecuencia que tres tribunales de la mencionada Región (a saber, el Juzgado de Garantía de San Carlos, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Chillán y el Juzgado de Letras con competencia común de Yungay) quedaran con un número de jueces inferior al que corresponde en consideración al aumento de jueces establecido por la ley N° 21.017.

En segundo lugar, el Congreso Nacional también aprobó la ley N° 21.057, que regula las entrevistas grabadas en video y dispone otras medidas para resguardar a menores de edad víctimas de delitos sexuales.

Su artículo primero transitorio estableció la

entrada en vigencia gradual de aquella ley a lo largo del territorio nacional.

En dicha normativa no se previó la existencia de la Región de Ñuble, razón por la cual es indispensable su inclusión en el referido cuerpo legal.

Adicionalmente, es necesario modificar la citada disposición transitoria, pues utiliza la antigua denominación para referirse a las distintas regiones de nuestro país, la que cambió a partir de la entrada en vigencia de la ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización de Chile.

Por lo mismo, las modificaciones propuestas mediante esta iniciativa de ley obedecen a cambios adecuatorios que persiguen establecer la necesaria concordancia entre las mencionadas leyes.

A modo de síntesis, puedo expresar que el objetivo de este proyecto es adecuar la composición de los tribunales de San Carlos, Chillán y Yungay, en razón de la creación de la Región de Ñuble por la ley N° 21.033, para hacerla concordante con lo que preceptúa la ley N° 21.017.

Asimismo, su propósito es modificar el artículo primero transitorio de la ley N° 21.057 con el fin de explicitar la época en que la preceptiva en proyecto entrará en vigor en la nueva Región de Ñuble y adecuar dicha disposición a la nueva denominación de las distintas regiones de nuestra nación.

En virtud de las razones expuestas, la Comisión de Constitución aprobó en general este proyecto de ley por la unanimidad de sus miembros presentes.

El Ejecutivo presentó en la Comisión de Hacienda una indicación, la que fue aprobada, para aumentar en un juez la integración del tribunal con competencia común de la comuna de Bulnes.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Como estamos en votación, solicito la venia de

la Sala para que pueda intervenir el Ministro señor Larraín, quien pidió la palabra.

¿Les parece a Sus Señorías?

Acordado.

Tiene la palabra, señor Ministro.

El señor LARRAÍN (Ministro de Justicia y Derechos Humanos).— Seré muy breve, señor Presidente, pues creo que las explicaciones que dieron el titular de la Comisión de Constitución y el señor Secretario del Senado me evitan entrar en mayores detalles.

Básicamente, lo que ocurre es que, en cuanto a la creación de la Región de Ñuble, en la ley pertinente no se consideraron dos aspectos específicos.

Al hacer el levantamiento legislativo, en un caso advertimos que había problemas porque algunos tribunales no quedaban contemplados dentro del territorio jurisdiccional de Ñuble.

Y en el otro, respecto de las entrevistas videograbadas, detectamos la necesidad de incorporar en las etapas de gradualidad a la Región de Ñuble, pues no quedó contemplada en el proceso de implementación del proyecto pertinente. Ahora se hace en el mismo plazo que la Región del Biobío, que era donde tácitamente se hallaba incorporada la nueva Región.

Por último, la Corte de Apelaciones de Chillán hizo presente que en la ley de 2015, donde se aumentó la dotación de algunos juzgados con competencia común, no se incorporó una norma específica para la comuna de Bulnes, situación que se procura subsanar a través de la ley en proyecto.

Por lo tanto, señor Presidente, son adecuaciones que no representan gasto, porque se trata de juzgados que ya existen y de procesos que se van a verificar de todas maneras.

De ahí que la Comisión de Hacienda no haya formulado observaciones ni reparos sobre la materia, pues son simples adecuaciones, las que deben hacerse con rapidez, ya que la instalación de la Región de Ñuble tendrá lugar el 6 de septiembre próximo.

Gracias, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, tal como dijeron el titular de la Comisión de Constitución, Senador señor Francisco Huenchumilla, y el Ministro de Justicia, don Hernán Larraín, este proyecto, aunque tiene gran relevancia para la nueva Región de Ñuble, es muy simple, ya que contiene meras adecuaciones.

En primer lugar, hace algunos meses el Senado debatió un proyecto destinado a crear 110 cargos de juez, y todos coincidimos en la necesidad de distribuir a los nuevos magistrados a lo largo del territorio nacional para mejorar y fortalecer la administración de justicia.

Como dicha iniciativa se discutió coetáneamente con el proyecto sobre creación de la Región de Ñuble, no pudieron quedar plasmados territorialmente los juzgados de la nueva Región.

La idea del Gobierno del Presidente Piñera es efectuar las adecuaciones pertinentes.

Si Sus Señorías revisan el texto comparado verán que en varias partes se modifican o se suprimen acápites. Por ejemplo, se remplace la expresión “Región del Biobío” por “Región de Ñuble”, en fin. O sea, no se incorpora ningún nuevo tribunal, sino que se adecúa a la nueva realidad la nomenclatura existente en el caso de los tribunales de nuestro país.

En nuestra Comisión de Constitución, la Corte de Apelaciones de Chillán nos pidió al Senador Harboe y a mí ver la posibilidad de aprovechar la oportunidad para considerar la existencia de un juez adicional en los juzgados de Bulnes y San Carlos, atendida su carga de trabajo.

En consecuencia, aunque se trata de adecuaciones menores, ellas son fundamentales para la entrada en régimen de la Región de Ñuble.

Nos quedan 35 días, señor Presidente, para que la nueva Región se instale definitivamente. El próximo 6 de septiembre, tal como lo aprobó el Senado, la Región de Ñuble va a estar del

todo constituida, no solo con la intendencia y los gobiernos regionales, sino también con los distintos servicios.

El proceso de instalación ha sido muy intenso y extenuante, pero con mucha participación.

De hecho, hoy día -ello ocurre por primera vez en la historia de Ñuble- el delegado presidencial está ante la DIPRES presentando el presupuesto de la Región para el año 2019.

En consecuencia, la aprobación por el Senado de esta normativa viene a respaldar, tal como sucedió en la discusión habida en 2016-2017, fuertemente la creación de la Región de Ñuble, lo que, además de generar expectativas y anhelos, provoca preocupaciones. Pero sin duda, como lo hemos planteado en la zona, será un instrumento que va a estar al servicio de las personas.

Ahora, los instrumentos pueden manejarse bien o mal. Y nosotros estamos seguros de que la gente de Ñuble hará un esfuerzo muy importante para que el gobierno regional se transforme en un verdadero actor del progreso y el desarrollo.

Los tribunales son instituciones fundamentales para que la ciudadanía tenga acceso a la justicia. Entonces, en la nueva Región debe existir un número apropiado de jueces, cuyas resoluciones podrán ser revisadas por la Corte de Apelaciones de Chillán.

En definitiva, con relación a la cantidad de tribunales, todo el circuito de las necesidades de justicia se cierra de manera adecuada mediante este proyecto de ley.

Señor Presidente, quiero expresarle al Ministerio de Justicia mi agradecimiento por la rapidez con que, una vez detectadas las dificultades que podría haber, presentó la iniciativa en la Cámara de Diputados, que le dio su aprobación. Y espero que procedamos de la misma manera en el Senado de la República.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Sena-

dor no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general y en particular el proyecto, con la indicación acogida por la Comisión de Hacienda (27 votos a favor), dejándose constancia de que se reúne el *quorum* constitucional exigido.

Votaron las señoras Aravena, Ebensperger, Órdenes, Provoste, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Letelier, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LARRAÍN (Ministro de Justicia y Derechos Humanos).— Señor Presidente, solo deseo agradecer la rapidez con que se llevó a cabo el segundo trámite constitucional tanto en las Comisiones de Hacienda, que despachó el proyecto en forma expedita, y de Constitución, que elaboró el informe central, cuanto en la Sala del Senado.

¡Gracias a todos!

¡Para la Región de Ñuble, saber que no tendrá trabas en su instalación es una muy buena noticia!

**DECLARACIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE
COMO DÍA FERIADO EN LA REGIÓN
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA Y EN LA PROVINCIA DE
CHILOÉ**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Conforme a lo resuelto en su oportunidad, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara el 21 de septiembre de cada año día feriado en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y en la provincia de Chiloé, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

—Los antecedentes sobre el primer proyecto (11.426-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Bianchi y Quinteros):

En primer trámite: sesión 45ª, en 12 de septiembre de 2017 (se da cuenta).

—Los antecedentes sobre el segundo proyecto (11.438-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de la Senadora señora Goic):

En primer trámite: sesión 46ª, en 13 de septiembre de 2017 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 36ª, en 1 de agosto de 2018.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La Comisión de Gobierno, por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señora Ebensperger y señores Bianchi y Quinteros), aprobó este proyecto en general y particular con una modificación destinada a acotar el día feriado al año 2018.

Cabe hacer presente que dicha Comisión acordó solicitarle a la Sala que refunda dos proyectos existentes sobre el particular, porque, en el fondo, se trata de la misma materia: uno iniciado en moción de la Senadora señora Goic, y el otro, en moción de los Senadores señores Bianchi y Quinteros.

La Sala ya acogió la mencionada solicitud.

Nada más, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Gracias, señor Secretario.

En discusión general y particular el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Quinteros, como Presidente de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, tal como se ha manifestado en la Sala, la Comisión de Gobierno conoció y aprobó en ge-

neral y en particular, por ser de artículo único, los proyectos de ley contenidos en los boletines N^{os} 11.426-06 y 11.438-06 -de autoría del Senador Bianchi y de quien habla y de la Senadora Goic, respectivamente-, que proponen establecer el 21 de septiembre como día feriado en la Región de Magallanes y en la provincia de Chiloé con motivo del desembarco en el territorio de Magallanes de la tripulación de la goleta Ancud, que había zarpado desde Chiloé, incorporando de esta manera dicho territorio a la soberanía de nuestro país.

Ese feriado ya se aprobó el 2017. La Comisión ahora lo acotó al 2018, toda vez que se encuentra pendiente de tramitación el proyecto de ley que faculta a los gobiernos regionales para declarar feriados en su territorio.

El referido proyecto se encuentra en la Comisión de Constitución para su examen de constitucionalidad. Pero ello no obsta a que mientras no se emita un pronunciamiento sobre él mantengamos lo actuado hasta el momento en esta materia: aprobar cada feriado regional, por un año.

Cabe señalar que prácticamente todos estos feriados se han aprobado por unanimidad. Por ende, no está en discusión el mérito de la decisión, es decir la conveniencia de consagrar estos feriados en determinadas regiones, pues permiten afianzar la identidad de las comunidades a través de la celebración de hitos históricos, religiosos o culturales fuertemente arraigados en ellas.

Se pidió el pronunciamiento de la Comisión de Constitución acerca de si correspondía que la declaración la hiciera el gobierno regional, pues a juicio de algunos se estaba produciendo una especie de delegación de facultades legislativas.

En consecuencia, señor Presidente, existiendo las mismas razones que el Congreso Nacional tuvo en cuenta en 2017 para establecer el feriado el 21 de septiembre, me parece que procede que aprobemos nuevamente por un año dicho feriado regional, que pone

de relieve la gesta protagonizada en 1843 por habitantes de la isla de Chiloé, que posibilitó la plena incorporación del territorio de Magallanes a la soberanía nacional.

El proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Senadores señora Ebensperger y señores Galilea, Bianchi y Quinteros.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¿Le parece a la Sala abrir la votación?

Acordado.

En votación general y particular.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, quiero partir expresando mi reconocimiento y mi agradecimiento a todos los integrantes de la Comisión de Gobierno por haber tramitado hoy ambos proyectos, y también a la Sala por permitirnos discutirlos sobre tabla.

No es casual que a partir del año pasado, después de que por primera vez se reconoció como día festivo el 21 de septiembre, hayamos presentado de nuevo un proyecto para dar carácter permanente al feriado en comento.

Como acaba de señalar el Presidente de la Comisión de Gobierno, se trata de un reconocimiento al pueblo chilote y a la hazaña de la goleta Ancud.

Estamos hablando de un hito sin duda relevante para la Región de Magallanes -nosotros lo sabemos-, porque permitió que el territorio austral, la Patagonia, se poblara por chilenos.

Fueron los tripulantes de la goleta Ancud quienes, en condiciones que sería difícil repetir hoy, en forma valiente llegaron solo horas antes que una fragata francesa.

Aquello es importante no solo para la Región de Magallanes, sino también para el resto de nuestro país.

Entonces, uno dice que se trata de una fecha que implica un reconocimiento justo al pueblo

chilote por la conformación de nuestra Región, pero también por la ocupación de un territorio que en la actualidad es soberanamente de Chile.

Como Región, a nosotros nos gustaría que ese hito estuviera presente no solo el 21 de septiembre y en las discusiones locales, sino además en los libros de historia, en lo que aprenden nuestros niños en las escuelas, para saber por qué estructuramos nuestro país de la manera como se halla conformado.

Bien se recordaba que en 1843 toma posesión del Estrecho el capitán Juan Williams, quien llega en la goleta Ancud a Punta Santa Ana (hoy, Puerto de Hambre).

Veintiún cañonazos dan cuenta de la relevante acción de un grupo de hombres y mujeres que llegaron a un territorio que no estaba poblado, muy distinto del que conocemos hoy día, y permitieron anexarlo a nuestro país.

Junto a destacar el trabajo conjunto de los parlamentarios y la disposición para llevarlo a cabo -no me cabe duda de que los Diputados van a aprobar rápidamente la iniciativa y darán certeza a la comunidad de que también dispondrá del día en el año en curso-, quisiera consignar que cada Región tiene que contar con su propio feriado permanente. Eso se vincula con el reconocimiento de su identidad.

¿Cuántas veces lo hemos discutido en la Sala?

Es tan distinto lo que sucede en el norte, por ejemplo. Ello se vive en La Pampilla, en Coquimbo, para citar un caso.

Lo propio es hacer posible una fiesta, una decisión, una conversación respecto de hitos que marcan la identidad de cada Región.

Creo que en este momento no se plantean interrogantes al respecto en Magallanes.

En mi intervención deseo destacar a cada uno de los dirigentes del pueblo chilote; a los que han ido constantemente a nuestras oficinas, nos invitan a reuniones y nos preguntan cuándo se obtendrá el reconocimiento, no como un día para descansar, sino para ponerlo

de relieve, para valorar nuestra historia, para contarla con orgullo.

Hoy día damos un paso significativo. Así que solo cabe esperar que se complete lo antes posible la tramitación y que el 21 de septiembre sea feriado en la Región de Magallanes y la provincia de Chiloé. Son dos territorios que se unen en la manera como se va conformando una población con una identidad muy particular, con fuerza, con coraje y con mirada de país.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, para la gente que hace patria, en especial en zonas extremas, un día de conmemoración es extraordinariamente importante. Pero quiero destacar quizás lo esencial, que es el empuje de los chilenos, especialmente de los chiles y los carpinteros de ribera que fueron capaces de dar vida a la goleta Ancud para que llevara a esos 23 hombres y mujeres, quienes, sin cartografía, sin ninguna de las comodidades que conocemos hoy en día, navegando a vela, enfrentaron un desafío para tomar posesión del estrecho.

Cuando el Padre de la Patria se representó a Chile, dijo: “¡Magallanes, Magallanes!”, al que se une la Antártica, que está conectada.

Por lo tanto, nuestra presencia se reafirmó con la fijación de la bandera nacional, en el entendido de que Francia estaba haciendo algo similar casi simultáneamente. Ese país había tomado posesión de Tahití el año anterior, al mismo tiempo que nosotros consolidábamos el límite en el paralelo 23 norte. Al día siguiente del arribo de la Ancud llegaron los franceses con la *Phaeton*.

En ese sentido, la medida del Gobierno chileno fue visionaria. Y hombres y mujeres llegaron a hacer patria como colonos. Entre ellos, quiero destacar a Bernardo Philippi, quien fue no solo un ingeniero, un naturalista, sino también el que después trabajó por toda la inmi-

gración al sur. Es preciso recordar el empuje de esas personas. Por eso, la fecha es significativa precisamente para homenajearlas.

En Magallanes me tocó vivir de niño, asistir al colegio y sentir el significado de una ceremonia tan importante, que hoy se recrea con una embarcación que baja a la playa, a la orilla del estrecho, para recordar la llegada de esos marinos, de esos civiles, de ese científico a tomar posesión, a colocar nuestra bandera en el paso oceánico que dio riqueza al mundo. Antes del canal de Panamá, todo el tráfico marítimo pasaba por ese lugar.

Espero que ello pueda ser reconocido como patrimonio de la humanidad en el sentido de que Chile fue factor gravitante para el desarrollo y la globalización.

Por eso, desde el punto de vista nacional, no con la óptica de alguien que pide por su región, es posible sostener que el país merece disponer del día para que todos podamos celebrar.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Además, un párrafo de la historia da cuenta de lo significativo que fue para la Región, para la Patagonia, pero igualmente para el país, como es obvio, anexar ese territorio al resto de Chile.

Si la Sala me lo permite, haré uso de la palabra desde la testera.

El señor QUINTEROS.— Por supuesto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Lo agradezco.

El año pasado ya logramos la dictación de la ley N° 21.034, con lo cual fue feriado en la Región de Magallanes y en Chiloé. Luego de un trabajo que los integrantes de la Comisión de Gobierno hemos venido realizando juntamente con relación a la iniciativa de la Honorable colega Goic y a la nuestra, podemos lograr en esta oportunidad que el texto que apruebe el Senado se vaya prontamente a la Cámara de Diputados y se convierta en un cuerpo legal, de modo que sea posible proporcionar la seguridad de volver a contar con un día feriado en ambas zonas.

Quiero agradecer la extraordinaria disponibilidad de las señoras Senadoras y los señores Senadores para permitir el tratamiento del proyecto votado hoy día en la Comisión de Gobierno y que el Honorable señor Quinteros, cuya gestión agradezco, solicitó que se viera sobre tabla.

Así, esta Corporación vuelve a cumplir el deseo de poder disponer del 21 de septiembre como feriado, con lo cual reconoce, tal como lo ha hecho nuestra colega Goic, la trascendencia del enorme aporte de chilotas y chilotos al país y, particularmente, a nuestra Región de Magallanes.

Por supuesto, me sumo gustoso al voto a favor. Espero que la Cámara de Diputados vea cuanto antes el asunto para que los plazos calcen y abriguemos la certeza de disponer nuevamente de este descanso, como corresponde.

La materia se tendrá que considerar posteriormente en relación con los futuros gobiernos regionales. No sabemos si van o no a establecer en cada Región -nosotros tenemos la potestad al respecto- el reconocimiento de un feriado para su identidad.

Una vez más, gracias a todas las colegas y todos los colegas que han permitido la presente votación.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Por 27 votos a favor, se aprueba en general y en particular el proyecto, quedando despachado en este trámite.

Votaron las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste y Van Rysselberghe y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

**ADECUACIÓN DE REGLAMENTO DE
SENADO A LEY N° 20.447**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Proyecto de acuerdo, iniciado en moción del entonces Senador señor Escalona, que propone un conjunto de enmiendas al Reglamento del Senado con el objeto de adecuarlo a la ley N° 20.447, modificatoria de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y que cuenta con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (S 1.500-09) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo (moción del entonces Senador señor Escalona):

En primer trámite: sesión 37ª, en 31 de julio de 2012 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 35ª, en 31 de julio de 2018.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tíene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal es justamente adecuar las disposiciones del Reglamento a los preceptos constitucionales y legales aplicables a esta Corporación.

La Comisión discutió la iniciativa solo en general, y, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Allamand, Elizalde, Huenchumilla y Pérez Varela, la aprobó en general.

El texto que se recomienda acoger se transcribe en el primer informe y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En discusión general.

Puede intervenir el Honorable señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, el proyecto de acuerdo fue iniciado por

una moción del entonces Senador señor Escalona presentada en julio de 2012.

Cabe señalar que en la exposición de motivos de la proposición se consignó que la ley N° 20.050, publicada con fecha 26 de agosto de 2005, introdujo importantes modificaciones a la Constitución Política de la República, algunas de las cuales incidieron especialmente en su Capítulo V, referido al Congreso Nacional.

Así, dicha reforma supuso, en el ámbito parlamentario, un reforzamiento de la potestad fiscalizadora o de control político de la Cámara de Diputados en los actos de Gobierno; eliminó la distinción entre legislatura ordinaria y extraordinaria, así como la figura de los Senadores designados y la de los correspondientes a derecho propio; reemplazó el mecanismo de provisión de vacante en un cargo parlamentario y permitió la renuncia a este por enfermedad grave impeditiva, y suprimió la residencia entre las exigencias de elegibilidad y estableció normas especiales sobre la incorporación de tratados al derecho interno y la participación del Congreso Nacional en la materia.

Con el fin de implementar todo lo anterior, el Congreso Nacional aprobó un conjunto de enmiendas a su Ley Orgánica Constitucional, las que se concretaron en la ley N° 20.447, publicada con fecha 3 de julio de 2010, en virtud de la cual se efectuaron adecuaciones de forma y fondo.

En ese contexto, la iniciativa que se somete a la consideración de la Sala postula que un número relevante de las modificaciones exigen una urgente adecuación del Reglamento del Senado, para que concuerde con lo dispuesto por el ordenamiento constitucional y legal vigente.

Con el propósito de lograr dicho objetivo, es indispensable realizar determinados ajustes al texto. Algunos de ellos tienen un carácter meramente formal, pues solo inciden en adecuaciones de nombre o de referencias normativas, mientras que otros, en cambio, apuntan a cuestiones de fondo y que dicen relación con

la integración de la Corporación, los deberes de los parlamentarios, el funcionamiento de las Comisiones y, en especial, el desarrollo del procedimiento legislativo.

Entre las materias que se abordan en la proposición de acuerdo es posible destacar las siguientes: la distinción entre período legislativo y período de sesiones; la supresión de la referencia a los integrantes designados; la adecuación de la sesión de instalación; la obligación de los Senadores de efectuar sus declaraciones juradas de patrimonio e intereses, y su deber de asistir a las sesiones del Congreso Pleno, de Sala y de las Comisiones a las que pertenezcan, así como la obligación de comparecer ante la Comisión de Ética y Transparencia.

Asimismo, la moción propone normas específicas para regular la forma en que esta Corporación procederá cada vez que vacare un cargo de Senador.

Se refuerza, igualmente, la publicidad de las sesiones de Sala y se consagran las nuevas hipótesis que pueden dar lugar a la formación de una Comisión Mixta.

Por otra parte, se determinan las condiciones que se deben cumplir a fin de que la Sala autorice a una Comisión para refundir dos o más proyectos de ley.

Seguidamente, se sugiere adecuar las disposiciones reglamentarias relativas a la forma en que los parlamentarios pueden pedir informes o antecedentes a las entidades o empresas señaladas en los artículos 9° y 9° A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Se precisan, además, los distintos aspectos que se deberán considerar en los informes que elaboran las Comisiones y en la oportunidad en que un proyecto o una determinada indicación pueden ser declarados inadmisibles.

Luego, en materia de urgencias, se adecuan los plazos correspondientes a las calificaciones de “suma” y de “discusión inmediata”. Asimismo, en concordancia con la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se establece que el término del período de sesiones

dará lugar a la caducidad de las urgencias.

En lo referente a votaciones y elecciones, se reitera el principio de publicidad, salvo respecto de aquellos pronunciamientos que la propia Ley Fundamental define como secretos.

Finalmente, la moción propone modificar el Título XVIII del Reglamento con el fin de precisar la forma en que se elige a los miembros de la Comisión de Ética y Transparencia, la manera en que se dará publicidad a sus decisiones definitivas y el deber de los Senadores de comparecer ante ella al concurrir determinados presupuestos.

La Comisión de Constitución analizó el proyecto y registró un consenso en cuanto a la pertinencia de concordar las disposiciones reglamentarias con las preceptivas de rango superior, particularmente por el significativo tiempo transcurrido desde que se introdujeron las modificaciones constitucionales y legales que atañen a la organización y funcionamiento de esta Corporación.

Se hizo notar, asimismo, que las enmiendas propuestas reflejan un importante nivel de coincidencia y responden, en su mayoría, a cambios de orden formal.

Se puso de relieve, además, la conveniencia de avanzar decididamente en la tramitación de la iniciativa, sin perjuicio de los aportes que se puedan formular, por la vía de indicaciones, en el curso de la fase reglamentaria de discusión particular, entre los cuales se cuenta la necesaria adecuación de algunas normas del proyecto a las disposiciones contenidas en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, preceptiva sancionada con posterioridad a la presentación de la moción.

En consecuencia, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables señores Allamand, Elizalde y Pérez Varela, además de quien habla, aprobó en general la iniciativa y recomienda a la Sala proceder de igual forma, de manera de poder fijar un plazo, que sugerimos que sea de unos treinta días,

para presentar las proposiciones de enmienda que sean pertinentes a fin de perfeccionar los aspectos del proyecto que lo ameriten.

Es cuanto puedo informar.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Desde ya, me parece del todo razonable la petición de un plazo para indicaciones de al menos treinta días. La iniciativa data de 2012, lo que implica un largo análisis.

El señor COLOMA.— ¡Es preciso votar primero!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Por supuesto.

¿Le parece a la Sala abrir la votación?

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, coincido, en general, con la urgente necesidad de adecuar nuestro Reglamento a muchas modificaciones legales, incluso de carácter orgánico constitucional, que dicen relación con el Congreso. Eso es bastante obvio.

Sin embargo, estimo que deberían incluirse dos aspectos, uno de los cuales se vincula con el establecimiento de principios básicos de derecho, en tanto que el otro se refiere a la actualización de materias.

Por lo pronto, cabe una reforma del artículo 11, de manera de permitir que un Senador independiente eventualmente constituya por sí solo un Comité, lo que hoy no ocurre, en tanto que ello sí es posible para un Senador perteneciente a un partido político. Lo anterior atenta contra el principio de igualdad.

Eso implica, además, un montón de consecuencias prácticas, como he podido comprobarlo personalmente a la hora de negociarse la conformación de las distintas Comisiones legislativas, a lo que se agrega la asignación de tiempo para las intervenciones y el ejercicio de otros derechos.

Me parece que un Senador independiente no tiene por qué contar con menos garantías que otro que milita en un partido político, institución que valoro, por cierto.

En seguida, creo que los hechos que hemos conocido en el último tiempo en materia de vulneración de sistemas de seguridad de bancos y otras instituciones hace esencial que la Comisión de Defensa actualice áreas prioritarias vinculadas con la seguridad y la defensa nacional. Ello dice relación con el concepto de ciberseguridad.

Hemos conversado con algunos Senadores acerca de la necesidad de contemplar el punto, sobre todo por sus consecuencias económicas, financieras, de seguridad y, eventualmente, bélicas. Conviene dar más relevancia a la ciberseguridad y agregar el término a la denominación de la Comisión de Defensa.

Son dos ideas que estimo que deberían incorporarse al Reglamento, que se está adaptando a las nuevas necesidades.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Si no hay objeciones, se abrirá la votación.

Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, en el extremo inferior derecho de la portada del Reglamento -todos contamos con una copia en nuestras mesas- se lee: “Edición revisada a enero de 2018”.

Acto seguido se dice: “Actualización: última modificación aprobada en sesión 49ª, del 2 de septiembre de 2015.”.

Uno podría entender, por lo tanto, que el Reglamento está actualizado al año 2015. Efectivamente, se han incorporado todas las modificaciones que se le han hecho de forma directa.

No obstante, el Reglamento ha sido modificado tácitamente en virtud de las enmiendas constitucionales, de las recaídas en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y de otras reformas legales durante los últimos años.

Aun así, su texto no es concordante con normas de un mayor nivel jerárquico.

Eso podría generar, al momento de su aplicación, problemas no en cuanto a qué normas se aplican, sino por el hecho de que, de la mera lectura del Reglamento, podría creerse erróneamente que algunas disposiciones contenidas en él permanecen vigentes, en circunstancias de que han sido reformadas.

Por tanto, me parece imprescindible dar curso a esta modificación, que fue presentada el año 2012 por el entonces Senador Camilo Escalona, en su condición de Presidente de esta Corporación, con el objeto de que el texto de nuestro Reglamento tuviera total concordancia con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Ese es el sentido, básicamente, de la aprobación general del proyecto de acuerdo.

El Presidente de la Comisión de Constitución, Senador Francisco Huenchumilla, planteó algo de toda lógica, que es abrir un plazo de indicaciones que permita aprovechar el impulso de la necesaria actualización formal del Reglamento, al objeto de que sus disposiciones tengan plena concordancia con las normas de mayor rango jerárquico, para debatir las eventuales modificaciones que propongan los Senadores, de manera de contar con un Reglamento que responda a los tiempos actuales.

Lo anterior nos posibilitaría ir más allá de la mera concordancia del Reglamento con las disposiciones vigentes e introducir otro tipo de cambios y reformas.

En tal virtud, me parece del todo razonable aprobar en general el proyecto de acuerdo, pero, al mismo tiempo, fijar un plazo para la presentación de indicaciones que nos permitan actualizar el Reglamento en otras materias.

De esa manera, podremos aprovechar el impulso, pues lo que indica la tradición del Senado es que pasa demasiado tiempo para que se vuelva a actualizar el texto reglamentario, de acuerdo a las necesidades que dictan los tiempos.

No voy a hacer referencia a algunas propuestas específicas que estamos trabajando, las cuales serán presentadas en el plazo destinado a las indicaciones, pero me parece que, además de aprobar el proyecto de acuerdo en debate, se hace necesario abrir, como propuso el Presidente de la Comisión de Constitución, un plazo para que tengamos muy pronto un Reglamento acorde con las necesidades de los tiempos actuales y, lo más importante, que tenga plena concordancia con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, para que no se vayan a cometer errores al momento de su aplicación.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, a mí me parece que esta iniciativa apunta en el sentido correcto y, obviamente, considero razonables los treinta días que se han propuesto como plazo para indicaciones.

Yo quiero hacerme cargo, nada más, de un comentario que hizo el colega que me antecedió en el uso de la palabra, para no entenderlo de una manera diferente.

Una cosa es que algunas reformas tácitas no figuren en nuestro Reglamento; otra es que tengan o no vigencia.

Por ejemplo, en lo que respecta a las urgencias, si uno mira el texto reglamentario, se da cuenta de que estas no se han modificado, pero, como se cambió la ley respectiva, hoy día los plazos se aplican conforme a la lógica de los nuevos diseños y la nueva ley orgánica constitucional que se planteó en su momento.

Digo esto para que se entienda que el hecho de no haber cambiado el Reglamento no significa que no se respete la reforma tácita -como bien se ha dicho- que sí se ha producido en el texto legal.

El Reglamento es una especie de compendio que hace las normas más entendibles.

Por lo tanto, a mí me parece correcto -y también lo hemos hecho en otras oportunida-

des- revisar si hay otros aspectos de funcionamiento que sean susceptibles de modificar.

Si Sus Señorías ven el Reglamento del Senado de 1989 -tengo la suerte de conservarlo-, advertirán que tiene grandes diferencias en torno al uso de los tiempos, los cuales eran completamente distintos. Las intervenciones podían durar el doble que las actuales, y existían también los primeros y segundos discursos, por lo cual las sesiones eran bastante más largas.

Hoy día eso es mucho más restringido, lo cual tiene que ver quizá con el mejor uso de los tiempos, y me parece bien evaluarlo siempre.

En consecuencia, apoyo esta propuesta, pero quiero dejar claro que el Reglamento tiene que ser modificado específicamente, porque, de lo contrario, no es posible incorporar enmiendas tácitas -así dice la norma- que se hayan planteado, sin perjuicio de lo cual se aplican.

Eso es lo importante: no por el hecho de que ciertas normas no estén en el Reglamento dejen de aplicarse.

Y el ejemplo que puse acerca de las urgencias es la mejor forma de entender esta realidad.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, me parece oportuno iniciar un proceso de perfeccionamiento de todo el sistema vinculado al Reglamento del Senado.

En lo personal, quiero referirme, fundamental y esencialmente, al TÍTULO IV, de las COMISIONES, que se refiere a la regulación y al funcionamiento de tales órganos técnicos y que va desde el artículo 27 al 53.

Particularmente, en el Reglamento del Senado hoy día se consultan 22 Comisiones permanentes, todas ellas vinculadas a materias propias de su correlación con las instancias ministeriales y otras áreas específicas que esta Corporación ha estimado oportuno establecer,

entre ellas, por ejemplo, una que reviste especial significación durante el último tiempo por poner temas relacionados con el futuro, como es la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quiero hacer mención a este tema en particular, pues el artículo 28 del Reglamento señala que “El Senado podrá encargar el examen de un asunto a dos o más Comisiones unidas, y nombrar Comisiones especiales o promover la designación de Comisiones mixtas”.

Cuando me refiero a las Comisiones especiales -y me parece muy bien el plazo de treinta días para los efectos de ingresar indicaciones-, debo recordar que, de repente, emergen problemas que requieren de parte de esta rama legislativa reacciones oportunas.

Un grupo de Senadores planteamos hace bastante tiempo la idea de constituir una Comisión especial en torno a las temáticas del adulto mayor. Y hablábamos de una Comisión especial para destrabar una serie de materias de orden legislativo que se encuentran en las diferentes Comisiones y que no tienen la prioridad que corresponde.

Sin embargo, hoy día esos 3,5 millones de chilenos nos están demandando permanentemente por diferentes circunstancias. Todos en nuestras circunscripciones hemos sostenido constantes reuniones con grupos de personas que legítimamente nos exigen planteamientos más concretos.

No quiero que vuelva a ocurrir lo que les pasó a don Jorge Olivares, de 84 años, y a la señora Elsa Ayala, de 89, el pasado 21 de julio, lo que originó sendas notas de prensa: la muerte de la mujer a manos de su marido y, posteriormente, el suicidio de don Jorge.

Este incidente, protagonizado por ambos adultos mayores -él de 84 años y ella de 89-, generó grandes notas de prensa, comunicaciones, reportajes, demandas, en fin.

Nuestra sociedad y nuestro país están, progresivamente, avanzando en esta dirección.

Hace pocos días vimos lo acontecido con

don Daniel Castillo, de 93 años, y la señora Inelia Miranda, de 87, ambos habitantes de la Región de Coquimbo. La señora fallece por una falla sistémica y, probablemente a consecuencia de ello, el marido muere de un ataque cardíaco.

¿A qué quiero referirme, señor Presidente, y qué tiene que ver la reforma al Reglamento con los adultos mayores?

Fundamentalmente, creo que nosotros debiéramos tener cierta flexibilidad para ver cómo reaccionamos, como institución, frente a una realidad que el país nos muestra en forma cotidiana, pues cada uno de nosotros se ha visto demandado en su circunscripción por muchos adultos mayores que, legítimamente, plantean sus requerimientos.

Por lo tanto, presentaremos las indicaciones pertinentes para determinar en cuánto tiempo el Senado debe pronunciarse, a raíz de lo dispuesto en el artículo 28, cuando señala que podrá encargar el examen de un asunto a dos o más Comisiones unidas o crear Comisiones especiales.

Por lo tanto, la idea es tratar de establecer algunos pronunciamientos, por la vía reglamentaria, sobre este particular.

Creo que el ejemplo que estoy dando respecto de la situación de los adultos mayores y de sus demandas es pertinente.

Sobre este tema, quiero destacar el permanente trabajo que han realizado la Unión Nacional de Pensionados, una institución muy antigua y la más grande de Chile en esta materia, y otras tantas más que se han ido activando a lo largo del país, lo que también habla de la necesidad de que nosotros, como Senado, encontremos respuestas a este problema.

Como he señalado, presentaremos indicaciones a objeto de lograr que estas decisiones se construyan en los plazos apropiados, para que, en definitiva, las Comisiones especiales -que, junto a las permanentes, generan una gran agenda de trabajo- se constituyan de manera oportuna, contando con las voluntades de

parlamentarios de todas las bancadas, que ya han manifestado estar absolutamente disponibles para estos esfuerzos cuando se trate de materias tan acotadas.

Nuestras indicaciones, señor Presidente, tendrán el propósito de resguardar en el Reglamento el pronunciamiento del Senado cuando existan estas formales peticiones respecto de Comisiones especiales, más aún cuando tenemos tan presentes situaciones como las que he señalado respecto de los adultos mayores y que he graficado con estos lamentables y dramáticos hechos que involucran a un sector de la población que crece progresivamente en nuestro país.

Por todo lo anterior, nos parece muy bien el proceso de presentación de estas modificaciones.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— ¡Jorge Mateluna es inocente y lo vamos a probar!

Señor Presidente, una de las primeras medidas que voy a proponer es que la impresión del Reglamento del Senado esté acorde con la Ley de Inclusión, que ya lleva un año, como se lo comentaba recién a la Senadora Provoste, porque el tamaño de la letra es ínfimo y dificulta mucho su lectura, aun con el auxilio de lentes.

¡Debiéramos tener un Reglamento acorde a aquellos que en esta Sala ni aun con lentes pueden leer esta letra tan minúscula!

En segundo lugar, creo que las Comisiones especiales a las cuales se ha referido el Senador Sandoval, mencionadas en el artículo 28 del Reglamento, pueden ser modificadas y ampliadas.

Hoy día tenemos una Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes. Y está, asimismo, la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales.

Me parece muy necesario adecuar, no el nú-

mero de Comisiones, sino las temáticas a las cuales dichos órganos técnicos deben abocarse: los temas ciudadanos.

Uno de ellos se relaciona con las personas con condiciones especiales o con discapacidad.

El 10 por ciento de los chilenos posee una condición de discapacidad -es decir, cerca de 2 millones de personas-, y no hay en esta Corporación, a diferencia de la Cámara de Diputados, una Comisión que permita abocarse al tratamiento de los proyectos de ley relacionados con esta materia y que demuestre preocupación de un órgano representativo de la ciudadanía, como es el Senado de la República, por los ciudadanos y ciudadanas que enfrentan condiciones especiales.

Además, existe un reclamo permanente respecto al retraso de las iniciativas que hoy día se encuentran en el Senado, lo que revela la necesidad de incorporar una Comisión encargada de tratar los asuntos de discapacidad y que lleve adelante la discusión de la creación de un servicio nacional o una subsecretaría específica.

En nuestro país la tasa de envejecimiento indica que los adultos mayores sobrepasan los 2,6 millones, y todavía no contamos con una política pública destinada al envejecimiento masivo y progresivo de la población. No hay ergonometría adecuada para ellos, ¿para qué decir médicos geriatras!

Chile, señor Presidente, cuenta con ochenta y tres médicos geriatras para atender a esos 2,6 millones de adultos mayores, lo que revela una falta de política pública, un descuido y la nula proyección hacia el futuro que, de manera responsable, se debe construir: un país acorde a las condiciones de estos casi 3 millones de chilenos que hoy, no mañana, poseen requerimientos especiales debido a su edad.

Y algo similar ocurre respecto de la discapacidad.

Espero que podamos discutir -por cierto, entiendo que el Reglamento está abierto a re-

cibir otras enmiendas, al margen de las planteadas en el proyecto de acuerdo- la creación de Comisiones permanentes sobre estos temas.

También estamos preocupados de los problemas que afectan a la infancia.

Personalmente, cuando presidí la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad, y Ciudadanía, y luego de nueve sesiones especiales realizadas en este Hemiciclo, propuse la creación de una Comisión permanente de infancia, que tuvo como resultado la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes, antes mencionada.

Si bien fue una buena iniciativa, no es una Comisión permanente, por lo que creo oportuno discutir cómo hacemos para dejar de manera estable Comisiones encargadas de infancia, de discapacidad y de los adultos mayores, que puedan abordar temas muy específicos, tal como se ha planteado en la Sala.

Por cierto, como hay varios Senadores que asienten y han demostrado su preocupación, me parece que podemos ponernos de acuerdo y presentar una indicación colectiva en esa dirección. ¡Esta es la oportunidad! El Reglamento se reforma muy de vez en cuando. Por lo tanto, no podemos dejar pasar la posibilidad de crear Comisiones en estos ámbitos y en otros que hubiere. Pero creo que el problema se acota en esas temáticas, que considero insoslayables.

Por eso, señor Presidente, me parece bien el plazo de indicaciones propuesto. Y espero que no surja en el debate la idea de que ya existen muchas Comisiones. Las hay de acuerdo a las necesidades que el país manifiesta, sobre las cuales hay que legislar y hacer un trabajo con profesionalismo, detención, profundidad, responsabilidad y atención especial. Los tres grupos que he señalado -infancia, discapacidad o personas con condiciones especiales, más los adultos mayores- nos lo van a agradecer.

Hemos asistido a la creación de la Federación Nacional de Adultos Mayores de Chile.

Es el rango etario que está más organizado. Los chilenos se están reuniendo en los clubes de adultos mayores. Y como han dicho muchos especialistas, ellos ya no quieren una torta o que se les visite: quieren que se les enseñe, volver a estudiar, tratar su condición actual en materia social, en materia sexual, en materia previsional, en los temas de plenitud y desarrollo de esa etapa de la vida, a la cual ineludiblemente todos avanzamos.

Por tanto, yo espero que tengamos consenso a la hora de hacer esas propuestas y que esta reforma al Reglamento constituya no solo una modernización del Senado, sino una socialización ciudadana. La idea es contar con un Senado más cercano a los ciudadanos.

Ojalá pudiéramos incorporar la obligación de que las Comisiones vayan a regiones, porque cada vez que queremos ir a ver un tema que es nítido...

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Ha concluido su tiempo, señor Senador.

Tiene un minuto para concluir.

El señor NAVARRO.— Gracias, señor Presidente.

Es necesario incorporar la obligación y el deber de que las Comisiones, tratándose de temas de carácter regional, visiten distintas zonas del país, porque para hacerlo hay que pedir autorización a la Sala.

El Senado en regiones, el Senado junto con la ciudadanía va a ser más respetado.

Creo que también debería existir una Comisión de audiencias públicas, pues no hay quién atiende a la gente cuando visita el Congreso.

A mi juicio, los Senadores podríamos tener una vez al año la oportunidad de destinar tres horas de nuestro trabajo a conformar una Comisión especial de audiencias públicas, para que la ciudadanía venga y plantee sus problemas y estos se deriven a las Comisiones especializadas.

Más cercanía con la ciudadanía les va a hacer muy bien al Senado, al país y a la política, señor Presidente.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En este momento tenemos en la Sala la cantidad precisa de señoras y señores Senadores para tomar acuerdos.

¿Les parece si fijamos como plazo de indicaciones el lunes 3 de septiembre?

—**Así se acuerda.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Finalmente, tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, creo que la importancia de un Reglamento en un órgano del Estado, como es el Senado, radica en que las democracias toman decisiones colectivas obligatorias, que en este caso se transforman en leyes a través de un sistema bicameral, donde nuestra Corporación juega un rol fundamental en los acuerdos colectivos que se producen a lo largo de la tramitación de un proyecto.

Ahora bien, regular el funcionamiento de un órgano colegiado no es una tarea fácil en ninguna organización social.

Los órganos unipersonales cuentan con un sistema mucho más simple en la toma de decisiones. Y la pregunta es cuál es el procedimiento que debe existir en un órgano colegiado para compatibilizar los intereses de los órganos unipersonales que concurren a la voluntad colectiva para tomar una decisión, en este caso como Senado de la República.

Nosotros tenemos un paraguas constituido por: primero, la Constitución Política de la República, donde se encuentran señaladas las normas generales que regulan nuestro funcionamiento; segundo, la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y finalmente, una serie de otras leyes que inciden en distintos ámbitos. Pero, básicamente, el núcleo central son la Constitución, la Ley Orgánica y, por supuesto, el Reglamento, que entra al detalle de la manera como funcionamos.

Entonces, el reglamento tiene que ver con una cuestión de procedimiento relacionada con

el modo en que funciona este órgano colectivo para resguardar los derechos de cada uno de los Senadores y que se traduce en que sea respetado, tratado en forma igualitaria y que las decisiones se adopten de manera transparente, de tal modo que pueda desarrollar su labor evitando los conflictos que pueden suscitarse en un órgano integrado por 43 parlamentarios.

Por lo tanto, a mí, como Presidente de la Comisión de Constitución, y al resto de sus miembros, nos pareció que era necesario sacar adelante este proyecto, que estaba ahí desde el año 2012 pero que se refiere a cambios introducidos en nuestra legislación por la reforma constitucional del 2005, para poner al día el reglamento, sobre todo cuando estamos pasando por situaciones difíciles desde el punto de vista de la fiscalización de la opinión pública en cuanto a lo que son nuestras actuaciones. Por consiguiente, hay ciertas materias que ameritan ser incorporadas en nuestro estatuto interno para evitar la conflictividad que se puede producir entre nosotros mismos respecto de determinadas materias o acciones. El Senado no es una institución jerarquizada porque aquí somos todos pares: no hay un jefe de los Senadores.

En consecuencia, es preciso establecer adecuaciones que nos permitan una buena convivencia. Y para ello los procedimientos son claves.

Por eso, en todos los órganos que deben tomar decisiones son muy importantes tanto la legislación sustantiva como la legislación procesal. Es lo que ocurre, por ejemplo, en los tribunales de justicia, donde el derecho procesal es igual de relevante que el derecho sustantivo. Y esto, porque los procedimientos permiten saber que cada miembro está siendo respetado en sus derechos y que entre todos se pueden evitar colisiones. No hay zonas opacas.

Ciertamente, el Senado se prestigia si tenemos claridad en nuestros procedimientos. De ahí que, en estos cuatro meses que llevo como Senador, haya concluido que resulta necesario

entrar en este tema.

Los colegas tendrán treinta días para presentar indicaciones que reflejen sus puntos de vista, para que podamos contar con un reglamento del siglo XXI que, ojalá, se haga cargo de todo lo acaecido en estos últimos quince años, lapso en el que hemos estado en el tapete de la opinión pública por distintas razones.

En definitiva, si perfeccionamos nuestros procedimientos internos y nuestra convivencia y resolvemos los puntos críticos que estamos viviendo hoy día en muchas materias -los señores Senadores saben a cuáles me estoy refiriendo-, tendremos la oportunidad de disponer de un estatuto que nos permita tomar decisiones colectivas obligatorias en el ámbito de la legislación, en el ámbito de nuestras distintas atribuciones constitucionales, y en el ámbito de nuestra función parlamentaria, que prestigie al Parlamento y que nos permita decirle a la opinión pública que nos hemos puesto al día y ahora nos hallamos regulados por un cuerpo reglamentario que da cuenta del nuevo mundo que estamos viviendo, con claridad, con transparencia, con democracia interna y con respeto para todos.

Eso, al final, va a redundar, creo yo, en un mejor trabajo del Senado de la República.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Sin duda, tenemos por delante una gran labor, que deberá realizarse dentro de los plazos acordados.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (22 votos a favor y un pareo).**

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana,

Elizalde, Galilea, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Letelier, Navarro, Ossandón y Sandoval.

No votó, por estar pareado, el señor Quinteros.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Les recuerdo a Sus Señorías que ya se fijó plazo para formular indicaciones, el cual se estableció hasta el lunes 3 de septiembre.

Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LABBÉ (Secretario General).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

De la señora ARAVENA:

A la Contraloría General de la República, pidiéndole informar sobre **NÚMERO DE PLANES REGULADORES EN REVISIÓN, COMUNAS AFECTADAS Y TIEMPO QUE LLEVAN EN ESA CONDICIÓN.**

De señor BIANCHI:

Al señor Contralor Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, solicitándole **INVESTIGACIÓN EN PROFUNDIDAD DE CIRCUNSTANCIAS DE DECESO DE DOÑA ANA CÁRDENAS CARVAJAL EN HOSPITAL CLÍNICO DE PUNTA ARENAS.**

Del señor ELIZALDE:

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que informe acerca de **ESTADO DE AVANCE DE PROYECTO DE “REPARACIÓN Y HABILITACIÓN DE EMBALSE ANCOA SITIO ORIGINAL”, COMUNA DE LINARES.**

Al señor Ministro de Agricultura, a fin de que indique **ESTADO DE PROCESO DE MODIFICACIÓN DE DECRETO N° 464, DE 1994, EN LO RELATIVO A LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LOS VINOS DEL SECANO INTERIOR, Y MEDIDAS DE APOYO A VIÑATEROS DE PROVINCIA DE CAUQUENES.**

A la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, consultándole acerca de **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA PARA ZONA DE BATUCO Y LOCALIDADES CERCANAS A LA GLORIA, EL SILENCIO Y LAS GARZAS, COMUNA DE CHANCO.**

Y al señor Intendente de la Región del Maule, solicitándole información sobre **COMPROMISOS SUSCRITOS POR EL PRIMER MANDATARIO CON GREMIOS AFECTADOS POR CIERRE DE IANSA Y MEDIDAS QUE IMPULSARÁ EL GOBIERNO AL RESPECTO.**

Del señor MOREIRA:

A la Corporación de Fomento de la Producción, solicitándole remitir **BALANCE E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EJECUCIÓN DE PROGRAMA ESTRATÉGICO MESORREGIONAL SALMÓN SUSTENTABLE, CON INDICACIÓN DE OTROS RECURSOS PÚBLICOS DE ADMINISTRACIÓN DESTINADOS A DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD DE INDUSTRIA SALMONERA DESDE 2008 HASTA LA FECHA.**

Del señor SANDOVAL:

Al señor Contralor General de la República, pidiéndole tomar medidas a fin de evitar **CONFLICTOS EN COMUNIDADES DE CHILE CHICO Y COCHRANE AFECTADAS POR CREACIÓN DE PARQUE PATAGONIA.**

Al señor Contralor Regional y a la señora Directora del Servicio de Salud de Aisén, para requerirles información conducente a

DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ANTE PÉSIMO MANEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE ANTIGUO DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE HOSPITAL DE CHILE CHICO.

Y a la señora Subsecretaria de Telecomunicaciones, para solicitar antecedentes de **PROYECTO DE FIBRA ÓPTICA AUSTRAL**.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Partido Evópoli.

No intervendrá.

Tampoco lo hará el Comité Partido Revolución Democrática.

En el tiempo del Comité Partido Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE HOSPITAL DE CHILE CHICO. OFICIOS

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, solicito, a través de este Honorable Senado, que se oficie al Servicio de Salud de Aisén para que proporcione información acerca de la situación actual de la deuda hospitalaria, con especial énfasis en lo que está aconteciendo en el Hospital de Chile Chico.

En visita realizada hace pocos días, durante la semana regional, me enteré de que en dicho establecimiento están pagando facturas del año 2014 y que no hay conciliaciones bancarias desde hace como tres años.

Y la situación es más dramática aún: a consecuencia del corte de todas las líneas de crédito de abastecimiento que tiene el hospital, ha habido ocasiones en que los funcionarios han tenido que hacer colectas para comprar alimentación y entregársela a los pacientes.

Esa es la condición que está viviendo un recinto hospitalario de nuestro país, en particular

de Chile Chico, ciudad de la Región de Aisén, y fronteriza además.

Por eso, estimo que es necesario establecer, con máxima precisión, las causas conforme a las cuales se ha llegado a esta situación, tan extrema, de carácter administrativo y financiero, como también cuáles han sido las acciones de fiscalización que se han efectuado, y si se han establecido responsabilidades funcionarias, elaborado informes de investigación o sumarios a ese respecto, porque, curiosamente, muchos de los funcionarios que estuvieron a cargo de la administración, de la gestión del Servicio de Salud, se encuentran en las mismas unidades hospitalarias, sin que se les haya atribuido ninguna responsabilidad frente a la dramática situación que está ocurriendo.

También quisiera saber de qué manera se pretende llevar a cabo un plan de saneamiento administrativo y financiero del mencionado recinto hospitalario. Si los funcionarios han debido hacer colectas para comprar alimentos a los enfermos en el mercado local, es porque, evidentemente, la calidad de la salud que se está entregando a la población se encuentra afectada.

En el mismo sentido pido oficiar a la Contraloría Regional de Aisén, porque resulta extraño que en tres o cuatro años de gestión administrativa y financiera no se haya alertado de la situación compleja que vive el hospital. Por lo tanto, le pido que nos informe sobre las acciones de fiscalización realizadas en los últimos tres o cuatro años y cuáles han sido las principales consecuencias y resultados obtenidos en esta materia.

Por cierto, se observan figuras de evidente e inexcusable abandono de la gestión administrativa. Y entiendo que, frente a ello, deben emanar responsabilidades muy serias, ya que, en definitiva, ha estado en riesgo la salud de la población de una importante comunidad fronteriza de nuestra Región de Aisén.

Dicho sea de paso, el mencionado hospital fue incluso fuente de prestigio para la salud

de nuestra zona, donde antaño mucha gente, no solo de Chile sino también del país vecino, acudía al recinto a recibir tratamientos para sus problemas de salud.

Por ello, señor Presidente, pido que a través de este Honorable Senado se oficie al Servicio de Salud y a la Contraloría Regional de Aisén transmitiéndoles los requerimientos que he indicado.

Muchas gracias.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En el tiempo que resta al Comité Partido Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el Senador señor Durana.

PELIGRO POR FALTA DE RIEGO PARA PROYECTO PAMPA CONCORDIA. OFICIOS

El señor DURANA.— Señor Presidente, por su intermedio, quiero expresar mi preocupación de estos últimos años por el aumento sostenido de la superficie de bajo riego en los terrenos del distrito de La Yarada-Los Palos, en Tacna, Perú, sin contar con la disponibilidad adecuada de recursos hídricos, lo cual, de acuerdo con los propios reportes de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), del Ministerio de Agricultura y Riego peruano, está generando salinización en dichos sectores.

A la fecha, ya se han encontrado pozos ilegales que han sido sellados por la autoridad peruana, quedando en evidencia que existen problemas de sustentabilidad del acuífero, que es compartido con Arica, pudiendo con esta sobreexplotación afectar las aguas que utilizan nuestros agricultores del emblemático proyecto de fronteras vivas “Pampa Concordia”, al norte de Arica, y la disponibilidad de agua del aeropuerto internacional Chacalluta.

Pampa Concordia es un proyecto de 1.050 hectáreas que se otorgaron a agricultores durante la primera Administración del Presi-

dente Sebastián Piñera, convirtiéndose en un verdadero vergel. Pese a que durante los años 2014-2018 no tuvo el auge necesario por falta de incentivos públicos, subsistieron gracias al trabajo y esfuerzo de los privados.

Señor Presidente, la agricultura es un eje estratégico de la región, contemplado además en su estrategia de desarrollo regional. Y aparte del recurso hídrico, se requiere energía eléctrica y agua potable rural para seguir creciendo. Por lo mismo, existe una mesa de trabajo donde el agua es vital.

Con este escenario, propiciado por nuestros vecinos del norte, peligra el riego para el proyecto de fronteras vivas Pampa Concordia.

Durante el mes de abril, el Ministro de Agricultura, Antonio Walker, conoció este vergel y, tras reunirse con los agricultores, supo de sus sueños y esperanzas y comprometió su apoyo y total respaldo para seguir impulsando el desarrollo agrícola del sector, tomando en consideración que Arica “es el refrigerador de Santiago y la zona central en contraestación”.

Por lo mismo, a través de su intermedio, señor Presidente, solicito oficiar a la Cancillería para que se contacte con sus homólogos y busque una solución conjunta que no afecte las aguas de nuestros trabajadores agrícolas de Pampa Concordia.

Asimismo, pido oficiar al Ministro de Agricultura para que busque la forma, mediante la Comisión Nacional de Riego, de remediar esta situación y evitar que la salinidad llegue a aguas nacionales.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, nadie hará uso de la palabra.

En el turno del Partido Por la Democracia e Independientes, se le han cedido los minutos al Senador señor Navarro.

En consecuencia, puede hacer uso de la palabra, Su Señoría.

CÁRCEL PARA DELINCUENTES DE CUELLO Y CORBATA

El señor NAVARRO.— ¡Jorge Mateluna es inocente, y lo vamos a probar!

Señor Presidente, Chile ha conocido en los últimos años y particularmente hace algunos días los resultados de un largo proceso en contra de una colusión de más de diez años, que ha otorgado como compensación 7 mil pesos a todos los chilenos.

Yo quiero afirmar que **sin pena de cárcel para los delincuentes de cuello y corbata, las colusiones van a continuar.**

¡Las colusiones seguirán!

Hoy han comenzado a pagarse los 7 mil pesos de compensación por la colusión en la industria del papel higiénico. Esto significa que alrededor de **13 millones y medio de chilenos** la van a recibir a través del Instituto de Previsión Social, mediante transferencia como clientes del BancoEstado, o como público general.

Pero, si es por el BancoEstado, no serán 7 mil, sino 6 mil pesos. Dicha entidad va a cobrar 300 pesos por transacción. Si este monto se cobra por cada una de las transacciones de los 13 millones y medio de personas, solo podemos concluir que, aparte de la colusión, el gran ganador en este largo proceso es el BancoEstado. ¡No la ciudadanía, como debiera ser!

Dicha compensación la recibirán los chilenos luego de un acuerdo entre el SERNAC, las asociaciones de consumidores y la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones (CMPC), **tras descubrirse que existía una colusión con SCA, a fin de mantener sus participaciones en el mercado de forma estable, subiendo y bajando los precios de manera concertada, al menos entre los años 2000 y 2011.**

Es bueno recordar que ejecutivos de las dos empresas utilizaron métodos como la creación de correos especiales, el envío de datos a los domicilios y compra de teléfonos de prepago, elementos que son empleados por las asocia-

ciones ilícitas, los carteles, las mafias.

Esto les permitió a ambas compañías obtener ganancias que, según diversos análisis, todos especializados, irían desde los 213 millones hasta los 815 millones de dólares, en un plazo de diez, casi once años.

Sin embargo, la compensación es de 150 millones de dólares. Es decir, un quinto de lo que expresamente se ha reconocido como utilidades producto de la colusión.

Señor Presidente, por dicha acción, se obtienen utilidades en millones de dólares y se pagan compensaciones en millones de pesos.

¡Es un fraude! Si no hay cárcel para los delincuentes de cuello y corbata, ¡este es un fraude, señor Presidente!

Cabe preguntarse: ¿qué han pagado los malos, qué han pagado los ejecutivos? ¿Cuán mal lo han pasado luego de esta colusión?

¡No han ido ni un minuto a la cárcel! Se les ha establecido como castigo dar clases de ética. O sea, han debido ir a explicarle a la ciudadanía que aquello no se hace, que está mal hacerlo.

En Islandia, pequeño Estado europeo, se envió a veintiséis banqueros y ejecutivos a la cárcel, con condenas que suman 74 años de prisión, tras haber manipulado el mercado y creado una crisis financiera a nivel nacional.

Frente al colapso financiero del 2008, la mayoría de los países, entre ellos, por cierto, Estados Unidos, fue a rescatar a los bancos. **¿Qué hizo Islandia? Se opuso a ello, votando en contra de pagar las deudas a las entidades bancarias con dinero público, persiguiendo judicialmente a los banqueros y políticos responsables y metiéndolos a la cárcel.**

¿Qué ocurría en Chile, mientras tanto?

Señor Presidente, en el año 2007 presenté un proyecto de ley (boletín N° 5.586-05), que buscaba modificar el Código Tributario con el fin de permitir que cualquier persona pudiera querellarse en caso de delitos tributarios.

En el 2014 ingresé un proyecto (boletín N° 9.813-07) que modificaba el Código Procesal

Penal, incorporando entre los querellantes a cualquier persona capaz de parecer en juicio domiciliada en la provincia correspondiente respecto de delitos tributarios.

El año pasado presenté una moción (boletín N° 11.268-03) que buscaba facultar a las asociaciones de consumidores para querellarse por delitos contra la libre competencia.

Y hoy he ingresado un proyecto de ley destinado a modificar el artículo 162 del Código Tributario, que establece que las investigaciones de hechos constitutivos de delitos tributarios sancionados con pena corporal solo pueden ser iniciadas por denuncia o querella del Servicio de Impuestos Internos.

Por ello, señor Presidente, se debe dotar al Ministerio Público de la capacidad de querellarse sin necesidad de que el Servicio de Impuestos Internos lo haya hecho. Hoy, tal como se nombra el Director Nacional del SII, a dedo por la autoridad de turno, si dicho organismo fiscalizador no se querella, el Ministerio Público no puede investigar.

De ahí que he planteado la necesidad de que su máxima autoridad tenga más y plena autonomía, de modo que no haya temor de accionar frente a cualquier presión del gobierno de turno.

Señor Presidente, es preciso que los delitos tributarios sean perseguidos.

Conozco el caso de pequeños comerciantes, dueños de boliches, en donde se destapa una bebida, entra Impuestos Internos y le pregunta al dueño si ha dado boleta, a lo que este responde: “Como le di la bebida a mi sobrino, no extendí boleta”. Y en esa situación se aplica una multa por no entregar boleta por 700 u 800 pesos.

Cuando personalmente le he consultado al Servicio cómo realiza la fiscalización a los grandes contribuyentes, a las grandes empresas, me contestan: “No es posible revelarlo, señor Senador. Es una información reservada. El mecanismo que actúa es reservado. Es un derecho que tienen los contribuyentes”.

Señor Presidente, Impuestos Internos debe dar garantías de que va a perseguir a los delincuentes de cuello y corbata, sin ningún tipo de distinción por su condición económica, y que va a asegurar que exista igualdad ante la ley.

Volviendo a los hechos antes relatados, quiero decir que se han reído de la ciudadanía con su impunidad: los autores de estos delitos no han puesto un pie en la cárcel.

El Ministerio Público continúa con la investigación de delitos tributarios, pero tiene que ser capaz de querellarse y de perseguirlos. ¡Eso es lo que buscamos con el proyecto de ley que hemos ingresado hoy!

Respecto de la compensación de 7 mil pesos: **¿Qué cubre dicho monto, señor Presidente? ¿Diez años de alzas concertadas, coludidas?**

No lo creo. ¡No cubre diez años de alzas!

Y lo peor es que ejecutivos de cuello y corbata siguen libres de polvo y paja. Algunos son dirigentes de clubes deportivos importantes; otros siguen haciéndose cada día más ricos.

Porque, señor Presidente, plata no les falta. La rentabilidad de las acciones de la CMPC en la Bolsa de Comercio de Santiago durante los primeros meses del 2018 fue de 23,80 por ciento, y en el 2017 de 52,83 por ciento.

O sea, ¡dinero no les falta!

Entonces, los 150 millones de dólares que tuvieron que desembolsar como compensación no les afecta, digámoslo claramente. Es como sacarles un pelo de la cola.

¡No les afecta!

Por ello, señor Presidente, todos los proyectos que he presentado han sido en la línea que la ciudadanía hoy día exige: ley pareja para todos, ya que no puede seguir ocurriendo lo que he señalado respecto de los pequeños contribuyentes.

En consecuencia, **¡basta de impunidad para los delincuentes de cuello y corbata y para cualquiera! ¡Basta de impunidad!**

La única forma efectiva de terminar con las

colusiones es que los culpables, al igual que en Islandia, paguen con cárcel.

Y vamos a seguir luchando para que así sea.

Las multas no bastan. Las multas las pagan y quedan libres de polvo y paja.

Entre tanto, como alguien dijo por ahí: mientras los ricos siguen siendo más ricos cada día, gracias a la colusión por 10 años en el papel higiénico -porque se hicieron millonarios, ganaron muchos millones de dólares-, a la mayoría de los chilenos y chilenas los siete mil pesos no les alcanzan ni para limpiarse cuando van al baño.

Espero que tal situación no se vuelva a repetir.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¿Quería preguntar algo, señor Senador?

El señor NAVARRO.— ¿Tengo tiempo disponible todavía, señor Presidente?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Le queda un minuto.

¡Aprovéchelo!

CONMEMORACIÓN DE DÍA NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL Y COMUNITARIO

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, seré muy breve.

El 7 de agosto de 1968 el Presidente Eduardo Frei Montalva publicó la primera ley sobre juntas de vecinos y organizaciones comunitarias.

Desde el 7 de agosto de 1998 -hace 20 años- celebramos el Día Nacional del Dirigente Vecinal y Comunitario. Y, como hemos dicho, a los dirigentes sociales en todo Chile, que trabajan día a día, nadie les paga; en cambio, a los Senadores -como los que estamos en esta Sala-, al Presidente de la República, a los Diputados, Alcaldes, Concejales, Ministros, se les paga.

Repito: los dirigentes sociales, verdaderos servidores públicos, no reciben remuneración

alguna.

Este 7 de agosto de nuevo celebrarán su cumpleaños y por eso quiero saludar en esta Sala a todos los dirigentes sociales, que hacen una tarea encomiable en favor de los ciudadanos, con la nobleza de un verdadero servidor público.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE. OFICIO

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, pido que se oficie al Ministerio de Educación, con el objeto de que informe a esta Corporación respecto del funcionamiento del denominado “Programa Educacional Intercultural Bilingüe” (PEIB).

Sobre el particular, quiero saber el estado del arte de dicho programa, es decir, cuántas personas trabajan en él, su modalidad de financiamiento, su situación actual para este año y cuáles son sus proyecciones para el 2019.

—Se anuncia el envío del oficio solicitando, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

ESTADO DE PETICIÓN DE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PARA COMPRA DE TERRENOS POR SUBDERE. OFICIO

El señor HUENCHUMILLA.— En segundo término, señor Presidente, quiero que se oficie al Ministerio del Interior -Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-, para que informe sobre el estado de una petición formulada por la Municipalidad de Padre Las Casas acerca de un aporte para compra de terrenos

por parte de la SUBDERE, a solicitud de los Comités de Vivienda Fau Tripay y El Anheló, de la respectiva comuna.

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE HOSPITAL DE MAQUEHUE, COMUNA DE PADRE LAS CASAS. OFICIO

El señor HUENCHUMILLA.— Por último, solicito que se envíe un oficio al Ministerio de Salud, para que informe respecto de la situación del hospital de Maquehue, de la comuna de Padre Las Casas, referida al financiamiento, naturaleza y características del convenio de salud suscrito sobre el particular, y qué proyección tiene para la Ley de Presupuestos del 2019.

Nada más, señor Presidente.

—**Se anuncia el envío del oficio pertinente, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En el tiempo del Comité Partido Socialista, tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS GUBERNAMENTALES EN HOSPITAL IN- TERCULTURAL COMUNITARIO “PU MULEN”, DE QUILICAHUÍN. OFICIO

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, en noviembre del año pasado inició su funcionamiento el Hospital Intercultural “Pu Mulen”, en la localidad de Quilacahuín, comuna de San Pablo, provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

Este nuevo centro asistencial, que reemplazó al antiguo Hospital del Perpetuo Socorro de Quilacahuín, posee salas de acogida y farmacia, salas de hospitalización, de visitas a pacientes, de urgencias, box de atención, reani-

mación y procedimientos de urgencia. Además dispone de un vacunatorio, boxes ginecológico y dental, salas IRA y ERA, laboratorio y sala de rayos X.

La obra tuvo un costo cercano a los 8 mil millones de pesos y su objetivo era el de acercar la atención de salud a los habitantes de los sectores rurales de la comuna, mayoritariamente pertenecientes a los pueblos originarios, y que se estima superan las 8 mil personas.

Para lograr el cumplimiento de esta promesa se propusieron varios ejes de acción.

Uno de ellos tenía que ver con la implementación de un modelo de salud intercultural territorial, que aseguraba la presencia de *lawentuchefes* -o personas con conocimiento sobre uso de plantas medicinales- y de machis, de modo que los usuarios pudiesen elegir la incorporación de conocimientos de los pueblos ancestrales tanto a su diagnóstico como a su tratamiento.

Otro aspecto considerado era la participación con derecho a voz y voto de un representante de las comunidades originarias en el directorio del centro de salud.

Un tercer elemento, no menos relevante, era el de asegurar servicios de traslado para los usuarios, en su mayoría vecinos de localidades dispersas geográficamente.

La semana recién pasada, en una ronda de conversaciones con integrantes del Consejo de Comunidades Originarias de San Pablo, recibí denuncias sobre el incumplimiento de estos tres compromisos. Vecinos de las localidades de Cofalmo, Pupañimo, Purrucalhue y sus alrededores coincidían en señalar que dichos compromisos fueron quedando de lado con el paso de los meses.

Al día de hoy, no existen prestaciones de medicina alternativa y el servicio de traslado no funciona. En algunos casos, los usuarios deben caminar hasta dos horas para llegar al hospital, porque el transporte público tampoco considera rutas diarias al referido centro de salud.

Las comunidades acusan problemas internos en el hospital, falta de empatía con los usuarios y desapego con las tradiciones de los pueblos originarios.

En la actualidad, dicho recinto hospitalario cuenta con siete médicos, pero los usuarios siguen refiriendo falta de horas médicas, debiendo trasladarse incluso hasta Osorno para ser atendidos.

Adicionalmente, un dictamen emitido por el nuevo Servicio de Salud de Osorno, en marzo de este año, le quitó el derecho a voto al representante de las comunidades originarias en el consejo directivo del centro de salud, dejándolo solo con derecho a voz.

Este hecho constituye un serio atropello a los derechos de los pueblos ancestrales, en tanto invisibiliza y menosprecia a sus representantes, atentando de paso contra el sentido original para el que dicho centro de salud fue construido.

Señor Presidente, un hospital rural no funciona bajo la misma lógica que uno urbano, y menos aún si su propósito era el de ofrecer un modelo con enfoque multicultural, que respete tradiciones y usos de los pueblos originarios.

El rol del Estado es el de prestar asistencia a quienes, por sí solos, no pueden acceder a servicios vitales como la atención en salud.

No va a ser el mercado el que evite que adultos mayores deban caminar por horas bajo la lluvia para realizarse un examen o recibir atención de especialistas.

Es el Estado y no el mercado el que debe hacerse cargo de equilibrar las condiciones para garantizar la atención en salud a las comunidades originarias.

Sobre esa base, y atendiendo a la preocupación y malestar expresado por los vecinos de los sectores rurales de la comuna de San Pablo, solicito -por su intermedio- que se oficie al Ministerio de Salud, a fin de que informe las razones justificadas por las cuales se puso término a la atención multicultural en el Hospital de Quilacahuín, al igual que los argumentos para

suprimir el servicio de traslado a los pacientes, y la motivación para quitar el derecho a voto al representante de las comunidades originarias en el consejo directivo de este centro de salud, así como las medidas que se adoptarán para reestablecer los servicios suprimidos.

He dicho, señor Presidente.

—Se anuncia el envío del oficio solicitando, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En el tiempo del Comité Partido Socialista, tiene la palabra el Senador señor Letelier.

RECHAZO DE BANCADA SOCIALISTA A OTORGAMIENTO DE LIBERTAD CONDICIONAL A CONDENADOS POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, en esta ocasión deseo referirme a materias propias de la Región de O'Higgins.

Pero no puedo hacerlo sin antes expresar, al menos para dejar constancia de ello en la Versión Oficial del Senado, del rechazo absoluto de la bancada socialista a la decisión de la Corte Suprema, comunicada en el día de ayer, de establecer algo que pudiera sentar una nueva jurisprudencia respecto a la libertad condicional.

La libertad condicional es un beneficio, no un derecho. Todos tienen derecho a pedir ese beneficio. Con el precedente sentado por la Corte Suprema respecto a violadores de derechos humanos que han cometido crímenes de lesa humanidad se fija una situación en el sentido de que, tal como ocurrió hace un par de años en la Quinta Región, por cada ciclo de petición de beneficios se liberará a miles y miles de criminales y delincuentes no solo violadores de derechos humanos, sino también pedófilos, violadores, ladrones y lanzas.

Señor Presidente, dejamos constancia de nuestro rechazo, y hacemos un llamado a que

esto se corrija legislativamente si no se logra por otra vía.

**SOLICITUD DE ANTECEDENTES SOBRE
VIGENCIA DE PASO FRONTERIZO LAS
DAMAS. OFICIO**

El señor LETELIER.— Después de afirmar lo dicho, señor Presidente, quiero plantear una tremenda inquietud, dado que en la Región de O'Higgins ha habido dos fenómenos que nos hacen cuestionar qué entienden algunos ciudadanos por el concepto de "Estado de Derecho".

Cuando el ex Senador Adolfo Zaldívar fue Presidente de nuestra Corporación, y posteriormente embajador de Chile en Argentina, se legalizó el paso fronterizo Las Damas, que conecta a la Región de O'Higgins con la provincia de Mendoza. Ese paso fronterizo existe porque hubo una decisión política de Estado respecto de su habilitación.

Con sorpresa, hemos escuchado cómo el Seremi de Obras Públicas respectivo descalificó una decisión de Estado, expresando que el paso fronterizo Las Damas no es de interés para nuestro país.

Me llama profundamente la atención este tipo de definiciones frente a determinaciones relativas a las relaciones internacionales y que un funcionario menor actúe contra lo que ha hecho el mismo Estado chileno en otro momento.

Por ello, solicito que se oficie al señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre la vigencia del paso fronterizo. Y, de corresponder, que le informe al señor Ministro de Obras Públicas sobre esta decisión que es de incidencia binacional y que no afecta únicamente a una región.

—Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

**PREOCUPACIÓN POR EJERCICIO DE
FUNCIONES DE DIRECTOR DE SERVICIO
DE SALUD POR PARTE DE DELEGADO
MINISTERIAL. OFICIOS**

El señor LETELIER.— En segundo término, señor Presidente, solicito que se oficie tanto a la Contraloría General de la República como al Ministro de Salud respecto a la figura del Delegado Ministerial en el área de salud.

Algunos tenemos experiencia en los asuntos públicos, y puedo decir que esta figura no existe en la ley. Lo que ocurre actualmente es que hay una persona que ha sido contratada por el Ministerio de Salud, con recursos propios, a la que han situado en la dirección del Servicio de Salud de O'Higgins.

Esa es una prerrogativa legal que existe. Pero no puede ser que una persona contratada por Santiago, que no ha sido parte de un concurso público para asumir una responsabilidad que determina el Sistema de Alta Dirección Pública, esté ejerciendo funciones de director de un servicio, asistiendo a reuniones y hablando en nombre del ministerio.

Este es un mal precedente. Es negativo para el país que se usen resquicios legales de este tipo para que alguien que no es competente ocupe un cargo de Alta Dirección Pública. Porque si lo hubiera sido, se le habría nombrado en el último concurso, pero no fue así porque no llegó a la terna. Y para mantener esta situación tan ambigua, el Ministerio de Salud decidió dejar desierto el concurso para elegir al representante de la Alta Dirección Pública.

Lo anterior me parece preocupante.

Frente a esta situación, me gustaría solicitar que se oficie a la Contraloría y al Ministerio de Salud para que den explicaciones al respecto.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

SOLICITUD DE ANTECEDENTES SOBRE COSTO DE DESPIDOS EN CARGOS DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA. OFICIOS

El señor LETELIER.— Además de ello, pido que se oficie al Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Presupuestos para que nos informen cuánto ha costado el despido de personas que ocupaban cargos de Alta Dirección Pública y que han sido removidos desde marzo hasta la fecha, cuántos concursos se han realizado, cuántos han llegado a buen término (nominiándose a alguien en el cargo) y cuántos se han declarado desiertos.

Personalmente, estoy cada vez más convencido de que el Sistema de Alta Dirección Pública ha fracasado y que se ha instrumentado por todos los gobiernos para poner en los cargos no a los mejores, a los más aptos, a los mejores técnicos, sino siempre buscando a personas afines a sus lineamientos políticos.

Esto le hace mal a ciertos servicios que no deben ser partidizados ni politizados.

He dicho.

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

SOLICITUD DE ANTECEDENTES SOBRE FONDOS TRANSFERIDOS A REGIONES A TRAVÉS DE “LEY ESPEJO”. OFICIO

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, en primer lugar, solicito que se oficie al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para que nos pueda informar con precisión cuáles son los porcentajes de fondos transferidos a través de la “Ley Espejo”, región por región.

Esta semana nos enteramos con mucha preocupación de un informe que señala que el 73 por ciento de los recursos del “Fondo Espejo” que se destinan al transporte se ha utilizado

para mantención y no para obras.

En la misma nota de prensa se señala que, según un estudio de los montos utilizados en esta materia, solo el 17, 9 por ciento se ha usado para construcción y el 5 por ciento para gestión de tránsito.

Creo que es fundamental enviar el oficio requerido, ya que para los Senadores que representamos a regiones en el Hemiciclo es de enorme preocupación tener los antecedentes en detalle; porque es imprescindible reasignar o fiscalizar adecuadamente la utilización del FAR respecto de los recursos.

Entonces, solicito encarecidamente que se oficie a la señora Ministra para que nos informe el detalle de cuáles son las transferencias que se han hecho a regiones a través del “Fondo Espejo”, principalmente a través del FAR, que impactan en cada una de las regiones.

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

CONSULTA SOBRE LISTADO DE PLANES MAESTROS DE AGUAS LLUVIAS EN REGIONES CON ALTA PLUVIOSIDAD. OFICIO

El señor DE URRESTI.— En otro orden de cosas, señor Presidente, pido que se oficie al Ministerio de Obras Públicas, particularmente a la Dirección de Obras Hidráulicas, para que nos informe el listado de planes maestros de aguas lluvias que se encuentran terminados y vigentes en esta repartición. Igualmente, que se señale cuáles se encuentran en elaboración, en proceso de adjudicación y en proceso de futuros estudios.

Para quienes representamos a las regiones que poseen una tremenda pluviosidad, con un enorme vertimiento de aguas lluvias, producto de estos eventos, es fundamental que la Dirección de Obras Hidráulicas nos entregue un calendario detallado en el que se señale en qué comunas se encuentra cada uno de estos planes

maestros en las etapas que indiqué.

He dicho.

—Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:13.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS
SECRETARÍA DEL SENADO
LEGISLATURA NÚMERO 366
ACTAS APROBADAS

SESIÓN 33ª, ORDINARIA, EN MARTES 17 DE JULIO DE 2018

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Concurre el Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Monckeberg. Asimismo, están presentes el Subsecretario General de la Presidencia, señor Alvarado y los asesores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señores Errázuriz y Gacitúa.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 42.

ACTAS

Las actas de las sesiones 31ª, ordinaria, del día martes 10 de julio; y 32ª, ordinaria, del día siguiente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Catorce de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, inicia un proyecto de ley que sanciona conductas que afectan la convivencia ciudadana y aumentan la sensación de inseguridad en la población (Boletín N° 11.913-25).

— Pasa a la Comisión de Seguridad Pública y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial, para facilitar la transformación de las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo a personas jurídicas sin fines de lucro (Boletín N° 11.843-04).

Con el tercero, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos de cohecho y soborno, aumentando las penas, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal; y la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica (Boletín N° 10.739-07).

Con los seis siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. Proyecto de reforma constitucional que otorga reconocimiento constitucional al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública (Boletín N° 8.805-07);

2. Proyecto de ley que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07);

3. Proyecto de ley que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior (Boletín N° 8.996-13);

4. Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal (Boletín N° 11.704-21);

5. Proyecto de ley que establece la ley sobre violencia en las relaciones de pareja sin convivencia (Boletín N° 8851-18), y

6. Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).

Con los dos subsiguientes, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que moderniza la legislación bancaria (Boletín N° 11.269-05), y

2. El que sanciona conductas que afectan la convivencia ciudadana y aumentan la sensación de inseguridad en la población (Boletín N° 11.913-25).

Con los tres últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. La que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (Boletín N° 8.924-07);

2. La que adecua los cuerpos legales que indica, en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias (Boletines N°s 11.126-07 y 11.522-07, refundidos), y

3. La que crea un nuevo sistema de financiamiento solidario para estudiantes de la educación superior (Boletín N° 11.822-04).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, comunica que ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Civil para eliminar privilegios procesales en materia de declaración de testigos y confesión judicial, en favor de las autoridades que indica (Boletín N° 11.819-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el segundo, señala que aprobó el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial, para facilitar la transformación las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo a personas jurídicas sin fines de lucro (Boletín N° 11.843-04) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Con el siguiente, comunica que ha aprobado el proyecto de ley que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior (Boletín N° 8.996-13) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, en su caso.

Con los dos últimos, informa que ha accedido a las solicitudes del Senado en orden a

archivar las siguientes iniciativas:

- 1.- La que flexibiliza el uso del permiso maternal (Boletín N° 1.309-13).
- 2.- La que modifica el artículo 193 del Código del Trabajo con el propósito de establecer ciertas prerrogativas a favor de trabajadores que indica (Boletín N° 3.482-13).
- 3.- La que modifica el Código del Trabajo en materia de otorgamiento del finiquito (Boletín N° 4.045-13 y 4.123-13, refundidos).
- 4.- La que modifica el Código del Trabajo otorgando permiso al pariente que indica, en caso de hospitalización o atención en el hogar, de menores enfermos (Boletín N° 4.692-13).
- 5.- La que perfecciona el acceso a la sala cuna para los hijos de mujeres trabajadoras (Boletín N° 5.166-13).
- 6.- La que modifica el Código del Trabajo con el objeto de evitar vulnerar prohibición de exigir antecedentes económicos para la contratación de trabajadores (Boletín N° 6.129-13).
- 7.- La que establece derechos de los trabajadores frente a la quiebra de la empresa (Boletín N° 6.164-13).
- 8.- La que modifica la ley N° 20.087, introduciendo adecuaciones procesales al Libro V del Código del Trabajo (Boletín N° 6.470-13).
- 9.- La que modifica la ley N° 18.833, Estatuto General de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en materia de los créditos sociales que otorgan dichas cajas (Boletines N°s 7.069-13; 7.580-03; 8.090-13 y 8.950-13, refundidos).
- 10.- La que regula la representación judicial de las organizaciones sindicales respecto de sus afiliados (Boletín N° 7.071-13).
- 11.- La que regula el trabajo de los conductores de taxis colectivos (Boletín N° 7.934-13).
12. La que modifica diversos artículos de la ley N° 19.327, de violencia en los estadios (Boletines N°s 5.877-07, 6.055-25, 6.175-25, 6.205-25, 6.210-25, 7.229-07, 7.251-07, 7.509-07, 7.600-25, 7.603-25, 7.718-25, 7.721-25 y 7.741-25, refundidos).
13. La que modifica la ley N° 19.327, que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, tipificando los delitos de lesiones y amenazas en contra de las personas que indica (Boletín N° 9.058-29).
14. La que modifica el Código Penal en relación con la figura del secuestro exprés (Boletín N° 9.167-25).

— Se toma conocimiento y se manda devolver los antecedentes respectivos a la Cámara de origen.

Dieciséis del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Con el primero, remite copia de la sentencia definitiva pronunciada en el control de constitucionalidad del proyecto de ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional (Boletín N° 9.133-12).

Con el segundo, expide copias de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.
- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.

Con los catorce siguientes, adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículos 9° y 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.
- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 196 ter de la ley N° 18.290.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

Da respuesta a requerimiento, manifestado en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, en relación a las estadísticas de circulación vehicular hacia la zona costera de Valdivia.

De la señora Ministra de Energía

Contesta consulta de la Honorable Senadora señora Goic, relativa a la mantención permanente del huso horario vigente en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Del señor Subsecretario de Educación

Atiende solicitud, expresada en nombre del Honorable Senador señor Durana, para informar sobre la situación del Liceo Agrícola del Valle de Azapa.

Envía datos del pago de la subvención por desempeño de excelencia en los liceos regidos por el Decreto N°3.166, del Ministerio de Educación; materia solicitada por la Honorable Senadora señora Provoste.

Responde consulta relativa a la Escuela F-687 del Valle de Colcura, de la comuna de Lota; requerida por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile

Absuelve inquietud, enviada en nombre del Honorable Senador señor Sandoval, sobre la destinación del profesional que señala.

Del señor Superintendente de Seguridad Social

Remite respuesta a requerimiento, expedido en nombre del Honorable Senador señor Bianchi, acerca de la situación de la persona que individualiza.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal

Acompaña antecedentes sobre las autorizaciones excepcionales para la recuperación de bosque nativo y fomento forestal en la provincia de Petorca, Cabildo y alrededores; consulta realizada en nombre de la Honorable Senadora señora Allende.

Del señor Alcalde de la comuna de Talcahuano

Adjunta información sobre el proyecto denominado “Ruta del Agua”, consulta realizada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Alcalde de la comuna de Penco

Contesta inquietud, formulada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, relativa al proyecto denominado “Ruta del Agua”.

De la señora Jefe de División de Reinserción Social

del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Informa petición del Honorable Senador señor García Huidobro, relativa a la situación del cierre del hogar de menores de Quinta de Tilcoco.

Del señor Jefe de la Unidad Operativa de Control de Tránsito del Biobío

Comunica respuesta sobre la instalación de un semáforo en el camino a Coronel; consulta planteada en nombre del Honorable Senador señor Navarro.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informe

Segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 8.946, que fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, en materia de ejecución de obras provisorias de emergencia por parte de los municipios (Boletín N° 11.288-06) (con urgencia calificada de “simple”).

— Queda para Tabla.

Moción

De los Honorables Senadores señor Bianchi, señoras Provoste y Rincón, y señores Huenchumilla y Montes, con la que inician un proyecto de reforma constitucional relativo al derecho a la educación y equidad de género (Boletín N°11.906-04).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Terminada la Cuenta llega a la Mesa una solicitud de permiso constitucional del Honorable Senador señor Quintana, para ausentarse del país a contar del día 21 de julio de 2018.

— Se accede a lo solicitado.

ACUERDOS DE COMITÉS

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.— Incluir en la Tabla de la sesión ordinaria de mañana miércoles 18, los siguientes asuntos:

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera S.A.” (Boletín N° 11.554-05), siempre que estuviere despachado por la Comisión de Hacienda. Asimismo, autorizar a la Comisión para sesionar en forma paralela a la Sala.

- Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Chahuán, que regula la inscripción y porte de armas respecto de personas que han sido imputadas o condenadas (Boletín N° 9.130-07).

- Proyecto de ley, iniciado en moción de los ex Senadores señores Tuma y Espina y de los Honorables Senadores señores Araya y Harboe, que modifica el artículo 9° del decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, en materia de posesión, tenencia o porte de armas (Boletín N° 10.658-07).

2.— Citar a sesión especial el miércoles 5 de septiembre, de 12:00 a 14:00 horas, a fin de que el Consejo del Banco Central de Chile presente al Senado la evaluación del avance de las políticas y programas del año en curso, así como el informe de las proposiciones para el año calendario siguiente, según lo dispuesto en el artículo 80 de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual solicita la ratificación del Senado para nombrar como integrantes del Consejo Consultivo Previsional a la señora Macarena Lobos Palacios y al señor Gonzalo Edwards Guzmán.

(Boletín N° S 1.993-05)

El Presidente pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General recuerda que el Ejecutivo hizo presente la urgencia prevista en el párrafo segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Hace presente, asimismo, que el Senado deberá pronunciarse respecto de la propuesta presidencial como una unidad, y que los Consejeros designados deberán ser ratificados por

los cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio, esto es por 24 votos.

El resultado de la votación es de 25 votos a favor y 1 en contra.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y señores Castro, Durana, Elizalde, García, García Huidobro, Guillier, Insulza, Lagos, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval.

Vota en contra el Honorable Senador señor Latorre.

El Presidente declara aprobada la proposición del Ejecutivo.

Terminada la votación manifiestan su intención de voto favorable los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Chahuán.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado al Ejecutivo es el que sigue:

“Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado, en sesión del día de hoy, ha dado su acuerdo a vuestra proposición de designar a la señora Macarena Lobos Palacios y al señor Gonzalo Edwards Guzmán como integrantes del Consejo Consultivo Previsional, ambos hasta el 19 de abril de 2022.”.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre nueva ley de copropiedad inmobiliaria.

(Boletín N° 11.540-14)

El Presidente pone en discusión en general el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que su principal objetivo es establecer una nueva ley de copropiedad inmobiliaria, derogando la ley N° 19.537 que actualmente rige la materia.

Agrega que la Comisión de Vivienda y Urbanismo discutió el proyecto solamente en general, aprobando la idea de legislar por la mayoría de sus integrantes. Votaron positivamente los Honorables Senadores señora Aravena y señores Montes, Navarro y Sandoval, y se abstuvo el Honorable Senador señor Soria.

Hace presente que los artículos 10, inciso cuarto; 44 a 47; 64, incisos segundo, sexto y octavo; 68 y 76; y 77, y 78, inciso segundo, tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación de 24 votos favorables.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señor Montes y señora Aravena.

Enseguida pone en votación en general la iniciativa y el resultado es de 33 votos a favor y 1 abstención.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Se abstiene el Honorable Senador señor Galilea.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señores Sandoval, Durana, Guillier y Letelier.

El Presidente declara aprobado en general el proyecto.

Durante la votación, y con la anuencia de la Sala, interviene el Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Monckeberg.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 42 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, el cual se inserta íntegramente en la correspondien-

te publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar como plazo para formular indicaciones al proyecto de ley el día lunes 10 de septiembre hasta las 12:00 horas.

El Presidente informa que ha concluido el Orden del Día.

TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señor Quintana, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Bianchi, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Quinteros y Soria, por medio del cual, solicitan a S.E. el Presidente de la República que si lo tiene a bien, envíe a tramitación legislativa un proyecto de ley con el objeto de fomentar la ópera en Chile.

(Boletín N° S 1.995-12)

El Presidente pone en votación el proyecto de acuerdo de la referencia.

El Secretario General informa a la Sala de la solicitud formulada en el proyecto de acuerdo y de los autores de la misma.

El resultado de la votación es de 25 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Órdenes y Provoste, y los señores Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

El Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto que despacha el Senado es el que sigue:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, envíe a tramitación legislativa un proyecto de ley con el objeto de fomentar la ópera en Chile, el cual contenga, al menos, los siguientes aspectos esenciales:

1.– Que permita a las organizaciones ciudadanas y de trabajadores de la ópera asesorar al Estado en la formulación y elaboración de la política nacional de desarrollo y fomento de la ópera en Chile.

2.– Que contribuya al desarrollo de la ópera en Chile, estimulando la creación, formación, investigación, promoción, producción, exhibición y circulación de las obras por los distintos escenarios que existen en el territorio nacional.

3.– Que promueva y facilite la participación en los circuitos internacionales de la ópera chilena, de sus creadores, ejecutantes e intérpretes.

4.– Que apoye la formación profesional y técnica mediante el financiamiento de becas, pasantías, tutorías o residencias para creadores, intérpretes y ejecutantes de la ópera chilena.

5.– Que promueva en los establecimientos educacionales de nivel parvulario, básico, medio y superior la difusión y conocimiento de la ópera chilena y universal.

6.– Que salvaguarde y difunda el patrimonio de la ópera, tanto el material como el inmaterial.

7.– Que promueva y difunda el respeto y protección de los derechos de autor y conexos y los derechos fundamentales de los trabajadores de la ópera en Chile.

8.– Que cuente con los fondos necesarios para financiar proyectos, programas y acciones que fomenten la creación y que, a la vez, promuevan la descentralización de las audiencias, y que sean distribuidos bajo el criterio de equidad territorial.”.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de

los Honorables Senadores señores De Urresti, García, Guillier, Latorre y Navarro, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

SESIÓN 34ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 18 DE JULIO DE 2018

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurrieron los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel y de Justicia y Derechos Humanos, señor Larraín. Asimismo, están presentes los Subsecretarios General de la Presidencia, señor Alvarado y de Hacienda, señor Moreno y los asesores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señores Errázuriz y Gacitúa.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 42.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 31ª, ordinaria, del día martes 10 de julio; y 32ª, ordinaria, del día siguiente; que no han sido observadas.

CUENTA

Mensajes

Dos de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N° 20.248, que Establece una Subvención Escolar Preferencial, para facilitar la transformación de las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo a personas jurídicas sin fines de lucro (Boletín N° 11.843-04).

Con el segundo, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera” (Boletín N° 11.554-05).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De S. E. el Presidente de la República, con el que comunica su ausencia del territorio nacional para dirigirse a los Estados Unidos Mexicanos, a fin de participar en la XIII Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, entre los días 22 al 25 del presente mes.

Informa que durante su ausencia será subrogado por el Ministro titular de la Cartera de Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, con el título de Vicepresidente de la República.

— Se toma conocimiento.

Dos del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Con el primero, remite copia de la sentencia definitiva pronunciada en el control de constitucionalidad del proyecto de ley que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (Boletín N° 11.101-19).

— Se toma conocimiento y se manda comunicar a S.E. el Presidente de la República.

Con el segundo, expide copia de la sentencia definitiva pronunciada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de los artículos 137 y 138 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar el documento.

Del señor Contralor General de la República

Informa sobre eventual irregularidad que afectaría a los psicopedagogos del sector municipal; materia consultada en nombre de la Honorable Senadora señora Provoste.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo

Atiende consultas del Honorable Senador señor Navarro, sobre las siguientes materias:

- Proceso de relocalización de las familias del sector Villa El Triángulo y Nueva El Triángulo, de la comuna de Hualpén.

- Recursos destinados a la mantención de veredas en el país y estado de las mismas.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Da respuesta a requerimiento, formulado por el Honorable Senador señor Sandoval, relativo a la posibilidad de realizar estudios técnicos para la creación de la comuna de La Junta, en la Región de Aysén.

De la señora Subsecretaria de Telecomunicaciones

Contesta petición del Honorable Senador señor De Urresti acerca de las fiscalizaciones efectuadas a las concesionarias del sector telecomunicaciones de ciertas localidades de la Región de Los Ríos, por deficiencias técnicas en la comunicación digital y telefónica.

Del señor Superintendente de Seguridad Social

Adjunta datos sobre la tasa de rechazo de accidentes laborales en las mutualidades de empleadores; materia requerida por el Honorable Senador señor Navarro.

De la señora Directora del Servicio Electoral

Da respuesta a requerimiento, manifestado en nombre del Honorable Senador señor García, en relación a los procedimientos administrativos sancionatorios por infracciones cometidas en las elecciones municipales del año 2016.

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental

Anexa antecedentes sobre los estudios paleobotánicos acompañados en la reclamación efectuada en relación al proyecto minero que señala, de la comuna de Río Verde; consulta realizada en nombre de la Honorable Senadora señora Goic.

Del señor Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

Contesta consulta, formulada en nombre del Honorable Senador señor Durana, sobre la falta de consideración de ocho pueblos originarios en la celebración del Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Aysén

Atiende solicitud, expresada en nombre de la Honorable Senadora señora Órdenes, para informar sobre los resultados del estudio “Diagnóstico Plataforma Comercial Pesca Artesanal XI Región de Aysén”.

De la señora Alcaldesa de la comuna de Paillaco

Informa sobre catastro de viviendas con techo de asbesto cemento de la comuna; consulta efectuada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Secretario General de Carabineros

Remite respuesta a requerimiento, expedido en nombre del Honorable Senador señor Sandoval, acerca de la extracción de áridos del sector El Furioso, del Valle Chacabuco, Región de Aysén.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Seguridad Pública, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que regula la inscripción y porte de armas respecto de personas que han sido imputadas o condenadas. (Boletín N° 9.130-07)

De la Comisión de Seguridad Pública, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 9° del decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, en materia de posesión, tenencia o porte de armas. (Boletín N° 10.658-07)

Certificado de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera” (Boletín N° 11.554-05) (con urgencia calificada de “simple”).

— Por acuerdo de los Comités, quedan para la Tabla de hoy.

Mociones

De los Honorables Senadores señoras Muñoz, Allende, Órdenes y Rincón, y señor Latorre, con la que inician un proyecto de ley sobre acoso sexual. (Boletín N° 11.907-17)

— Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

De los Honorables Senadores señores Bianchi, Guillier y Huenchumilla, con la que inician un proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal para restringir la facultad de autorizar salidas alternativas y procedimientos abreviados, tratándose de delitos contra la probidad pública. (Boletín N° 11.920-07)

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Honorables Senadores señoras Rincón y Provoste, y señores Harboe, Huenchumilla y Quintana, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, a fin de prohibir el ingreso de niños y niñas de cero a tres años a residencias, como medida de protección. (Boletín N° 11.922-07)

— Pasa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes y se manda ponerlos en conocimiento de la Excm. Corte Suprema, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República.

Del Honorable Senador señor Chahuán, con la que inicia un proyecto de ley para precisar la responsabilidad del padre y de la madre sobre los hechos de los hijos menores

(Boletín N°11.921-07).

— Pasa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes.

Comunicaciones

De la Honorable Cámara de Diputados, con la que hace presente que ha desarchivado el proyecto de ley que dicta normas sobre protección y valoración del árbol (Boletín N° 2.238-12).

Del Honorable Senador señor Guillier por la que informa que se han incorporado a la “Bancada Regionalista” los Honorables Senadores señores García, García Huidobro, Insulza y Soria.

— Se toma conocimiento.

Solicitudes de permiso constitucional

Del Honorable Senador señor Latorre, para ausentarse del país a contar del día 28 de julio de este año.

Del Honorable Senador señor Soria, para ausentarse del país a contar del día 21 del presente mes.

— Se accede a lo solicitado

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Oficio

De la Honorable Cámara de Diputados, por el que comunica que ha aprobado el proyecto de ley que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica (Boletín N° 11.570-06) (con urgencia calificada de “simple”).

— Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y a la de Hacienda.

Proyecto de Acuerdo

De los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Bianchi, Castro, Durana, Elizalde, Galilea, García, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Pugh, Prohens, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, aprovisione los recursos necesarios para la construcción de un buque de investigación pesquera y oceanográfica que reemplace al B/C Abate Molina. (Boletín N° S 1.997-12)

— Queda para ser votado en su oportunidad.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 8.946, que

fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, en materia de ejecución de obras provisorias de emergencia por parte de los municipios.

(Boletín N° 11.288-06)

El Presidente pone en discusión en particular el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, y la calificó de “simple”.

Agrega que la iniciativa en discusión fue aprobada en general en sesión de 18 de abril del presente año, y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo que deja constancia, para los efectos reglamentarios, que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Añade que la Comisión efectuó una enmienda al proyecto de ley aprobado en general, consistente en sustituir su artículo único, modificación que fue aprobada por mayoría de votos, por lo que será puesta en discusión y en votación en seguida.

Hace presente que la Comisión, teniendo en cuenta el texto acordado en definitiva, resolvió proponer, además, a la Sala que se sustituya la denominación original por la siguiente: “Proyecto de ley que modifica la ley N° 8.946, que fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, en materia de ejecución de reparaciones de emergencia por parte de los municipios.”.

La enmienda propuesta por la Comisión de Vivienda y Urbanismo al texto aprobado en general es la que sigue:

Artículo único

Reemplazarlo por el que se transcribe enseguida:

“Artículo único.— Incorpóranse en la ley N° 8.946, que fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, las siguientes modificaciones:

a) Agrégase en el artículo 10, antes del punto final, lo siguiente: “, salvo que se trate de las reparaciones de emergencia referidas en el artículo 77 bis de la presente ley”.

b) Intercálase en el inciso primero del artículo 11, antes del punto final, el siguiente texto: “y de las reparaciones de emergencia referidas en el artículo 77 bis de la presente ley”.

c) Agrégase en el inciso segundo del artículo 77, antes del punto final, lo siguiente: “, salvo que se trate de las reparaciones de emergencia referidas en el artículo 77 bis de la presente ley”.

d) Introdúcese el siguiente artículo 77 bis:

“Artículo 77 bis. No será exigible la aprobación del proyecto ni la inspección, certificación y recepción de obras por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, cuando una municipalidad, conforme a las facultades contempladas en los artículos 4° y 138 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, decida ejecutar reparaciones de emergencia en aceras, calzadas o ciclovías, con el objeto de mantener la circulación por vías públicas en condiciones que no presenten riesgos para las personas, vehículos o bienes.

Tales intervenciones deberán ser calificadas previamente como reparaciones de emergencia por la respectiva Dirección de Obras Municipales y no podrán superar los veinte metros cuadrados por cada bache o irregularidad de la acera, calzada o ciclovía. Su ejecución deberá efectuarse de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para la reparación de pavimentos en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Una vez ejecutadas dichas reparaciones de emergencia, deberán ser recibidas por la Dirección de Obras Municipales e informadas a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Servicio de Vivienda y Urbanización y al Gobierno Regional correspondientes.”.

El Presidente ofrece la palabra al Honorable Senador señor Sandoval, quien hace una

relación del segundo informe; al señor Errázuriz y a los Honorables Senadores señores Quintana, Pizarro y García, quienes hacen uso de ella.

En su intervención el Honorable Senador señor Quintana, solicita a nombre del Comité Partido por la Democracia e Independientes, segunda discusión de la iniciativa.

Queda pendiente el tratamiento del proyecto.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una sociedad anónima del Estado denominada "Intermediación Financiera S.A.".

(Boletín N° 11.554-05)

El Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia en su despacho, calificándola de "simple".

Agrega que el principal objetivo del proyecto es fortalecer la política de financiamiento por medio de la creación de una nueva empresa del Estado, Intermediación Financiera S.A., continuadora legal de la Sociedad Agrícola de la Corporación de Fomento de la Producción, para, por una parte, proveer, financiar y gestionar programas de cobertura de financiamiento crediticio a través de una sociedad anónima estatal regida por las mismas normas financieras, contables y tributarias que las sociedades anónimas abiertas; y, por la otra, establecer una solución administrativa permanente de los programas de garantía ofrecidos por la Corporación de Fomento de la Producción, mejorando los estándares de gestión de riesgo, de regulación y supervisión, y de gobierno corporativo.

Añade que la Comisión de Hacienda discutió el proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Elizalde, García, Lagos, Pérez y Pizarro.

Hace presente que los números 1 y 2 del artículo 16 tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación de 24 votos favorables.

Indica finalmente que el proyecto es materia de ley de quórum calificado, al tenor de lo que dispone el párrafo segundo del ordinal 21° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, por lo que su aprobación por la Sala requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de los senadores en ejercicio, esto es, 22 votos favorables.

La Mesa ofrece la palabra a los Honorables Senadores señor Lagos, quien hace una relación del informe de la Comisión técnica; señores Pizarro, García, Elizalde, Lagos y Quintana, señora Provoste y señor Pérez; al Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel y al Subsecretario de Hacienda, señor Moreno; a los Honorables Senadores señor Montes, señora Von Baer, y señores Huenchumilla, Insulza y Latorre, quienes hacen uso de ella.

En su intervención el Honorable Senador señor Latorre, solicita a nombre del Comité Partido Revolución Democrática, segunda discusión de la iniciativa.

Queda pendiente el tratamiento del proyecto.

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Bianchi, Castro, Durana, Elizalde, Galilea, García, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Pugh, Prohens, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, aprovisione los recursos necesarios para la construcción de un buque de investigación pesquera y oceanográfica que reemplace al B/C Abate Molina.

(Boletín N° S 1.997-12)

El Vicepresidente pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General da lectura a la petición del proyecto de acuerdo e individualiza a los autores del mismo.

El Vicepresidente, previa consulta a la Sala, declara aprobado el proyecto de acuerdo

por la unanimidad de los senadores presentes.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado al Ejecutivo es del siguiente tenor:

"Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, contemple, en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, los recursos financieros necesarios para el diseño y construcción de un Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica del Estado que reemplace al B/C Abate Molina. Asimismo, que delegue en el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), en coordinación con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la gestión necesaria para concretar la adquisición de un nuevo buque de investigación."

El Vicepresidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señores De Urresti, Elizalde, García Huidobro y Quinteros, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Incidentes

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señora Provoste, en el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano; señor Durana, en el tiempo del Comité Partido Unión Demócrata Independiente; y señor Lagos, en el tiempo del Comité Partido por la Democracia e Independientes, quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados Senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

DOCUMENTOS

1

**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS,
QUE ESTABLECE EL DEBER DEL ESTADO DE PROMOVER LA IGUALDAD DE
DERECHOS ENTRE MUJERES Y HOMBRES
(11.758-07)**

Oficio N° 14.098

VALPARAÍSO, 31 de julio de 2018

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de reforma constitucional que establece el deber del Estado de promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, correspondiente al boletín N° 11.758-07, del siguiente tenor:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se encuentra en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

1. En el inciso quinto del artículo 1 agrégase, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Asimismo, es deber del Estado respetar y promover la igualdad de dignidad y derechos entre mujeres y hombres, prohibiéndose toda forma de violencia, abuso o discriminación arbitraria.”.

2. En el numeral 2° del artículo 19:

Suprímese en el párrafo primero la oración final.

ii. Incorpórase el siguiente párrafo segundo, nuevo, pasando el actual segundo a ser párrafo tercero:

“Hombres y mujeres son iguales ante la ley. Será deber del Estado evitar e impedir toda forma de violencia contra la mujer, abuso o discriminación arbitraria. Para ello, garantizará la eliminación de las desventajas existentes, removiendo los obstáculos que la impidan o dificulten, facilitando la participación de todas las personas en la vida política, económica, social y cultural.”.

Hago presente a V.E. que los números 1 y 2 del artículo único del proyecto de ley fueron aprobados, en general, con el voto afirmativo de 145 diputados y, en particular, lo fueron con el voto a favor de 146 diputados; en todos los casos la aprobación se produjo respecto de un total de 155 diputados en ejercicio.

De esta manera, la Cámara de Diputados ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.*— *Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA
ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN CON RELACIÓN A LOS IMPUESTOS
SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y PARA PREVENIR LA
EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL, Y SU PROTOCOLO, SUSCRITOS EN
MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY,
EL 1 DE ABRIL DE 2016
(11.528-10)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República, de fecha 12 de octubre de 2017.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 2 de mayo de 2018, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, el Director General, señor Rodrigo Yáñez y el Director Bilateral, señor Felipe Lopeandia.

Asimismo, participaron del Ministerio de Hacienda, la Asesora de Coordinación de Política Tributaria, señora Javiera Suazo, y el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme.

También concurrió, del Servicio de Impuestos Internos, la Abogada del Departamento de Normas Internacionales, señora Carolina Araneda.

Asistieron también, de la Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señora Fernanda Nitsche y señor Cristián Barrera.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Andrea Vargas.

De la oficina del Senador Alejandro García-Huidobro, el asesor, señor Ignacio Morandé.

De la oficina del Senador Manuel José Ossandón, la Jefa de Gabinete, señora M. Angélica Villadangos y el asesor, señor José Tomás Hughes.

De la oficina del Senador José Miguel Insulza, el asesor, señor Nicolás Godoy.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.— Antecedentes Jurídicos.— Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Decreto ley N° 824, sobre impuesto a la renta, del 31 de diciembre de 1974.

b) Ley N° 20.780, que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario.

2.— Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República.— El Mensaje señala que el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Oriental del

Uruguay para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, y su Protocolo, fueron suscritos en Montevideo, Uruguay, el 1 de abril de 2016.

Agrega el Mensaje que el Acuerdo es similar a los suscritos con Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Corea, Croacia, República Popular China, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Japón, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Italiana, Rusia, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Tailandia, los cuales se basan en el modelo elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); con diferencias específicas derivadas de la necesidad de cada país de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva. Hace presente que, si bien los comentarios a dicho modelo no están destinados a figurar como anexo al Convenio que se firme, que es el único instrumento jurídicamente obligatorio de carácter internacional, pueden, no obstante, ser de gran ayuda para la aplicación e interpretación del mismo.

Señala que el Convenio persigue los siguientes objetivos: eliminar la doble imposición internacional a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados Contratantes; asignar los respectivos derechos de imposición entre los Estados Contratantes; otorgar estabilidad y certeza a dichos contribuyentes, respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación que les afecta; establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión y elusión fiscal por medio de la cooperación entre las administraciones tributarias de ambos Estados Contratantes y proceder al intercambio de información entre ellas; proteger a los nacionales de un Estado Contratante, que inviertan en el otro Estado Contratante o desarrollen actividades en él, de discriminaciones tributarias, y establecer, mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, la posibilidad de resolver las disputas tributarias que se produzcan en la aplicación de las disposiciones del Convenio.

En cuanto a los efectos para la economía nacional, indica el Ejecutivo que la eliminación o disminución de las trabas impositivas que afectan a las actividades e inversiones desde o hacia Uruguay tiene incidencias importantes para la economía nacional. Por una parte, permiten o facilitan un mayor flujo de capitales, lo que redundará en un aumento y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente respecto de aquellas actividades que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel, por la menor imposición que les afectaría. Por la otra, facilitan que nuestro país pueda constituirse en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en otros países de la región.

Asimismo, constituye un fuerte estímulo para el inversionista y prestador de servicios residente en Chile, quien verá incrementados los beneficios fiscales a que puede acceder en caso de desarrollar actividades en Uruguay.

Destaca que en relación a la recaudación fiscal, si bien la aplicación de este tipo de convenios podría suponer una disminución de ésta respecto de determinadas rentas, el efecto final en el ámbito presupuestario debe ser menor; ello por la aplicación de algunas normas que, en algunos casos, mantienen la recaudación actual y, en otros, implican una mayor recaudación tributaria.

Agrega que entre las normas que buscan mantener la recaudación actual, se pueden mencionar aquellas que regulan la tributación de los retiros o remesas de establecimientos permanentes, las distribuciones de dividendos de sociedades anónimas y los retiros o remesas de sociedades de personas, que se gravan en Chile sin limitación por cuanto en este Convenio, al igual que en todos los convenios vigentes, se incluye una cláusula que dispone que las limitaciones que el Convenio contempla respecto de este tipo de rentas no limitan la aplicación del Impuesto Adicional a pagar en Chile en la medida que el Impuesto

de Primera Categoría sea deducible en la determinación del Impuesto Adicional.

Asimismo, hace presente que una menor carga tributaria incentiva el aumento de actividades transnacionales susceptibles de ser gravadas con impuestos, con lo que se compensa la disminución inicial. Añade que, incluso más, en el ámbito presupuestario, la salida de capitales chilenos al exterior y el mayor volumen de negocios que esto genera aumentan la base tributaria sobre la cual se cobran los impuestos a los residentes en Chile.

3.– Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.– Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 6 de diciembre de 2017, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 12 de diciembre de 2017 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe. A su vez, la Comisión de Hacienda trató la iniciativa en sesión realizada el día 17 de enero de 2018, y aprobó, por la unanimidad de sus integrantes presentes el Convenio.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 5 de mayo de 2016, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 83 votos a favor.

4. Instrumento Internacional.– El Convenio consta de un Preámbulo, treinta y dos artículos y un Protocolo.

En el Preámbulo, los Estados Contratantes manifiestan los motivos que tuvieron en miras para la suscripción del Convenio.

En el articulado, a su vez, se regulan las siguientes materias: ámbito de aplicación del Convenio (artículos 1 y 2); definiciones (artículos 3, 4 y 5); imposición de las rentas (artículos 6 a 21); imposición sobre el patrimonio (artículo 22); eliminación de la doble imposición (artículo 23); disposiciones especiales (artículos 24 a 30); y disposiciones finales (artículos 31 y 32).

El Convenio contempla también un Protocolo, que forma parte integrante del mismo y en el que se abordan situaciones generales y especiales.

Aspectos esenciales del Convenio

El Convenio se aplicará a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes, respecto de los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio que los afecten.

Su objetivo central, como se ha señalado, es eliminar la doble imposición internacional. Para lograrlo, establece una serie de disposiciones que regulan la forma en que los Estados Contratantes se atribuyen la potestad tributaria para gravar los distintos tipos de rentas y de patrimonio.

Así, respecto de ciertos tipos de rentas y de patrimonio, sólo uno de los Estados Contratantes tiene el derecho de someterlas a imposición, siendo consideradas rentas o patrimonio exentos en el otro Estado. Con ello se evita la doble imposición. Respecto de las demás rentas y patrimonio, se establece una imposición compartida, esto es, ambos Estados tienen derecho a gravarlos, pero limitándose en algunos casos la imposición en el Estado donde la renta se origina o tiene su fuente o el patrimonio está situado. En este caso, la doble imposición se elimina porque el Estado de la residencia debe otorgar un crédito por los impuestos pagados en el Estado fuente.

Cabe hacer presente que cuando el Convenio establece límites al derecho a gravar un tipo de renta o de patrimonio, éstos son límites máximos, manteniendo cada Estado el derecho a establecer tasas menores o incluso no gravar dicha renta o patrimonio de acuerdo a su legislación interna.

En aquellos casos en que ambos Estados tienen el derecho de someter a imposición un tipo de renta o de patrimonio, el Estado de la residencia, esto es, donde reside el perceptor de la renta o el titular del patrimonio, debe eliminar la doble imposición por medio de los

mecanismos que contempla su legislación interna, comprometiéndose a otorgar un crédito por los impuestos pagados en el otro Estado.

En el caso de Chile, operan los artículos 41 A, 41 B y 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que regulan el crédito que se reconoce contra el impuesto de Primera Categoría e impuestos finales, Global Complementario o Adicional, por los impuestos pagados en el extranjero, para todos los tipos de rentas contempladas en el Convenio.

Tratamiento específico de las Rentas

a. Rentas de bienes inmuebles

Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtiene de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante, incluidas las provenientes de explotaciones agrícolas o forestales, pueden gravarse en ambos Estados, sin que se aplique límite alguno para el gravamen impuesto por el Estado donde se encuentren situados los bienes.

Asimismo, en el Protocolo se incluye una norma que dispone que las rentas derivadas de la utilización directa, arrendamiento o uso en cualquier forma, que una persona tenga respecto del derecho al disfrute de bienes inmuebles (tiempos compartidos), podrán someterse a imposición en el Estado donde estén situados los inmuebles.

b. Utilidades empresariales

Las utilidades de una empresa de un Estado Contratante solamente pueden someterse a imposición en ese Estado, es decir, en aquel donde reside quien explota dicha empresa. Sin embargo, si la empresa realiza o ha realizado sus actividades en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, las utilidades de la empresa también pueden someterse a imposición en ese otro Estado Contratante, sin límite alguno, pero sólo en la medida en que puedan atribuirse a ese establecimiento permanente.

Para determinar las utilidades de un establecimiento permanente, se deben atribuir a éste las utilidades que hubiere podido obtener de ser una empresa distinta y separada que realizase las mismas o similares actividades, en las mismas o similares condiciones, y tratase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente. Se deberá permitir la deducción de los gastos en que se haya incurrido para los fines del establecimiento permanente, comprendidos los gastos de dirección y generales de administración para los mismos fines, tanto si se efectúan en el Estado en que se encuentre el establecimiento permanente como en otra parte. En lo que se refiere a la deducción de gastos, el Protocolo establece que sólo se pueden deducir aquellos que cumplan con los requisitos que exige la legislación impositiva del Estado Contratante en el cual el establecimiento permanente está situado.

Dado que de acuerdo al Convenio un Estado Contratante no puede gravar las utilidades de una empresa residente del otro Estado Contratante, excepto cuando la empresa realice su actividad por medio de un “establecimiento permanente”, éste se preocupa de definir esa expresión como un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad. Dicha expresión comprende, en especial:

i. Una sede de dirección, una sucursal, una oficina, una fábrica, un taller, y una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar en relación a la exploración o explotación de recursos naturales.

ii. Una obra, o un proyecto de construcción o de instalación y las actividades de supervisión relacionadas con ellos, pero sólo cuando dicha obra, proyecto o actividades continúen durante un período superior a seis meses.

iii. La operación de un equipo grande o valioso en ese otro Estado por un período o períodos que en total excedan ciento ochenta y tres días dentro de un período cualquiera de doce meses.

iv. La prestación de servicios, incluidos los servicios de consultoría, por parte de una empresa por intermedio de empleados u otras personas naturales encomendadas por la

empresa para ese fin, cuando tales actividades continúen dentro del país por un período o períodos que en total excedan ciento ochenta y tres días, dentro de un período cualquiera de doce meses. En el Protocolo se precisa que se entiende que las actividades prosiguen en un Estado, cuando éstas se continúan a través de empleados u otras personas naturales en dicho Estado.

Cabe señalar que los casos de establecimiento permanente indicados en los literales ii, iii y iv precedentes son autónomos, esto es, para que se den no es necesario cumplir con ningún otro requisito. Además, para los efectos de calcular los límites de tiempo establecidos en tales literales, las actividades realizadas por una empresa asociada a otra empresa, según la definición establecida en el Convenio, serán consideradas como realizadas por la empresa de la que es asociada, si tales actividades son sustancialmente las mismas, salvo que las actividades se desarrollen simultáneamente.

Complementando la definición de establecimiento permanente en el Protocolo, se establece que los beneficios de una empresa de un Estado Contratante se considerarán atribuibles al establecimiento permanente situado en el otro Estado Contratante si la empresa vende bienes o mercaderías o desarrolla actividades empresariales en el otro Estado, que resulten idénticas o sustancialmente similares a las ventas o actividades empresariales desarrolladas a través de dicho establecimiento permanente, salvo que operen las excepciones que la norma contempla.

c. Transporte internacional

Los beneficios obtenidos por una empresa de un Estado Contratante procedentes de la explotación de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre en tráfico internacional, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

Para los fines del Convenio, las utilidades procedentes de la explotación de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre en tráfico internacional comprende:

i. Los ingresos brutos que se deriven directamente de la explotación de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre en tráfico internacional.

ii. Los beneficios procedentes del alquiler o arrendamiento de vehículos de transporte terrestre, buques o aeronaves a casco desnudo.

iii. Los beneficios procedentes del uso o alquiler de contenedores (incluidos los remolques y equipos vinculados para el transporte de contenedores) usados para el transporte de bienes o mercancías.

iv. Los intereses sobre cantidades generadas directamente de la explotación de buques, aeronaves y vehículos de transporte terrestre en tráfico internacional.

Lo anterior, siempre que dicho alquiler, uso o los intereses, según el caso, sean accesorios a la explotación de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre en tráfico internacional.

Teniendo presente que se encontraba vigente el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para evitar la doble tributación por los ingresos que perciban las empresas de navegación aérea de Chile y del Uruguay que operen en ambos países”, en el Protocolo se establece que las disposiciones del Convenio prevalecerán por sobre las normas contenidas en el Convenio de transporte aéreo.

d. Empresas asociadas

Cada Estado mantiene la facultad para proceder a la rectificación de la base imponible de las empresas asociadas (sociedades matrices y sus filiales, o sociedades sometidas a un control común), cuando dicha base no refleje los beneficios reales que hubieran obtenido en el caso de ser empresas independientes. Esto se produce básicamente cuando en operaciones entre empresas relacionadas los “precios de transferencia” de las mercaderías que se importan o exportan o de los servicios que se prestan, no reflejan el precio de mercado,

esto es, el precio que se cobraría entre empresas independientes.

Asimismo, se establece que cuando un Estado ha rectificado la base imponible de una empresa asociada, residente en su territorio, el otro Estado practicará un ajuste del monto del impuesto que ha percibido sobre la renta obtenida por la otra empresa, siempre que esté de acuerdo que el ajuste efectuado por el primer Estado está justificado tanto en sí mismo como con respecto de su monto.

e. Dividendos

Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ambos Estados. Con todo, si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente del otro Estado, el impuesto no podrá exceder del:

i. 5 por ciento del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es una sociedad que controle o posea directamente al menos el 25 por ciento del poder de voto o capital de la sociedad que paga los dividendos.

ii. 15 por ciento del importe bruto de los dividendos en todos los demás casos.

Cabe señalar que lo anterior no limitará la aplicación del Impuesto Adicional a pagar en Chile en la medida que el Impuesto de Primera Categoría sea totalmente acreditable en la determinación del monto del Impuesto Adicional. Por efecto de lo anterior, Chile preserva su potestad para gravar estas rentas, pero permite que residentes en nuestro país que tienen inversiones en Uruguay se beneficien en ese país de las tasas rebajadas que el Convenio contempla respecto estas rentas.

f. Intereses y Regalías

Los intereses y regalías pueden ser gravados en ambos Estados Contratantes. Sin embargo, se limita el derecho a gravarlos por parte del Estado del que procedan si el beneficiario efectivo de los intereses y regalías es residente del otro Estado Contratante, en cuyo caso el impuesto exigido no puede exceder de los límites que se indican a continuación:

i. Intereses:

(a) 4 por ciento del importe bruto de los intereses derivados de:

- La venta a crédito efectuada al comprador de la maquinaria y equipo, por el beneficiario efectivo que es el vendedor de dicha maquinaria y equipo.
- Préstamos otorgados por bancos a un plazo no menor de tres años para financiar proyectos de inversión.

(b) 15 por ciento del importe bruto de los intereses en todos los demás casos.

ii. Regalías: El impuesto exigido no puede exceder del 10 por ciento del importe bruto de las regalías.

Respecto de los intereses, el Protocolo del Convenio establece que si en algún convenio concluido por Chile con otro Estado se dispone una reducción de la tasa de 15 por ciento, la nueva tasa se aplicará automáticamente a partir del momento en que la tasa menor sea aplicable en el otro convenio. En todo caso, el Protocolo señala que la nueva tasa no podrá ser inferior a 10 por ciento.

En cuanto a los pagos por el uso o el derecho al uso de programas de computación, el Protocolo establece que quedan comprendidos dentro de la definición de regalías. Asimismo, señala que se consideran también regalías los pagos que tienen por objeto la adquisición parcial de los derechos de autor, sin que el autor o cedente enajene su derecho de propiedad. Respecto de los derechos adquiridos en relación a un programa computacional estandarizado (shrink-wrapped software), los pagos recibidos se tratan como beneficios empresariales.

g. Ganancias de capital por enajenación de bienes

Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante, pueden gravarse en ambos Esta-

dos, sin restricciones.

También pueden gravarse en ambos Estados, sin límite, las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, o de bienes muebles que pertenezcan a una base fija que un residente de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante para la prestación de servicios personales independientes, comprendidas las ganancias derivadas de la enajenación de ese establecimiento permanente (solo o con el conjunto de la empresa de la que forme parte) o de esa base fija.

Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga por la enajenación de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre explotados en tráfico internacional, o de bienes muebles afectos a la explotación de dichos buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado Contratante.

Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de acciones u otros derechos de participación cuyo valor derive directa o indirectamente, en cualquier momento durante los trescientos sesenta y cinco días precedentes a la enajenación, en más de un 50 por ciento de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

Asimismo, las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de acciones u otros derechos de participación, distintas de las mencionadas en el Convenio, que representen directa o indirectamente una participación en el capital de una sociedad residente en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición por este último, si el residente ha poseído, en cualquier momento durante los trescientos sesenta y cinco días precedentes a la enajenación, directa o indirectamente, al menos un 20 por ciento de las acciones u otros derechos en el capital de esa sociedad. Sin embargo, si dicha participación en el capital es inferior al 20 por ciento, el impuesto así exigido no podrá exceder del 16 por ciento de la ganancia.

Las ganancias de capital provenientes de la enajenación de cualquier otro bien distinto de los mencionados anteriormente, sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida el enajenante.

h. Servicios personales independientes

Las rentas que una persona natural residente de un Estado Contratante obtenga por la prestación de servicios profesionales u otras actividades de carácter independiente, sólo pueden gravarse en ese Estado Contratante.

Sin embargo, dichas rentas también pueden gravarse en el otro Estado Contratante, cuando la persona tenga en éste una base fija a la cual se le atribuyan las rentas, o cuando dicha persona permanezca en el otro Estado Contratante por un período o períodos que en total sumen o excedan de ciento ochenta y tres días dentro de un período cualquiera de doce meses.

i. Honorarios por servicio técnicos

El Convenio establece como regla general en otras disposiciones que los servicios prestados por empresas o por personas naturales sólo se pueden gravar en el Estado Contratante donde reside la empresa o la persona natural que presta el servicio, salvo que la empresa tenga un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante o la persona natural tenga una base fija en el otro Estado o permanezca en dicho Estado por más de ciento ochenta y tres días.

El requisito de que tiene que haber una presencia física substancial de una empresa o de una persona natural en un Estado para que ese Estado pueda gravar las rentas por servicios técnicos que presten, resulta inadecuado en la actualidad debido a los cambios que ha experimentado la economía moderna, en que es posible para una empresa o una persona natural prestar servicios transfronterizos sin tener un establecimiento permanente o una base fija y

sin una presencia substancial en un Estado.

Por lo expuesto, y para precaver que se produzca una erosión de la base imponible en el Estado de donde provienen los pagos por honorarios de servicios técnicos, la Organización de las Naciones Unidas aprobó incluir en su modelo de convenio un artículo para gravar los honorarios por servicios técnicos.

En el Convenio suscrito con Uruguay se acordó incluir una norma de estas características, que permite a un Estado Contratante gravar los honorarios por servicios técnicos prestados por un residente del otro Estado, con una tasa de 10 por ciento que se aplica sobre el importe bruto de los honorarios. Este impuesto se aplica aunque no haya un establecimiento permanente tratándose de una empresa o, en el caso de una persona natural, no exista una base fija o la persona no permanezca por más de ciento ochenta y tres días.

Se exceptúan de este tratamiento los servicios técnicos que quedan comprendidos dentro de los beneficios de las empresas de transporte internacional, los que sólo se pueden gravar en el país donde reside la empresa de transporte internacional, y los honorarios de los directores y de los artistas y deportistas. Respecto de estos últimos, el Convenio permite gravarlos en ambos Estados, sin limitar la imposición en el Estado del que proceden los honorarios.

Esta norma especial no se aplica si el beneficiario efectivo de los honorarios por servicios técnicos realiza una actividad empresarial en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente o una base fija, y los honorarios están vinculados efectivamente con ese establecimiento permanente o con la base fija.

j. Rentas del trabajo dependiente

Las rentas provenientes de un empleo realizado en el otro Estado Contratante pueden gravarse tanto en el Estado de residencia como en el Estado donde se presta el servicio. Sin embargo, sólo el Estado de residencia podrá gravar estas rentas cuando el perceptor permanece en el Estado donde presta el servicio por ciento ochenta y tres días o menos, las remuneraciones se pagan por, o en nombre de, una persona empleadora que no es residente del Estado donde se presta el servicio y las remuneraciones no son soportadas por un establecimiento permanente o base fija que una persona empleadora tenga en el Estado donde se presta el servicio.

Las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante respecto de un empleo ejercido a bordo de un buque, aeronave o vehículo de transporte terrestre operados en tráfico internacional por una empresa de un Estado Contratante, sólo serán gravables en ese Estado. Sin embargo, cuando esa remuneración es obtenida por un residente del otro Estado Contratante, puede también ser gravada en ese otro Estado.

k. Participaciones de directores, rentas de artistas y deportistas, pensiones, funciones públicas y estudiantes

Los honorarios de directores y otros pagos similares obtenidos por un residente de un Estado Contratante como miembro de un directorio, de un consejo de vigilancia u otro órgano similar de una sociedad residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ambos Estados, sin restricción.

De igual forma, pueden gravarse en ambos Estados la renta que obtenga un artista del espectáculo o un deportista residente en un Estado Contratante, por actividades realizadas en el otro Estado Contratante. Las rentas derivadas por las actividades personales de un artista del espectáculo o deportista, en esa calidad, aun cuando se atribuyan no al propio artista del espectáculo o deportista, sino a otra persona, se gravarán de la misma manera. En el Protocolo se establece que las rentas derivadas de una actividad personal ejercida en el otro Estado Contratante y relacionada con el renombre del artista o deportista, se gravan también en ambos Estados, sin restricciones.

Por su parte, las pensiones procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un resi-

dente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ambos Estados. Con todo, el Estado Contratante del que proceden las pensiones, no puede aplicar un impuesto que exceda del 10 por ciento del importe bruto de las pensiones. Los alimentos y otros pagos de manutención efectuados a un residente de un Estado Contratante sólo serán sometidos a imposición en ese Estado. Sin embargo, los alimentos y otros pagos de manutención efectuados por un residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante, serán, en la medida que no sean deducibles para el pagador, sometidos a imposición sólo en el Estado mencionado en primer lugar. Respecto de la referencia a alimentos y pagos de manutención, en el Protocolo se precisa que comprende exclusivamente a aquellos pagos que resulten obligatorios en virtud de la aplicación de disposiciones legales o sentencias judiciales, en el marco del Derecho de Familia.

Las remuneraciones, excluidas las pensiones, pagadas por un Estado Contratante, subdivisión política o una autoridad local del mismo, a una persona natural por servicios prestados a ese Estado, subdivisión política o autoridad, por regla general, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

Finalmente, las cantidades que reciban para sus gastos de mantención, educación o formación práctica estudiantes o aprendices que se encuentre en un Estado Contratante con el único fin de proseguir sus estudios o formación práctica, estarán exentos de imposición en el Estado mencionado en primer lugar, siempre que procedan de fuentes situadas fuera de ese Estado.

l. Otras rentas

En cuanto a las rentas de un residente de un Estado Contratante no mencionadas específicamente, el Convenio contempla dos situaciones. Si provienen del otro Estado Contratante, ya sea Chile o Uruguay, según el caso, ambos Estados tienen derecho a gravarlas de acuerdo a su legislación interna. En cambio, si provienen de un tercer Estado, sólo se pueden gravar en el Estado donde reside el perceptor de la Renta.

m. Imposición del Patrimonio

Por último, el Convenio regula expresamente la imposición del patrimonio, que en el caso de estar constituido por bienes inmuebles o por bienes muebles de un establecimiento permanente o de una base fija que un residente de un Estado Contratante tiene en el otro Estado Contratante, pueden gravarse en ambos Estados Contratantes.

Respecto de buques, aeronaves, vehículos de transporte terrestre explotados en el tráfico internacional, bienes muebles afectos a la explotación de tales buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre y demás elementos del patrimonio que posea un residente de un Estado Contratante, sólo pueden someterse a imposición en el Estado de la residencia.

n. Eliminación de la doble imposición

En aquellos casos en que ambos Estados tienen el derecho de someter a imposición una renta, el Estado Contratante donde reside el perceptor de la renta debe evitar la doble imposición en la forma que se indica a continuación:

i. En el caso de Chile, los residentes que obtengan rentas o patrimonio que, de acuerdo con las disposiciones del Convenio, hayan sido sometidas a imposición en Uruguay, podrán acreditar contra los impuestos chilenos correspondientes a esas rentas, los impuestos pagados en Uruguay, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la legislación chilena. Esto se aplica a todas las rentas tratadas en el Convenio.

ii. En el caso de Uruguay, los residentes que obtengan rentas que, conforme a la legislación chilena y a las disposiciones del Convenio, hayan sido sometidas a imposición en Chile, podrán acreditar el impuesto abonado en tal concepto contra cualquier impuesto uruguayo a ser abonado con relación a la misma renta, sujeto a las disposiciones aplicables de la legislación uruguaya. Lo mismo será de aplicación con respecto al impuesto al patrimonio.

Cuando de conformidad con cualquier disposición del Convenio, la renta obtenida o el

patrimonio detentado por un residente de un Estado Contratante esté exento de impuesto en dicho Estado, éste puede, no obstante, tomar en cuenta la renta o el patrimonio exento en la determinación del monto del impuesto a pagar sobre otra renta o patrimonio.

o. Principio de no discriminación

El Convenio contempla el principio de la no discriminación, al disponer que los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ninguna imposición u obligación relativa a la misma que no se exija o que sea más gravosa que aquellas a las que estén o puedan estar sometidos los nacionales de ese otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones. Asimismo, regula la manera en que el principio de no discriminación beneficia a los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado y a las sociedades residentes de un Estado Contratante cuyo capital esté total o parcialmente, en posesión o controlado, directa o indirectamente, por uno o varios residentes del otro Estado Contratante, así como la forma en que este principio se aplica también respecto de la deducibilidad de los gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante.

p. Procedimiento de acuerdo mutuo

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver, mediante acuerdo mutuo, las cuestiones derivadas de reclamaciones de contribuyentes que consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o pueden implicar una imposición que no esté conforme con el Convenio.

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes también harán lo posible por resolver las dificultades o dudas que plantee la interpretación o aplicación del Convenio mediante un acuerdo mutuo.

En caso que las autoridades competentes de los Estados Contratantes no puedan ponerse de acuerdo respecto de reclamaciones de contribuyentes, se establece que el caso se someterá a arbitraje si así lo solicita el contribuyente y sólo si las autoridades competentes están de acuerdo en someter el caso a arbitraje. El Convenio señala que el arbitraje no podrá realizarse cuando un tribunal u órgano administrativo de cualquiera de los Estados Contratantes se haya pronunciado previamente sobre las cuestiones no resueltas. Asimismo dispone que, a menos una persona a la que concierna directamente el caso rechace el acuerdo, dicho dictamen será vinculante para ambos Estados Contratantes y se deberá implementar independientemente de los plazos previstos por el derecho interno de los Estados.

q. Intercambio de información

Para efectos de la aplicación del Convenio y de la legislación tributaria de los Estados Contratantes, se contempla el mecanismo de intercambio de información entre las autoridades.

Es preciso señalar que entre las autoridades competentes se incluye, entre otros, al Director del Servicio de Impuestos Internos. Este funcionario, en virtud de lo establecido en el Convenio y en el artículo 7 b bis de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, se encuentra facultado para recabar información (incluida en el ejercicio de sus facultades de fiscalización) con el fin de obtener e intercambiar la información solicitada con la autoridad competente uruguaya.

r. Asistencia en la recaudación de impuestos

Los Estados Contratantes pueden prestarse asistencia mutua en el cobro de obligaciones impositivas. Las autoridades competentes pueden, mediante acuerdo mutuo, establecer la forma de aplicar esta asistencia.

s. Derecho a los beneficios

El Convenio contiene un conjunto de disposiciones que buscan impedir que residentes de terceros Estados, que no son parte del Convenio, se beneficien de las reducciones de tasas y exenciones que éste contempla.

Para evitar esas prácticas, se exige que la persona que impetre los beneficios del convenio no sólo sea un residente de un Estado Contratante sino que además sea una persona calificada o que tenga un vínculo real y sustancial, y no meramente formal, con ese Estado, lo cual se garantiza mediante el cumplimiento de al menos una de las condiciones adicionales que exige el Convenio. En términos generales, dichas condiciones las reúnen las siguientes personas:

- i. Personas naturales residentes de un Estado Contratante.
- ii. Los Estados Contratantes, o una autoridad local del mismo, o una entidad que es propiedad del Estado, subdivisión política o autoridad local.
- iii. Sociedades transadas públicamente y de manera regular, principalmente en mercados de valores reconocidos en el Estado Contratante del cual son residentes o cuya sede principal de dirección efectiva y control está ubicada en el Estado Contratante del cual son residentes.
- iv. Sociedades que sean al menos en un 50 por ciento de propiedad directa o indirecta de un número reducido de sociedades mencionadas en el subpárrafo anterior, además de reunir otros requisitos.
- v. Entidades sin fines de lucro, establecidas exclusivamente para propósitos religiosos, de caridad, educacionales o científicos; y fondos de pensiones o sociedades constituidas para invertir en fondos de pensiones.
- vi. Personas distintas de una persona natural que sean, al menos en un 50 por ciento, de propiedad de personas que tienen derecho a los beneficios del convenio y siempre que la mayor parte de su renta bruta no se reduzca por motivo de pagos hacia personas residentes de un tercer Estado.

Respecto de las personas que no cumplen con los requisitos para que se les considere “residentes calificados”, el Convenio contempla la posibilidad de darles los beneficios que éste prevé, en los siguientes casos:

- i. Si el residente desarrolla activamente un negocio en el Estado Contratante donde reside, distinto a la realización o administración de inversiones por cuenta propia de tal residente y la renta en el otro Estado se deriva o es incidental a ese negocio, dicha renta tendrá derecho a los beneficios del Convenio.
- ii. Si el residente de un Estado Contratante no tiene derecho a los beneficios del Convenio por no reunir al menos una de las condiciones mencionadas anteriormente, la autoridad competente del otro Estado Contratante, a petición del contribuyente y después de considerar todos los hechos y circunstancias relevantes, puede otorgarle los beneficios del Convenio respecto de una renta o patrimonio específico.

El Convenio también contiene otra norma de carácter general para evitar su uso inapropiado, de acuerdo a la cual, no obstante lo dispuesto en otras disposiciones que pudieran dar derecho a los beneficios del Convenio, no se concederá esos beneficios con relación a una renta o patrimonio si, teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias relevantes, es razonable concluir que la obtención de tal beneficio fue uno de los principales propósitos de cualquier estructura o transacción que ha resultado directa o indirectamente en tal beneficio. Lo anterior regirá salvo que se establezca que el otorgamiento del beneficio en esas circunstancias está en conformidad con el objeto y finalidad de las disposiciones pertinentes del Convenio, lo que será establecido de acuerdo a los procedimientos establecidos por la legislación interna y la práctica administrativa de cada Estado.

Asimismo se establece que, cuando una empresa de un Estado Contratante obtiene rentas provenientes del otro Estado Contratante y el primero trata tales rentas como atribuibles a un establecimiento permanente ubicado fuera de ese Estado Contratante y exime o reduce por ese motivo su tributación interna respecto de dichas rentas, el beneficio tributario que de otra manera hubiera sido aplicable de acuerdo a otras disposiciones del Convenio, no

se aplicará a ellas si no se garantiza un mínimo de tributación efectiva que se determina de acuerdo a lo que la norma establece.

Con la finalidad de evitar situaciones de ausencia de tributación (que una renta no se grave en ninguno de los Estados Contratantes), se establece además que un Estado Contratante mantiene su derecho a gravar, de acuerdo a su legislación interna, cualquier renta proveniente de ese Estado que no esté efectivamente sujeta a impuesto en el otro Estado Contratante, salvo que se trate de una renta obtenida por el otro Estado y sus subdivisiones políticas o autoridades locales o entidades sin fines de lucro, fondos de pensiones o sociedades administradoras de fondos de pensiones, y que cumplan los demás requisitos indicados en el Convenio. Para los efectos de precisar el sentido de la expresión “cuando una renta no esté efectivamente sujeta a impuestos”, en el Protocolo se dice que esa expresión comprende tanto las rentas totalmente liberadas de impuesto, como aquellas sujetas a una tributación sustancialmente inferior a la tributación generalmente aplicable, por aplicación de disposiciones especiales que establezcan exenciones o reducciones de impuesto, reducción de la base imponible o la tasa del impuesto, u otro beneficio fiscal.

Finalmente, considerando que uno de los objetivos principales del Convenio es evitar la doble imposición internacional, los Estados Contratantes acuerdan que, en el evento de que las disposiciones del Convenio sean usadas en forma tal que otorguen beneficios no contemplados ni pretendidos por éstos, las autoridades competentes de los Estados Contratantes deberán consultarse con miras a recomendar modificaciones específicas al Convenio.

Estas disposiciones se han incluido siguiendo las recomendaciones de la Acción 6 del Proyecto para combatir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (“BEPS” por sus siglas en inglés), desarrollado conjuntamente por la OCDE y el G20, que reúne a los países más industrializados.

t. Miembros de Misiones Diplomáticas y de Oficinas Consulares

El Convenio no afecta los privilegios fiscales de miembros de misiones diplomáticas u oficinas consulares de acuerdo con los principios generales del Derecho Internacional o en virtud de las disposiciones de acuerdos especiales.

u. Disposiciones Misceláneas

i. Cuentas o Fondos de Inversión. Las disposiciones del Convenio no serán interpretadas en el sentido de restringir la imposición, en cualquiera de los Estados Contratantes, de conformidad a su legislación interna, de las remesas que realicen las cuentas o fondos de inversión y la renta derivada del rescate o enajenación de las cuotas de los partícipes de tales cuentas o fondos de inversión.

ii. Acuerdo general sobre Comercio de los Servicios. Para los fines del párrafo 3 del artículo XXII (Consulta) del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, y sin perjuicio de ese párrafo, cualquier disputa entre los Estados respecto de si una medida se encuentra dentro del ámbito de este Convenio puede ser llevada ante el Consejo de Comercio de Servicios, pero sólo con el consentimiento de ambos Estados Contratantes. Cualquier duda sobre la interpretación de este párrafo será resuelta conforme al párrafo 3 del artículo 25 (Procedimiento de Acuerdo Mutuo) o, en caso de no llegar a acuerdo con arreglo a este procedimiento, conforme a cualquier otro procedimiento acordado por ambos Estados.

iii. Estatuto de inversión extranjera. Nada en el Convenio afectará la aplicación de las disposiciones del Estatuto de la Inversión Extranjera de la legislación chilena (decreto ley N° 600), conforme estén en vigor a la fecha de la firma del Convenio y aun cuando fueren eventualmente modificadas sin alterar su principio general.

v. Disposiciones finales

i. Entrada en vigor. Cada uno de los Estados notificará al otro, a través de las vías diplomáticas, el cumplimiento de los procedimientos legales exigidos por su legislación para la entrada en vigor del Convenio. El Convenio entrará en vigor en la fecha de la última

notificación.

Las disposiciones del Convenio se aplicarán, en Chile, con respecto a los impuestos sobre las rentas que se obtengan y a las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición o se contabilicen como gasto, a partir del primer día del mes de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que el Convenio entre en vigor.

En Uruguay, por su parte, se aplicarán con respecto a los impuestos retenidos en la fuente, a las cantidades pagadas o acreditadas, a partir del primer día de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que entre en vigor el Convenio; y con respecto de los restantes impuestos, a los períodos impositivos que se inicien a partir del primer día de enero del año calendario, inclusive, del año calendario siguiente a aquel en que entre en vigor el Convenio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, las disposiciones sobre intercambio de información surtirán efecto:

(a) Respecto de delitos fiscales, desde la fecha de entrada en vigor.

(b) Respecto de otras materias, desde la fecha de entrada en vigor, pero solamente en relación con los períodos impositivos que se inicien a partir de esa fecha, o en los casos en que no haya período impositivo, a los hechos imponible que acaezcan en o partir de la citada fecha.

Con respecto al mecanismo de intercambio de información, en el Protocolo se establece que los Estados Contratantes no estarán obligados bajo el Convenio a intercambiar información sobre operaciones bancarias ocurridas, en el caso de Chile, antes del 1 de enero de 2010 y, en el caso de Uruguay, antes del 1 de enero de 2011.

ii. Terminación. El Convenio permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Contratantes podrá, a más tardar el 30 de junio de cada año calendario posterior a aquél en que el Convenio entre en vigor, dar al otro Estado Contratante un aviso de término por escrito, a través de la vía diplomática.

En tal caso, el Convenio dejará de aplicarse, en Chile, con respecto a los impuestos sobre las rentas que se obtengan y a las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición o se contabilicen como gasto, a partir del primer día del mes de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquél en que se dé el aviso.

En Uruguay, por su parte, el Convenio dejará de aplicarse, respecto a los impuestos retenidos en la fuente, a las cantidades pagadas o acreditadas, a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario siguiente a aquel en que se da el aviso; y respecto de los restantes impuestos, a los períodos impositivos que se inicien a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario siguiente a aquél en que se comuniquen la terminación.

Con respecto a aquellas situaciones no cubiertas en los párrafos anteriores, como por ejemplo, solicitudes de intercambio de información, el Convenio dejará de aplicarse a partir del primer día de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquél en que se dé el aviso. Los requerimientos de información recibidos antes de la fecha efectiva de término, serán tratados de conformidad con las disposiciones del Convenio aunque excedan dicha fecha. En la situación indicada, los Estados Contratantes seguirán sometidos a las obligaciones de confidencialidad con relación a cualquier información obtenida en virtud del Convenio.

4. Protocolo

El Protocolo del Convenio forma parte integrante del mismo y regula situaciones de carácter general o específico. Respecto de estas últimas, se tratan en los artículos que afectan.

Con relación a la definición de “persona jurídica”, en el Protocolo se señala, en el caso de Uruguay, que dicha expresión incluye las sociedades civiles registradas ante la administración tributaria.

Respecto de la expresión “residente de un Estado Contratante”, el Protocolo señala

que incluye una organización establecida y mantenida en ese Estado exclusivamente para propósitos religiosos, de caridad, educacionales o científicos; y, un fondo de pensiones reconocido, esto es, establecido y regulado en ese Estado, de conformidad a su legislación de seguridad social principalmente para el beneficio de los residentes de ese Estado, aunque todo o parte de su renta o ganancia se encuentre exenta de impuesto en ese Estado de acuerdo a su legislación interna.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Lagos, colocó en discusión el proyecto.

La Asesora de Coordinación de Política Tributaria, del Ministerio de Hacienda, señora Javiera Suazo, indicó que nuestro país tiene treinta y dos convenios vigentes para evitar la doble imposición con otros países.

Explicó que todos estos convenios, al igual que el acuerdo en estudio, se basan en el modelo de convenio que fue elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), pero con adecuaciones propias a la legislación y a la realidad impositiva de los Estados parte, que en este caso, son Chile y Uruguay.

Luego, destacó que Chile tiene dos propósitos importantes para aprobar este Convenio: el primero de ellos, dice relación con que constituye una herramienta importante para remover los obstáculos de doble imposición que afectan a las operaciones transnacionales entre ambos países. De esta manera, la aprobación del acuerdo, significa o implica una oportunidad de aumento en las inversiones y en los intercambios económicos entre ambos Estados contratantes. Añadió que el segundo, es que, junto a la red de convenios que tiene Chile, la aprobación de esta Convención implica o facilita que nuestro país se constituya como una potencial plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en la Región.

Agregó que estos objetivos se logran a través de los propósitos del Convenio. Expresó que el principal de ellos, tal como su nombre lo indica, es eliminar la doble imposición, para las operaciones transnacionales entre ambos países, y así rebajar la carga tributaria total de los inversionistas, entre ambos Estados contratantes.

Informó que esto se logra mediante el segundo propósito del Convenio, que es otorgar y delimitar las facultades de imposición entre ambos Estados, así en algunos casos se otorga potestad impositiva exclusivamente al Estado de la residencia, de esa manera se elimina la doble imposición, ya que solo uno de los Estados tienen derecho a gravar. En otros casos, se establece una potestad tributaria compartida entre ambos Estados contratantes, tanto del Estado de la residencia del inversionista, como del país de la fuente, pero se establecen límites máximos con los cuales puede gravar el país de la fuente. Preciso que estos límites máximos obviamente son recíprocos e iguales entre ambos países.

Señaló que, en otros casos, se mantiene la potestad impositiva de ambos países, sin limitación; cada uno grava de acuerdo a su legislación doméstica, pero se compromete el Estado de la residencia a conceder un crédito por todos los impuestos pagados en el país de la fuente, para de esta forma mitigar la doble imposición.

En este contexto, destacó que otra finalidad del instrumento internacional es otorgar estabilidad y certeza a los contribuyentes e inversionistas transnacionales entre ambos países, respecto a la carga tributaria total que les va a afectar, todo lo cual redundará en una facilitación de las inversiones entre ambos países.

También resaltó que se protege, con la suscripción de este Convenio, a los potenciales inversionistas respecto de posibles discriminaciones en el otro Estado Parte, ya que se prohíben las discriminaciones nacionales.

Finalmente, expresó que, como bien señala el Informe Financiero que se acompaña a la tramitación, su aprobación implica de manera inmediata un efecto en la recaudación fiscal, ya que Chile, de alguna manera cede o rebaja algunas tasas impositivas. Sin embargo, advirtió que debe considerarse que, en el mediano y largo plazo, la suscripción del Convenio debería implicar un aumento en el intercambio económico y los flujos de capitales entre ambos países, tanto de inversiones de Chile hacia el Uruguay, como del Uruguay hacia Chile, lo que finalmente debiera revertir y compensar cualquier efecto de recaudación inmediato.

A continuación, el Honorable Senador señor Lagos, preguntó cuáles son los niveles de intercambio y de inversión entre Chile y Uruguay.

El Director Bilateral de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, señor Felipe Lopeandia, respondió que el nivel de inversiones es bajo. Añadió que Chile invirtió alrededor de cuatro mil millones de dólares el año 2017 en Uruguay, y que nuestro país recibió ciento siete millones de dólares desde dicha nación. Agregó que el intercambio comercial ascendió a doscientos sesenta y tres millones de dólares.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Lagos, Ossandón y Pizarro.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponer que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.— Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal y su Protocolo, suscritos en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1 de abril de 2016.”.

Acordado en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), José Manuel Ossandón Irrázabal y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 2018.

(Fdo.). Julio Cámara Oyarzo, Secretario.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA
ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN CON RELACIÓN A LOS
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO
Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL, Y
SU PROTOCOLO, SUSCRITOS EN MONTEVIDEO,
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY,
EL 1 DE ABRIL DE 2016
(11.528-10)*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria.

A la sesión en que la Comisión analizó el presente proyecto asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Ministerio de Hacienda, la Asesora de Política Tributaria, señora Javiera Suazo; y el coordinador legislativo, señor José Riquelme.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor legislativo, señor Marcelo Estrella.

De la Contraloría General de la República, la Jefa de la Unidad de Estudios Legislativos, señora Pamela Bugueño.

Los asesores legislativos del Honorable Senador García, señora Valentina Becerra y señor Rodrigo Fuentes. La asesora del Honorable Senador Lagos, señora Leslie Sánchez. De la Oficina del Honorable Senador Pizarro, la asesora de prensa, señora Andrea Gómez; y la asesora, señora Joanna Valenzuela.

Del Comité Demócrata Cristiano, la asesora, señora Constanza González. Del Comité Partido Por la Democracia, el periodista, señor Gabriel Muñoz. Del Comité Partido Socialista, el asesor, señor Francisco Aedo. Del Comité Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Lüttecke. De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor, señor Diego Vicuña. Del Instituto Libertad y Desarrollo, el abogado, señor John Henríquez.

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado, previamente, por la Comisión de Relaciones Exteriores, que hizo presente, por tratarse de un proyecto de artículo único, su proposición de discutirlo en general y en particular a la vez, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación. Al respecto, la Comisión de Hacienda hace suya esa proposición.

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

La Asesora de Política Tributaria, del Ministerio de Hacienda, señora Javiera Suazo,

explicó cuatro puntos a considerar para la aprobación del presente proyecto de acuerdo. Primero, este se basa en el modelo de convenio para evitar la doble tributación elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de manera similar a los otros 32 convenios que Chile tiene actualmente vigente con otros países, con los ajustes propios a las legislaciones y prácticas tributarias de los Estados contratantes, en este caso, Chile y Uruguay. En segundo término, uno de los objetivos primordiales de este acuerdo para el país es permitir eliminar las barreras impositivas que afectan a las inversiones transnacionales entre ambos países, permitiendo rebajar la carga impositiva total. Asimismo, aprobar este proyecto de acuerdo permite, junto con los demás convenios sobre la materia, facilitar la posición de Chile como una plataforma de negocios para empresas extranjeras que pretendan invertir en la región.

En tercer lugar, se refirió al objetivo principal del proyecto de acuerdo de evitar la doble imposición, fin que, a su juicio, se logra mediante la asignación de potestad tributaria entre los Estados partes. Así, respecto de algunas categorías de renta que contempla el convenio se otorga potestad tributaria exclusiva al país de residencia del inversionista, suprimiendo, de esta manera, las posibilidades de doble tributación. Respecto de otras categorías de renta el mecanismo es distinto, pues se establece la potestad tributaria compartida entre el Estado de residencia del inversor y el país destinatario de la inversión, no obstante, aclaró, el convenio contempla la obligación del país de residencia del inversionista de otorgar un crédito por el impuesto pagado en el país de destino, evitando, de esta forma, la doble imposición, con la correspondiente rebaja de la carga impositiva total para los inversionistas.

Finalmente, en cuarto término, confirmó que se estima una disminución inicial en la recaudación anual de USD 1,88 millones, como señala el Informe Financiero acompañado al efecto. Sin embargo, insistió en que el objetivo del proyecto de acuerdo es facilitar el intercambio económico entre ambos países, incrementando la recaudación tributaria nacional en el mediano plazo.

El Honorable Senador señor García consultó si no existía ya un acuerdo con Uruguay que evitara la doble tributación, aunque fuera en el marco del Mercado Común del Sur (Mercosur). Asimismo, solicitó conocer los acuerdos que Chile ha suscrito en la materia.

El Honorable Senador señor Letelier, por su parte, señaló que los países sudamericanos han sido inicialmente reticentes a la idea de establecer un libre comercio internacional, por ello, destacó el valor político de que Uruguay se haya abierto comercialmente con antelación a los demás vecinos integrantes del Mercosur.

Por otra parte, en atención a los 32 convenios mencionados por la asesora del Ministerio de Hacienda, preguntó si se ha efectuado una evaluación de los objetivos planteados por estos, en especial, si efectivamente Chile se ha constituido en una plataforma de inversiones para empresas extranjeras.

El Honorable Senador señor Lagos se sumó a esta inquietud, preguntando si los otros acuerdos para evitar la doble tributación que Chile ha suscrito en el pasado, lograron en definitiva compensar la reducción de los ingresos tributarios con la recaudación por el mayor intercambio comercial.

La asesora del Ministerio de Hacienda respondió que actualmente Chile cuenta con 32 convenios vigentes para evitar la doble imposición, cuyo listado se encuentra disponible en la página web del Servicio de Impuestos Internos <http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios.htm>. Comentó también, que con Estados Unidos se firmó un tratado sobre esta materia, el que no ha entrado en vigencia por oposición del Senado norteamericano. En cuanto al logro de los objetivos de estos convenios, declaró que la evaluación del Ministerio es positiva, ya que los intercambios económicos han incrementado suficientemente la recaudación para compensar las potenciales rebajas en ingresos fiscales, por eso la Secretaría de Estado sigue impulsando esta política tributaria implementada por Chile desde el

año 1990.

El Honorable Senador señor Letelier consideró de gran utilidad establecer una política de seguimiento de los convenios suscritos para evitar la doble imposición, con el objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos que se tuvieron a la vista al momento de aprobarse los acuerdos.

Enseguida, el Presidente de la Comisión puso en votación el proyecto de acuerdo.

El proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Letelier.

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 30 de noviembre de 2017, señala textualmente lo siguiente:

“I. Antecedentes

En el contexto de los acuerdos suscritos y vigentes entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay -en materias de intercambio de información tributaria y de evitar la doble tributación- ambos gobiernos han dispuesto eliminar la doble imposición con relación a impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y, además, para prevenir la evasión y elusión fiscal.

Cabe tener en consideración que las materias contenidas en éste y otros acuerdos de similar naturaleza, responden a la creciente integración de las economías del mundo y al compromiso de los Estados miembros de la OCDE de avanzar en la suscripción de acuerdos que eliminen la doble tributación y faciliten el intercambio de información tributaria.

El convenio en comento recoge las recomendaciones efectuadas por el “Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria”, impulsado por la OCDE, y además, expresa la intención de no crear oportunidades para situaciones de nula o reducida recaudación por evasión o elusión, tal es el caso del uso abusivo de tratados por parte de terceros estados (treaty shopping).

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El acuerdo suscrito con la República Oriental del Uruguay posee un efecto directo en la recaudación tributaria anual, disminuyéndola en aproximadamente USD \$1,88 millones, según levantamiento de información -efectuado por el Servicio de Impuestos Internos- desde las Declaraciones Juradas N° 1.912 y de antecedentes de la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario N° 50.

Por otra parte, la aprobación del presente acuerdo no involucra un mayor gasto fiscal, ya que las obligaciones que de su aplicación se deriven serán cubiertas con las asignaciones, y de ser necesario reasignaciones, de los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración Tributaria.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En mérito de lo acordado precedentemente, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.— Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y

el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal y su Protocolo, suscritos en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1 de abril de 2016.”.

Acordado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot y Ricardo Lagos Weber.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 2018.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

4

*INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL,
QUE APRUEBA EL “ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA
DE CHILE Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY”, SUSCRITO EN
MONTEVIDEO, URUGUAY, EL 4 DE OCTUBRE DE 2016
(11.334-10)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República, de fecha 2 de marzo de 2017.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 2 de mayo de 2018, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A las sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, el Director General, señor Rodrigo Yáñez; el Director Bilateral, señor Felipe Lopeandía, y la Jefa de Sudamérica de la Dirección Bilateral, señora Karina Cánepa.

Asimismo, acudieron, de ASEXMA Chile A.G., el Presidente, señor Roberto Fantuzzi; el Gerente General, señor Marcos Illesca; el Consejero, señor Andrés Rebolledo, y el asesor, señor Sergio Sarmiento.

También concurrieron, de la ONG Derechos Digitales, el analista de Políticas Públicas, señor Pablo Viollier, y de la Plataforma Chile Mejor sin TLC: los voceros señora Camila Montecinos y señor Patricio Véjar.

- De la Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señora Fernanda Nitsche y señor Cristián Barrera.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Andrea Vargas.

- De la oficina del Senador Alejandro García-Huidobro, el asesor, señor Ignacio Morandé.

- De la oficina del Senador Ricardo Lagos, la asesora legislativa, señora Leslie Sánchez, y el periodista, señor Claudio Luna.

- De la oficina del Senador Jorge Pizarro, las asesoras legislativas, señora Joanna Valen-

zuela y señora Andrea Gómez.

- De la oficina del Senador Manuel José Ossandón, la Jefa de Gabinete, señora M. Angélica Villadangos y el asesor, señor José Tomás Hughes.

- De la oficina del Senador José Miguel Insulza, los asesores, señor Nicolás Godoy y señora Ginette Joignant.

- Del Comité del Partido por la Democracia, el periodista, señor Gabriel Muñoz.

- Del Comité del Partido Demócrata Cristiano, el periodista, señor Mauricio Burgos.

- Del Comité del Partido Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

- De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora Mikaela Romero.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

- a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de “Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.”.

- b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República.- El Mensaje señala que la política de apertura comercial impulsada por Chile durante las últimas décadas ha permitido incrementar considerablemente los volúmenes de las exportaciones chilenas al exterior. Añade que los acuerdos comerciales celebrados por Chile han apoyado este aumento en el comercio, permitiendo generar un clima de seguridad y confianza para realizar negocios.

Agrega que, en el caso particular con Uruguay, las relaciones económicas y comerciales entre ambos países se rigen actualmente por el Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), ACE N° 35, establecido en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y vigente desde octubre de 1996. A partir de ese año, el ACE N° 35 definió las relaciones comerciales entre Chile y el MERCOSUR, normando el comercio con Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Destaca el Ejecutivo que, en el ámbito bilateral, la Comisión Binacional de Comercio e Inversiones de Chile y Uruguay, constituida el 9 de abril de 2007, ha permitido evaluar las posibilidades de profundizar aspectos relacionados con acceso a mercados en el marco del ACE N° 35, así como abordar otros asuntos, tales como compras públicas e inversiones, y la incorporación del sector privado a través del Consejo Asesor Empresarial.

En el contexto anteriormente descrito, el Mensaje expresa que se ha propiciado la suscripción de diversos acuerdos bilaterales entre ambos países, destacándose el Acuerdo de Contratación Pública, el Acuerdo de Inversión y el Acuerdo para el Intercambio de Información en Materia Tributaria. Además, menciona el Acuerdo de Asociación Estratégica, el cual ha identificado los diferentes mecanismos existentes en el diálogo político y los temas específicos a desarrollar en los ámbitos económicos, comerciales y de cooperación.

Hace presente el Ejecutivo que la característica básica de un Acuerdo de Complementación Económica es abrir recíprocamente los mercados de bienes de los países que son Partes. Advierte que, en tanto, un Acuerdo de Libre Comercio busca garantizar la libre

circulación de bienes, pero también de servicios y capitales, mediante la armonización de políticas y normas jurídicas pertinentes.

En ese sentido, señala que con el propósito de profundizar y dinamizar las relaciones comerciales, especialmente en el sector servicios, ambos países acordaron iniciar negociaciones a principios del año 2016 para concretar un Acuerdo de Libre Comercio.

A continuación, el Mensaje se refiere al comercio de Chile con Uruguay. Al respecto, informa que el intercambio comercial entre ambos países alcanzó, el año 2015, la cifra de US\$348 millones; mientras que, en el período enero-agosto de 2016, el intercambio comercial totalizó la suma de US\$198 millones.

En cuanto a las exportaciones, refiere el Ejecutivo que en el año 2015 las exportaciones hacia Uruguay totalizaron US\$148 millones, mientras que en el período enero-agosto de 2016 éstas alcanzaron los US\$88 millones. Destaca que, durante el año 2015, los principales productos chilenos exportados a Uruguay fueron preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas, cloruro de potasio, purés y jugo de tomate, siendo nuestro país el duodécimo origen principal de las importaciones efectuadas por Uruguay durante el mismo período.

A su vez, en relación a las importaciones desde Uruguay, en el año 2015, totalizaron US\$199 millones, con un crecimiento de un 14% respecto de los US\$176 millones obtenidos el año 2014. En tanto, en el período enero-agosto 2016 éstas alcanzaron los US\$111 millones. Acota que las importaciones provenientes de Uruguay, entre los años 2010–2015, presentan una tasa de crecimiento promedio anual de un 5,8%.

Asimismo, destaca el Mensaje que durante el año 2015 los principales productos importados desde Uruguay correspondieron a medicamentos para uso humano, de venta al por menor; carne de bovino deshuesada, fresca o refrigerada; y arroz semiblanqueado/blanqueado.

Por otro lado, durante el año 2015, Uruguay fue el 33° país de origen de las importaciones realizadas por Chile durante dicho período, con una participación de un 0,34% respecto del total importado ese año.

El Ejecutivo señala, respecto a las inversiones, que Uruguay es, de acuerdo a la última información disponible, el sexto principal destino de la inversión de capitales chilenos en el mundo, acumulando a diciembre de 2015 US\$4.559 millones, equivalentes a un 4,3% del total invertido por Chile en el mundo desde el año 1990.

Agrega que, en tanto, durante el año 2015, Uruguay se situó como el cuarto principal destino de las inversiones directas de capitales chilenos en el mundo, alcanzando los US\$699 millones, equivalentes a un 15,1% del total invertido ese año en el exterior. Añade que, en términos específicos, el sector industrial representa actualmente el primer destino de las inversiones chilenas en Uruguay, con importantes inversiones ligadas a la producción de celulosa, papeles, cartones y pañales, envases y contra enchapados, entre otros.

Por último, el Mensaje señala que el sector servicios es el segundo destino de las inversiones chilenas en Uruguay. Destaca el interés de los inversionistas chilenos en áreas tales como comercio (retail), servicios portuarios, servicios informáticos, construcción y hotelería.

3.– Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.– Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 1 de agosto de 2017, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda, en lo pertinente.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesiones efectuadas los días 12 de septiembre y 3 de octubre de 2017 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe. A su vez, la Comisión de Hacienda trató la iniciativa en sesión realizada el día 17

de enero de 2018, y aprobó, por la unanimidad de sus integrantes presentes el Convenio.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 19 de abril de 2018, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 79 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.

4. Instrumento Internacional.– El Convenio consta de un Preámbulo y veinte capítulos. Regula el comercio de bienes, de servicios, y sus respectivas disciplinas asociadas, junto a las disposiciones institucionales y legales correspondientes.

El Capítulo 1, sobre Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales, establece una zona de libre comercio entre las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y el artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios y el Tratado de Montevideo de 1980.

En lo relativo a las Disposiciones Iniciales, las Partes reafirman la intención de que este Acuerdo coexista con los acuerdos internacionales en los que ambas Partes son parte, como es el caso del ACE N° 35, confirmando sus derechos y obligaciones en ellos.

En ese sentido, precisa que en el evento que una Parte estime que una disposición del Acuerdo sea incompatible con una de otro acuerdo, las Partes realizarán consultas para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria. Esto, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes conforme al Capítulo 18 del Acuerdo (Solución de Diferencias). En relación con lo anterior, las Partes acordaron que el hecho de que un acuerdo disponga un trato más favorable a bienes, servicios, inversiones o personas que el otorgado en virtud de este Acuerdo, ello no significa que exista una incompatibilidad.

Además, incorpora un artículo relativo a las Definiciones Generales, con términos que son aplicables a todo el Acuerdo, a menos que en éste se especifique algo diferente.

Luego, el Capítulo 2, sobre Comercio de Bienes, consolida la circulación libre de bienes ya alcanzada en el marco del ACE N° 35, incorporando compromisos como la voluntad de las Partes de trabajar en pos de la eliminación de los subsidios a las exportaciones agropecuarias.

En ese sentido, respecto al régimen de origen se incorporan las disposiciones del Título III del ACE N° 35 y sus Protocolos Adicionales.

Asimismo, en este Capítulo se establece un Comité de Comercio de Bienes, cuyo propósito es fomentar el comercio bilateral y abordar cualquier obstáculo al comercio que pueda surgir especialmente relacionado con la aplicación de medidas no arancelarias.

El Capítulo 3, sobre Facilitación del Comercio, tiene como objetivo principal contribuir a agilizar y reducir el costo del comercio transfronterizo, mientras que se garantiza su seguridad y protección. En términos de su enfoque, se refiere a los trámites, procedimientos e intercambio de información y documentación relacionada entre distintos socios en la cadena de suministro.

Teniendo en consideración que el ACE N° 35 no contaba con un Capítulo de Facilitación de Comercio, el hecho de que este Acuerdo lo contenga, así como su posterior implementación, implica enormes beneficios para los operadores económicos.

Este Capítulo contiene compromisos para facilitar el despacho de mercancías e intercambio de información entre las aduanas de ambas Partes, y se acordó un compromiso entre las Partes de implementar procedimientos tales como resoluciones anticipadas para clasificación arancelaria, valoración aduanera, devoluciones y exenciones del pago de derechos de aduana, y de origen; automatización, lo que implicará el uso de tecnologías de la información que hagan expeditos los procedimientos para el despacho de las mercancías e interoperabilidad de los sistemas informáticos; y procedimientos que permitan el despacho de las mercancías, en lo posible dentro de las 48 horas de su arribo.

Otros elementos que abarca son la implementación y fortalecimiento de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior, esforzándose por lograr la interoperabilidad de las mismas;

promover la implementación y fortalecimiento de los programas del Operador Económico Autorizado; y los sistemas de administración o gestión de riesgos, lo que significa que se utilizarán preferentemente procedimientos informáticos automatizados.

Este Capítulo cumple, además, los estándares de los capítulos vigentes en materia de procedimientos aduaneros. Con las disposiciones acordadas se asegura que los procedimientos aduaneros de cada Parte sean consistentes y transparentes, además de promover que los procedimientos que llevan a cabo las aduanas de Chile y Uruguay observen los estándares y prácticas recomendadas por la Organización Mundial de Aduanas.

A su vez, en el Capítulo 4, sobre PYMES, las Partes acuerdan establecer o mantener su propio sitio web de acceso público que contenga información de interés para éstas en relación con el Acuerdo.

Destaca la creación de un Comité de PYMES, integrado por representantes gubernamentales de las Partes responsables de los asuntos de las PYMES, el cual deberá asistir, intercambiar información relevante y facilitar el desarrollo de programas para las mismas, entre otros aspectos.

El Capítulo 5, sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, confirma los derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. Sin perjuicio de ello, en materia de transparencia ambas Partes acordaron profundizar sus obligaciones contenidas en dicho Acuerdo, específicamente en lo que respecta a los procedimientos de notificación.

Adicionalmente, busca establecer una institucionalidad para trabajar estas materias a través de un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el cual se reunirá a lo menos una vez al año, salvo que las Partes acuerden algo distinto. En consecuencia, se establece un foro para discutir problemas relacionados con el desarrollo y aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias que afecten o que puedan afectar el comercio entre las Partes, entre otros.

A través de este Capítulo se establecen las autoridades competentes y puntos de contacto para una comunicación efectiva entre Chile y Uruguay en aspectos técnicos sobre la materia.

A continuación, en el Capítulo 6, sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, las Partes asumen compromisos en materia de eliminación de los obstáculos técnicos innecesarios al comercio, cooperación regulatoria y transparencia.

En cooperación regulatoria, las Partes podrán definir sectores productivos en los que trabajar para alcanzar acuerdos de reconocimiento mutuo que propenden a aumentar los flujos comerciales de productos con regulaciones específicas, tales como bebidas alcohólicas, cosméticos o medicamentos. En tanto, en materia de transparencia, las Partes se comprometen a notificar los proyectos de medidas que se vayan a implementar, y otorgar un plazo prudencial para su puesta en vigencia de seis meses, para que la industria tenga capacidad de adaptarse a las nuevas exigencias.

Adicionalmente, busca establecer una institucionalidad para trabajar las materias señaladas, a través del establecimiento de un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio.

El Capítulo 7, sobre Comercio Transfronterizo de Servicios, otorga importantes garantías a los proveedores nacionales de servicios de una Parte en sus exportaciones a la otra, ya que les asegura el derecho a un trato no discriminatorio, a la no imposición de cuotas que restrinjan su acceso a ese mercado, a regulaciones transparentes, objetivas y razonables, y a que no se condicione su exportación a establecerse en el territorio de la otra Parte. Todo esto permite a los exportadores de servicios, contar con un importante grado de predictibilidad en las reglas sobre exportaciones, lo cual tiene un importante valor para el desarrollo de sus planes de negocios.

Después, el Capítulo 8, sobre Comercio Electrónico, cristaliza por primera vez el com-

promiso de Uruguay en materia de comercio electrónico, lográndose un buen estándar y disciplinas modernas que regirán el comercio bilateral en esta materia, así como las reglas en contra de los requisitos de localización de equipos informáticos y aquellas normas que buscan mantener un flujo transfronterizo fluido de información. Ambas regulaciones permiten que Internet funcione como catalizador de la innovación y el desarrollo económico entre ambas Partes, permitiendo el aprovechamiento del potencial exportador chileno de productos digitales a un nuevo mercado en la región.

El Capítulo 9, sobre Política de Competencia, incorpora disciplinas en la materia con el objeto de garantizar que las Partes resguarden debidamente la competencia en sus mercados, evitando que los beneficios del proceso de liberalización del comercio de bienes, servicios e inversiones pueda verse reducido o anulado por prácticas comerciales anti-competitivas. Con ese fin, se incorporan en este Capítulo disposiciones de cooperación, coordinación, intercambio de información y consultas, relacionadas con la promoción y protección de la libre competencia.

Enseguida, el Capítulo 10, sobre Propiedad Intelectual, plantea un tratamiento equilibrado entre los derechos de los innovadores sobre sus creaciones y el componente social de utilización de los conocimientos en beneficio de los ciudadanos. Reafirma el compromiso de ambas Partes con el sistema internacional de Propiedad Intelectual, particularmente el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y el Comercio de la Organización Mundial de Comercio, así como su Protocolo de Enmienda contenido en la Declaración de Doha, para mejorar el acceso a medicamentos genéricos. Además, incluye disposiciones relativas a la identificación, promoción y preservación de un dominio público amplio y rico, considerando, entre otras medidas, la implementación de bases de datos de libre acceso público.

En materia de Indicaciones Geográficas, en este Capítulo se ha asegurado en forma automática el acceso al mercado Uruguayo del Pisco, sin identificador geográfico alguno.

Por otro lado, las Partes han intercambiado listas de denominaciones de origen para su incorporación paulatina en el respectivo ordenamiento jurídico. Chile incluyó todas las denominaciones de origen incluidas en el Decreto de Zonificación 464, de Vinos, así como de Pajarete y Vino Asoleado, y todas las registradas ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial a la fecha de cierre de la negociación, lo que incluye, entre otros, al Limón de Pica, a la Sandía de Paine, a la Aceituna de Azapa y a los Dulces de la Ligua.

En el Capítulo 11, Laboral, las Partes asumen, entre otros, el compromiso de cumplimiento de su legislación laboral y la aplicación y promoción de las normas fundamentales de trabajo reconocidas internacionalmente, tales como la libertad de asociación y libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y a la no discriminación en materia de empleo y ocupación y la abolición del trabajo forzado y del trabajo infantil.

Este Capítulo tiene un fuerte acento en la cooperación laboral, posibilitando llevar a cabo proyectos en este espacio. Asimismo, tiene un contenido moderno, ya que incorpora disposiciones sobre transparencia y participación de la sociedad civil, así como también Responsabilidad Social Corporativa.

Este es el primer capítulo de esta especie que tiene Uruguay, tratándose de un capítulo robusto y coherente.

Luego, en el Capítulo 12, sobre Medio Ambiente, las Partes se comprometen a cumplir su legislación ambiental y a no relajar su normativa ambiental con el fin de alentar el comercio o la inversión. Con ello, las Partes relevan que el comercio entre sí debe realizarse en coherencia con la protección y conservación del medioambiente.

La cooperación es un aspecto fundamental en este Capítulo. Las Partes trabajarán conjuntamente en áreas tales como cambio climático, objetivos de desarrollo sostenible, energía renovable y eficiencia energética, gestión de sustancias químicas y residuos, acceso a

la información, y participación y justicia en asuntos ambientales. Asimismo, el Capítulo considera un mecanismo específico de participación pública, generando espacios para que la ciudadanía y actores relevantes opinen sobre la implementación del mismo.

El Capítulo 13, sobre Cooperación, establece la generación de actividades de cooperación, con el fin de expandir y ampliar los beneficios del presente acuerdo, en áreas tales como el desarrollo económico, la innovación e investigación, y en sectores como la agricultura, la industria de la alimentación y la silvicultura, la minería y la industria, la energía, el turismo, la educación y el desarrollo del capital humano. El sector empresarial y la academia tendrán un importante rol de promoción y fomento del crecimiento económico y desarrollo mutuos.

Las referidas acciones de cooperación no sustituirán los mecanismos de cooperación técnica ya existentes entre las Partes; por el contrario, el objetivo es fortalecer la relación bilateral de acuerdo a las características de este Acuerdo de Libre Comercio.

Por otro lado, se crea el Comité de Cooperación, que tendrá la misión de coordinar e impulsar el trabajo de cooperación bilateral que se pretenda llevar a cabo para alcanzar los objetivos de este Capítulo.

A su vez, el Capítulo 14, sobre Género y Comercio, es inédito, ya que es el primero que se contiene en un acuerdo internacional de esta naturaleza suscrito por Chile.

Este Capítulo se refiere a materias de género y a la presencia de las mujeres en áreas claves del comercio. En él las Partes reafirman su compromiso de implementar efectivamente su legislación, políticas y buenas prácticas relativas a equidad e igualdad de género, reconociéndose el comercio internacional como motor de desarrollo y la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en la promoción de un crecimiento económico inclusivo.

Asimismo, se disponen los parámetros bajo los cuales se desarrollarán las actividades de cooperación, tales como la mejora al acceso de las mujeres a la tecnología, ciencia e innovación; el desarrollo de redes de liderazgo de mujeres; las mejores prácticas laborales para la incorporación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral; el fomento en la participación de mujeres en cargos de decisión en el sector público y privado; el fomento del emprendimiento femenino, las políticas y los programas de cuidados con perspectiva de género y con responsabilidad social, entre otros que pudieran incluirse.

El Capítulo 15, sobre Coherencia Regulatoria, tiene por objeto fomentar la aplicación de Buenas Prácticas Regulatorias, principalmente la implementación de éstas entre las Partes, transparencia y consultas públicas.

El Capítulo crea un Comité de Coherencia Regulatoria, el cual pone énfasis en la cooperación e intercambio de información entre las Partes y demás asuntos relacionados con coherencia regulatoria en otros capítulos del Acuerdo.

Las Partes además se comprometen a cooperar a fin de facilitar la implementación de este Capítulo y maximizar los beneficios que resulten del mismo en coordinación con el Comité de Cooperación, creado en el Capítulo 13.

Por otro lado, cabe señalar que este Capítulo cuenta con un sistema de reporte de los avances en la implementación del mismo.

Enseguida, el Capítulo 16, sobre Transparencia y Anticorrupción, contempla las reglas generales en materia de transparencia y anticorrupción aplicables a todo el Acuerdo, sin perjuicio de las reglas particulares que existen en determinados capítulos de éste.

De esta forma, en lo relativo a transparencia, se contempla la obligación de publicar o poner a disposición del público las leyes, regulaciones, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general del nivel central de gobierno relativas a cualquier asunto cubierto por el Acuerdo. En la medida de lo posible, al introducir o modificar leyes, regulaciones o procedimientos, cada Parte procurará otorgar un plazo razonable entre la

publicación y la fecha de entrada en vigor. Del mismo modo, se establece la obligación de notificar toda medida que pueda afectar el funcionamiento del Acuerdo, proporcionar información y responder preguntas sobre tales medidas. Asimismo, se establecen principios relativos al debido proceso en los procedimientos administrativos, y la obligación de contar con tribunales y procedimientos para revisar y, eventualmente, corregir las decisiones administrativas.

En lo relativo a la corrupción, la normativa del Acuerdo se encuentra en línea con las disposiciones contenidas en diversos instrumentos internacionales, tales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención Interamericana contra la Corrupción. En el Acuerdo las Partes afirman su determinación de eliminar el soborno y la corrupción en el comercio internacional y reconocen la necesidad de desarrollar la integridad dentro de los sectores público y privado.

Las Partes adoptarán o mantendrán las medidas legislativas y otras medidas que sean necesarias para tipificar como delito en su ordenamiento jurídico las conductas de corrupción descritas en este Capítulo; y se comprometen a promover la integridad, honestidad y responsabilidad entre sus funcionarios públicos, de acuerdo con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de cada Parte, obligándose a adoptar las medidas apropiadas para promover la participación activa de las personas y grupos fuera del sector público en la prevención de la corrupción.

El Capítulo 17, sobre Administración del Acuerdo, establece la Comisión de Libre Comercio, la que estará integrada por los funcionarios gubernamentales de alto nivel de cada Parte, o por quienes éstos designen, y será presidida sucesivamente por cada Parte.

La Comisión deberá celebrar su primera reunión ordinaria dentro del primer año de vigencia del Acuerdo, debiendo definir en dicha instancia sus reglas y procedimientos. Las decisiones y recomendaciones de la Comisión serán adoptadas por consenso.

A continuación, el Capítulo 18, sobre Solución de Diferencias, contempla el mecanismo aplicable a la prevención o solución de las diferencias entre las Partes relativas a la interpretación, implementación o aplicación del mismo.

El mecanismo consta de tres etapas: las consultas, la intervención de la Comisión de Libre Comercio y el arbitraje. Sin perjuicio de ello, las Partes podrán, en cualquier momento, acordar la utilización de medios alternativos de solución de diferencias, tales como los buenos oficios, la conciliación o la mediación.

Si el asunto no se resuelve en las consultas, cualquiera de las Partes consultantes podrá solicitar por escrito la intervención de la Comisión de Libre Comercio. Ésta deberá procurar que las Partes en la diferencia alcancen una solución mutuamente satisfactoria.

Si el asunto continúa sin ser resuelto, la Parte reclamante podrá solicitar por escrito el establecimiento de un tribunal arbitral, el que estará compuesto por tres árbitros. Este tribunal emitirá un proyecto de laudo y, posteriormente, un laudo que será definitivo y obligatorio para las Partes.

Si las Partes en la diferencia no llegan a un acuerdo sobre el cumplimiento del laudo o a una solución mutuamente satisfactoria de la diferencia, éstas iniciarán, a solicitud de la Parte reclamante, negociaciones con miras a establecer una compensación mutuamente aceptable; o bien, la Parte reclamante podrá suspender la aplicación de beneficios y otras obligaciones equivalentes previstas en el Acuerdo a dicha Parte reclamada, tendientes a obtener el cumplimiento del laudo. El nivel de la suspensión será equivalente al nivel de la anulación o menoscabo.

Finalmente, cualquiera de las Partes podrá solicitar que el tribunal arbitral original se vuelva a constituir para que determine si el nivel de suspensión de beneficios u otras obligaciones aplicado por la Parte reclamante es excesivo, o para que se pronuncie sobre cualquier desacuerdo en relación a la existencia de medidas adoptadas para cumplir con el

laudo o respecto de la compatibilidad de cualquier medida adoptada para cumplirlo.

El Capítulo 19, sobre Excepciones Generales, establece las circunstancias que permiten a las Partes justificar el no cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente Acuerdo. Particularmente, se enuncian los casos en que una Parte puede justificar una medida incompatible con el Acuerdo, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes y que la medida no sea utilizada como medio para eludir los compromisos u obstaculizar el comercio.

En ese contexto, se incorporan al Acuerdo, *mutatis mutandis*, el artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y sus notas interpretativas, y el artículo XIV del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, incluidos sus pies de página.

Se establecen, además, excepciones fundadas en razones de intereses esenciales de seguridad, medidas tributarias, divulgación de la información y medidas de salvaguardia temporales. Asimismo, cada Parte podrá establecer medidas para respetar, preservar y promover los conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales.

Finalmente, el Capítulo 20, sobre Disposiciones Finales, consigna las normas relativas a los anexos, apéndices y notas a pie de página, los mecanismos de entrada en vigor, denuncia y enmienda del Acuerdo, la relación del Acuerdo con eventuales enmiendas del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio, la adhesión al Acuerdo por parte de los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, y la convergencia del presente Acuerdo con otros acuerdos de integración de los países latinoamericanos, de conformidad con los mecanismos establecidos en el Tratado de Montevideo 1980.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Lagos, colocó en discusión el proyecto.

El Director General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Rodrigo Yáñez, expresó que este Acuerdo es importante para la relación bilateral con Uruguay, teniendo presente, además, el marco de acercamiento con los países del Mercosur. Añadió que el marco de nuestra relación comercial con Uruguay es el acuerdo de complementación económica de 1996, donde se libera en materia arancelaria el comercio en un 97%, y después, en el 2011, el 2% restante, quedando solamente excluidos los productos sujetos a bandas.

Agregó que ese es el punto de partida, al cual se han ido sumando algunos temas adicionales, como el Acuerdo bilateral de Inversiones, vigente desde marzo de 2012. Añadió que a eso hay que agregar, compras públicas; la eliminación de la doble imposición, actualmente en trámite legislativo, y el Acuerdo de Libre Comercio (ALC) en estudio. Además, del convenio de intercambio de información tributaria, suscrito el 2017.

Reiteró que el ACE 35 es el marco de referencia de la relación económica con Uruguay, que establece el 100% de preferencias arancelarias. Preciso que el instrumento internacional en estudio permite transitar hacia un Acuerdo de Libre Comercio, donde existe una evolución de la relación comercial, tanto en materias regulatorias como técnicas, a fin de lograr un acceso efectivo de nuestros productos en un mercado que tiene un perfil especial, como es el uruguayo, pequeño, pero que tiene un potencial interesante que se quiere aprovechar, a objeto de diversificar la canasta exportadora.

Luego, explicó que la evolución del comercio ha sido a la baja, en especial, por el reemplazo de la importación de un producto importante para hacer bebidas no alcohólicas, el cual ahora se lleva desde Argentina, dejándose de importar desde Chile, lo que generó una merma significativa. Sin perjuicio de lo anterior, precisó que, actualmente, es el octavo principal destino de nuestras exportaciones en América Latina, y la cuarta posición dentro

del Mercosur.

Manifestó que el intercambio del año 2017 fue de 263 millones de dólares, donde existe un importante aumento de productos exportados al Uruguay, un 11% de alza, donde las Pymes tienen una participación importante. Añadió que, del total exportado, un 30% corresponde a 181 empresas pymes, lo cual es bajo en comparación con el resto de los socios del Mercosur, pero es interesante e importante desde el punto de vista del número de productos, ya que es el segundo mercado en número de productos exportados, lo que significa que existe potencial para crecer en un mercado que, además, es el principal poder adquisitivo, en términos de ingreso per cápita de la región.

Destacó que Chile tiene un desafío por delante, el cual es profundizar estas exportaciones, ya que si se comparan las importaciones de Uruguay con Brasil y Argentina, existe un camino importante por recorrer.

En cuanto a las exportaciones, indicó que el crecimiento que han experimentado las exportaciones de vino durante el 2016 y el 2017, es de aproximadamente un 40%. Añadió que lo mismo ocurre con el salmón y la trucha, que sufrió un incremento de un 30% durante el mismo período. Preciso que las exportaciones totales de Chile fueron de 122 millones de dólares el 2017.

También destacó lo que Uruguay significa, sobretodo, en sectores no tradicionales, como el de la manufactura y la industria agropecuaria, pues representan el 70% del total exportado a dicho país.

Desde el punto de vista de las importaciones, informó que el comercio en general es balanceado. Al respecto, señaló que se importaron 140 millones de dólares durante el año pasado desde Uruguay, siendo los principales productos requeridos carne, medicamentos para uso humano, arroz y preparaciones compuestas no alcohólicas.

Explicó que la evolución por sectores, entre el año 2003 y el 2017, muestra que los productos químicos y los alimentos han crecido exponencialmente. Por ejemplo, afirmó que han subido del 11% al 26%, en el caso del cloruro, y del 14% al 22%, en el caso de los alimentos.

Reiteró que en la evolución general se advierte una caída, la cual se explica porque una marca importante de bebida no alcohólica exportaba insumos a Uruguay, los cuales ahora esa empresa los importa desde Brasil y Argentina. Aclaró que eran alrededor de 27 millones de dólares al año.

Destacó que, sin perjuicio de ese hecho, las exportaciones chilenas de alimentos a ese mercado, durante los últimos diez años, han aumentado en un 76%.

Agregó que Uruguay es el destino número 22 de las exportaciones chilenas de servicios, con 51 millones de dólares, lo que representa el 0,5% de las exportaciones totales del año 2017, las que sumaron 10.098 millones de dólares. Aclaró que los principales sectores corresponden a tecnologías de la información y la comunicación, que representa un 25% del total exportado; mantenimiento y reparación, con un 19%; industria audiovisual, un 13%; asesorías, un 13%, y financieros, un 8%.

En la siguiente sesión, el Honorable Senador señor Lagos señaló que el ACE 35 fue un acuerdo que suscribió Chile con el Mercosur. Aclaró que era una unión aduanera con Mercosur con aranceles externos comunes. Al respecto, preguntó si este convenio es realmente un acuerdo de libre comercio entre Chile y Uruguay o es algo más limitado. Si lo que Chile negocia con Uruguay, en materia de bienes, se hace extensivo al resto de los países del Mercosur. Por último, cómo resolvió esto jurídicamente Uruguay y qué opinan el resto de los países del Mercosur.

Manifestó que quiere saber si existen capítulos de Inversiones; de servicios financieros, y de transporte aéreo de pasajeros. También sobre propiedad intelectual.

Puntualizó que este tipo de acuerdos, modestos desde el punto de vista comercial, debe-

rían aprovecharse para incorporar estándares OMC.

También consultó, atendidas las negociaciones del Mercosur con la Unión Europea, si se consideró o no cláusulas que permitan hacer extensivo después a Chile concesiones que eventualmente Uruguay, vía el Mercosur, le otorgue la Unión Europea.

Además, inquirió sobre la fuerza de los mecanismos de solución de controversias, y a qué áreas se aplica. Añadió su interés por conocer los contenidos en temas laborales y ambientales y de género.

Por último, preguntó qué pasa en Uruguay con este Acuerdo, ya que recordó que, en su momento, había dificultades para su aprobación legislativa.

El señor Yáñez respondió que en el Frente Amplio uruguayo efectivamente existían ciertas dudas con este y otros acuerdos comerciales y, en general, de lo que se estaba planteando en la Agenda Comercial uruguaya con otros países. Añadió que el avance legislativo chileno está siendo seguido con bastante atención en Uruguay, por lo que los procesos se están alimentando mutuamente, en la medida en que está avanzando aquí, lo hace allá también. Al respecto, recordó que el ex Presidente Mujica, hoy, parlamentario, ha manifestado una posición más amplia que otros actores del Frente Amplio.

En cuanto al comercio bilateral con Uruguay, señaló que es modesto y ha bajado respecto de lo que teníamos antes. Sin embargo, resaltó que Uruguay es un país pequeño que agrega valor en términos de exportaciones, que si bien en números son bajos, generan un impacto importante en materia de empleo y de diversificación de la canasta exportadora, que es donde se quiere avanzar, por ejemplo, en el tema de los servicios.

En relación al resto de las consultas pidió al Director Bilateral, señor Felipe Lopeandía, que las respondiera.

El Director Bilateral de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Felipe Lopeandía, aclaró, en primer término, que el cloruro se usa como fertilizante para la agricultura.

Respecto al comercio de bienes, recordó que todo lo que tiene que ver con la liberalización arancelaria establecida entre Chile y los países del Mercosur sigue vigente en el marco del ACE 35. De hecho, aclaró que este Acuerdo tiene un pequeño capítulo de comercio de bienes que hace un reenvío, y dice claramente que todo lo que tiene que ver con las preferencias arancelarias, la liberalización, que ya alcanza prácticamente el 100% del comercio, sigue rigiendo en el caso de la relación con Uruguay, por las normas del ACE 35. Añadió que eso también incluye todo lo que tiene que ver con reglas de origen, y además, todo lo que tiene que ver con temas de defensa comercial, las cuales continúan siendo reguladas tanto por las normas que existan en el ACE 35, como las normas multilaterales plasmadas en el ámbito de la OMC. Por eso este acuerdo complementa el libre comercio que ya existe con Uruguay, en el marco del ACE 35.

En materia de servicios, contestó que este Acuerdo no incluyó “Servicios Financieros”, pues no hubo la decisión de hacerlo. Explicó que el Capítulo que se incluye en este Acuerdo regula el comercio transfronterizo de servicios, salvo el modo 3 (terminología OMC), que tiene que ver con inversión, el cual se regula, en el caso de Uruguay, por el Protocolo Bilateral de Inversiones con dicho país, que sigue vigente.

Agregó que tampoco se pudo avanzar respecto a una liberalización mayor en materia de transporte aéreo. Por ende, siguen vigentes los acuerdos bilaterales de transporte aéreo. Añadió que, en materia de “Compras Públicas”, la situación se regula bajo el marco del acuerdo bilateral vigente que se tiene ya desde hace algunos años con Uruguay, y por lo tanto, también se tomó la decisión de no incluirlo, dada esa situación.

Luego, manifestó que el Acuerdo sí incluye un Capítulo sobre Propiedad Intelectual, abocado fundamentalmente a los aspectos de cooperación, y de reafirmación de normas de carácter más bien multilateral en ese aspecto. Por tanto, no incluye disciplinas específicas

en las distintas áreas que suelen incluirse en un Capítulo de esta naturaleza. No obstante, precisó que sí se avanzó en materia de propiedad intelectual en el ámbito de las indicaciones geográficas, donde se establecieron dos Anexos relativos a indicaciones geográficas que apuntan a la protección de nombres e indicaciones de ambos países, para efectos de establecer un plan de trabajo futuro, una vez que el Acuerdo entre en vigor, para darle reconocimiento a las indicaciones que aparecen contenidas en esos dos anexos.

El Honorable Senador señor Lagos preguntó si se identificaban esas indicaciones en el Acuerdo.

El señor Lopeandía respondió que están comprendidas en dos Anexos. Preciso que existe un Anexo que incluye una sola indicación geográfica y que recibe protección al momento de la entrada en vigor del acuerdo, que es el Pisco, y que hay otro Anexo, que establece un listado mucho más largo, de indicaciones, tanto uruguayas como chilenas, y respecto de las cuales se establece que un Comité va a ir estableciendo los pasos a efecto de que esos nombres vayan siendo registrados y reconocidos de acuerdo al sistema legal de ambos países. Puntualizó que Chile incluyó en las listas de vinos, además de indicaciones que se han registrado ante la INAPI, a la fecha de firma del Acuerdo, por ejemplo, las sandías de Paine.

El Honorable Senador señor Lagos consultó sobre el tema del Pisco, si es la cláusula estándar que fijan algunos sobre este tema, o si también podrán aceptar pisco peruano.

El señor Lopeandía contestó que hay tres elementos importantes en lo que se acordó. Primero, hay un reconocimiento expreso a la homonimia, respecto al tratamiento de las indicaciones geográficas en general, pero que en el caso del pisco tiene un impacto particular importante. Segundo, el reconocimiento se hace al pisco a secas, no se habla, como se ha hecho en otros acuerdos, de pisco chileno. Destacó que les parece que es un resultado más importante para la comercialización del producto en el mercado uruguayo y, por último, se incluye una nota al pie, en el mismo Anexo, donde de alguna manera se salvaguarda la posibilidad de que las autoridades o el sistema uruguayo puedan reconocer la comercialización del pisco peruano en su mercado.

Respecto a solución de controversias, manifestó que sí se incluye un capítulo, pero que los capítulos de Medio Ambiente, Asuntos Laborales, y el de Comercio y Género, no quedan sujetos al mismo.

Señaló que, si bien Uruguay aceptó negociar estos capítulos al inicio de las negociaciones, los cuales tenían una suerte de novedad para ellos, en términos de la inclusión en un acuerdo comercial, su posición fue la de que no quedaran plenamente sujetos al mecanismo de solución de controversias, lo que marca una diferencia respecto de lo que hemos hecho en los últimos tratados, en los cuales se ha incrementado el nivel de cumplimiento. En este caso, expresó que son capítulos que están fundamentalmente diseñados, por una parte, al compromiso de ambos países de respetar su legislación tanto ambiental como laboral, no disminuir los estándares con el objetivo de atraer mayor inversión y establecer mecanismos de cooperación y de participación de la sociedad civil para que estos también puedan identificar o mencionar determinadas afectaciones, tanto a los derechos en materia medio ambiental como laboral consagrados en el Tratado.

En cuanto a la negociación que el Mercosur desarrolla con la Unión Europea, contestó que no existe ninguna consideración expresa con respecto a eso. Sin embargo, hizo presente que en este Acuerdo no hay concesiones puramente arancelarias de acceso a mercado, porque esas ya están consagradas en el ACE 35. Por tanto, desde esa perspectiva, la situación de pleno acceso que ya tenemos en el mercado uruguayo no va a cambiar más como fruto de una negociación del Mercosur con la Unión Europea.

En la siguiente sesión, el Presidente de la Asociación de Exportadores de Manufacturas (ASEXMA Chile A.G.), señor Roberto Fantuzzi, consideró que este tipo de acuerdos son muy importantes, no obstante su baja incidencia dentro del comercio nacional, 0,3% del

total. Añadió que, en ese sentido, constituye una señal correcta.

En relación a las Pymes, indicó que ellas exportan muy poco. Sin embargo, destacó que los exportadores indirectos de la cadena son los que ven beneficiados, por ejemplo, cuando se exporta vino, a veces el líquido vale menos que las incorporaciones: el corcho, la etiqueta, la botella, etc.. Al respecto, lamentó el escaso conocimiento que se tiene de ellos y, en consecuencia, la inexistencia de políticas públicas que los consideren.

A continuación, informó que dentro de ASEXMA existen treinta y dos empresas que exportan a Uruguay. Entre ellas, destacó a Garden House, sociedad que perteneció a un chileno que partió en un garaje con 1.000 dólares, y que fue vendida a una compañía alemana en millones de dólares, hoy presente en 18 países, y que tiene en Estados Unidos el 50% del mercado. Al respecto, afirmó que países como Uruguay sirven como mercado de sustentación a estas Pymes, lo cual es fundamental para su desarrollo. Agregó que también está Durandín, que hace champú; Cosmética Nacional, etc. Todo ello demuestra que hay una base de empresarios a los cuales este mercado les puede ser interesante.

A su vez, el Consejero de ASEXMA, señor Andrés Rebolledo, indicó, a manera de contexto, que este año será prolífero en materia de discusión de tratados de libre comercio en el Congreso. Al respecto, expresó que está en discusión el celebrado con Uruguay; hay otro en curso con Argentina; otro con Indonesia, y luego el TPP11.

Agregó que todo ello significará un intenso debate en el Parlamento, porque son acuerdos de disciplinas comerciales, normativos, más que convenios estrictamente de acceso a mercados, con la excepción del TPP11, donde también lo hay.

En cuanto al convenio con Uruguay, señaló que es un acuerdo normativo. Sobre lo anterior, valoró la relación bilateral con Uruguay, pues sus estándares son buenos, no solo en el comercio de bienes, sino que también en el de servicios. Resalto que la relación con Uruguay es fundamental en el tema de servicios, pues dicho país tiene un sector económico muy dinámico, y además, Chile ha invertido más de dos mil millones de dólares, lo cual es importante a la hora de considerar este tipo de acuerdos normativos.

A ello, afirmó, se suma el avance desde el punto de vista de la institucionalidad de la política comercial en Chile, por cuanto, finalmente la Dirección Económica se convertirá en Subsecretaría, lo que es una muy buena noticia para las relaciones económicas internacionales de Chile, y se debe aprovechar para hacer otras cosas.

Respecto a la relación con Mercosur, señaló que este acuerdo viene a complementar la relación que existe con ellos. En ese sentido, opinó que los vínculos con Mercosur hoy día se han bilateralizado en lo económico.

No obstante, afirmó que también es interesante por la convergencia entre la Alianza del Pacífico y Mercosur. Añadió que existen elementos interesantes que podrían ser parte de una agenda de convergencia, o al menos de relaciones bilaterales en torno a esta concordancia.

En otro sentido, expresó que ha costado mucho que se apruebe este acuerdo en Uruguay, porque el Gobierno ha puesto la decisión en el seno de su conglomerado político, el Frente Amplio, el cual después de muchas discusiones lo aprobó la semana pasada.

Sobre el Acuerdo propiamente tal, manifestó que el capítulo Pymes debe ser implementarlo y aprovechado. En ese sentido, observó que en Asexma han discutido ideas para darle operatividad, lo cual sería un ejemplo a ser considerado en otros acuerdos.

Agregó que siendo un convenio bilateral, tiene consideraciones de un acuerdo multilateral, lo que, a su juicio, representa un gran potencial para la facilitación del comercio, pues existen normas que no son arancelarias, ya que el 100% del comercio entre Uruguay y Chile ya tiene arancel 0 hace 4 años. Por ello, destacó que este Acuerdo es normativo, donde los temas de facilitación son importantes. Añadió que también lo son los temas de convergencia y armonización regulatoria, los cuales permiten un mejor acceso a los merca-

dos, como en la Alianza del Pacífico, por ejemplo, normas de etiquetados y plazos.

Destacó también el capítulo de comercio electrónico, pues es parte central de la nueva economía, y representa, además, una dirección interesante desde el punto de vista de la institucionalidad.

También relevó el mecanismo de solución de controversias, ya que siempre fue un tema complejo y criticado en la relación con el Mercosur. Al respecto, afirmó que el suscrito con Uruguay, al ser bilateral, permite dar más certidumbre a estos flujos comerciales.

Enseguida, el Honorable Senador señor Lagos reiteró que no lo queda claro la vinculación de este acuerdo con Uruguay y su relación con el Mercosur.

En cuanto a solución de controversias, señaló que entiende que está acotado a algunos temas y que no es como en otros acuerdos, donde tiene mucha más fuerza. Agregó que dice esto, porque, en su opinión, en el Mercosur ha fallado el mecanismo de solución de controversias, no solo respecto a los asociados como Chile, sino que también al interior de Mercosur.

El señor Lopeandía respondió que la solución de controversias rige respecto a las posibles violaciones de las obligaciones contenidas en este instrumento. Clarificó que, efectivamente, existen algunas materias que no quedan plenamente sujetas a ese mecanismo de solución de controversias, como es el caso de los temas Laboral y de Medio Ambiente, en donde si bien se contemplan mecanismos institucionales para resolver los conflictos que puedan derivarse a partir de esos capítulos, efectivamente su aplicación no es plena respecto al mismo, porque no contempla sanciones comerciales.

Sobre lo anterior, expresó que existe una evolución desde los primeros acuerdos donde se incluyeron los temas laborales y medio ambientales. Al respecto, señaló que el ejemplo más claro es el TPP11, donde por primera vez dichos temas quedan plenamente sujetos al mecanismo de solución de controversias, incluida la aplicación de sanciones comerciales, si es el caso. En cuanto a Uruguay, afirmó que está en una situación más bien intermedia, en donde si bien se contempla una suerte de mecanismo, éste no tiene la suficiente fuerza, desde el punto de vista de una implementación plena.

Respecto a la relación de este acuerdo con el Mercosur, señaló que desde el punto de vista jurídico este un Acuerdo independiente del ACE 35, lo cual no fue una situación fácil, desde el punto de vista político. Observó que, no obstante, si bien tiene cierta independencia o autonomía jurídica desde el punto de vista del ACE 35, al final del día guarda una vinculación porque reconoce el hecho de que todo el tema de la desgravación arancelaria contenida en el ACE 35 sigue vigente para la relación bilateral entre Chile y Uruguay, lo cual también incluye todas las normativas en las reglas de origen establecidas en el ACE 35.

Hizo presente que el acuerdo suscrito con Argentina es diferente, pues hay una vinculación más explícita entre ese Acuerdo y el ACE 35, de lo que existe en este tratado.

A continuación, el Honorable Senador señor Moreira preguntó cuáles son las razones por las que había sido difícil la discusión en el parlamento uruguayo, y si era por razones ideológicas.

El señor Felipe Lopeandía contestó que, en su opinión, existía una visión ideológica del Frente Amplio con respecto a los tratados de libre comercio, que no tiene que ver necesariamente con este Acuerdo con Chile, en donde ellos detectaban un conjunto de riesgos, desde el punto de vista de la capacidad de aplicar determinadas políticas o regulaciones, las que podrían verse limitadas en el futuro, como consecuencia de la suscripción de esta clase de instrumentos.

Por su parte, el señor Andrés Rebolledo explicó que dicha discusión tiene larga data en Uruguay. De hecho, indicó que hace varios años ellos tuvieron conversaciones con Estados Unidos, lo cual casi produjo un quiebre político en la coalición de gobierno como conse-

cuencia de lo mismo. Por tanto, es algo que está situado ahí, y que no tiene que ver en este caso, con un cambio político en Chile. Efectivamente, hay consideraciones ideológicas, por cierto, pero también las hay en el debate que da cuenta del propio contenido del Acuerdo.

Al respecto, informó que uno de los elementos más sensibles en esa discusión en Uruguay, es el Capítulo de Servicios, ya que se negocia, desde la crítica del Frente Amplio, con lista negativa y no positiva, que es un tecnicismo, pero que al final da cuenta del grado de cobertura, mayor o menor de los servicios, dentro de un proceso de apertura.

A su vez, el Honorable Senador señor Lagos señaló, a modo de aclaración, que el Frente Amplio es una coalición de varios partidos que tienen un mecanismo institucionalizado de toma de decisiones, la cual luego se respalda a nivel del Parlamento.

El señor Andrés Rebolledo respondió que, efectivamente, así es.

A continuación, el Honorable Senador señor José Miguel Insulza manifestó que este Acuerdo representa un gran progreso con respecto a lo que ocurría antes. Recordó que anteriores gobiernos uruguayos ni siquiera querían que Chile tuviese un acuerdo de libre comercio con el Mercosur.

Recordó que nuestro país ha optado por una postura más flexible al momento de negociar, en contraste con visiones como la norteamericana. Al respecto, evocó que la mayor parte de nuestros acuerdos con los países latinoamericanos no tenían ni la mitad de las disposiciones que tienen los acuerdos con Canadá o con Estados Unidos.

Atendido lo anterior, expresó que, en su opinión, este Acuerdo con Uruguay mejora nuestra situación respecto del acuerdo con Mercosur.

Respecto a los comentarios del señor Roberto Fantuzzi, indicó que efectivamente estos acuerdos no significan un gran progreso en las exportaciones de Chile en tamaño y volumen, pero si representan un avance para los envíos de la pequeña y mediana manufactura.

Sobre lo anterior, recordó su primera visita a Bolivia cuando era Ministro, oportunidad donde apreció la cantidad de productos chilenos que había en los escaparates de los negocios bolivianos. Añadió que, a lo mejor, no eran una gran cantidad, pero estaban manufacturados por pequeños empresarios chilenos, lo que le parece muy significativo, pues la cantidad de gente que exporta y lo que eso significa para su empresa, es algo que también se debe cuidar siempre.

Observó que el comercio exterior chileno puede andar mucho mejor si el precio del cobre es alto, pero eso no significa que se esté beneficiando a un mayor número de empresarios. Por eso, destacó que este Acuerdo es importante, porque permite abrir a la industria chilena en general, y también a las pequeñas y medianas empresas, y a las de tecnología más avanzada, un escenario que no tienen.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lagos señaló que, mirado en retrospectiva, esto significa un tremendo avance, desde el punto de vista de lo que implica el Mercosur y su política comercial. Recordó que muchas veces se criticó a Chile por su política vecinal en materia comercial. Al respecto, planteó que nuestro país hizo todo lo posible en la región para tener los acuerdos más sustantivos, que abarcaran la mayor cantidad de comercio, con las mejores disciplinas, pero existieron otras consideraciones, en particular, políticas comerciales internas de los otros países que impedían aquello.

Por otro lado, resaltó que para Chile es importante fijar normas a nivel internacional, en contraste con lo que se observa en algunos países importantes. Al respecto, observó que las guerras comerciales que comienzan están produciendo desviación de comercio y alzas de aranceles que nos pueden perjudicar, como en el caso de las nueces en India.

Respecto a las tratativas con Uruguay señaló que se negoció con lista negativa en materia de servicios, lo cual significa que uno lista un número de servicios, los cuales no quedan cubiertos por el convenio, y todo lo demás, por definición, queda cubierto por el Acuerdo. Al contrario, la lista positiva consiste en que solamente lo que yo ponga en la lista va a

quedar cubierto por el Acuerdo. Entonces, los que quieren una mirada más restrictiva del comercio de servicios favorecen una lista positiva. Por ello, manifestó su beneplácito que se haya negociado con una lista negativa, ya que es más aperturista, desde el punto de vista de los intereses de Chile.

En la siguiente sesión, el analista de Políticas Públicas de la ONG Derechos Digitales, señor Pablo Viollier, explicó que Derechos Digitales es una organización no gubernamental dedicada a la defensa, promoción y desarrollo de los derechos fundamentales, en el entorno digital. Básicamente, a cualquier cosa relacionada con tecnología, derechos humanos, privacidad, acceso al conocimiento y libertad de expresión.

En relación al Tratado de Libre Comercio con Uruguay, señaló que le interesa esta discusión porque permite abrir un espacio de debate respecto a los acuerdos llamados “de nueva generación”. Añadió que dichos tratados, siendo de libre comercio, abordan materias que van más allá de aranceles, disposiciones aduaneras, o cosas que uno podría decir que están relacionadas estrictamente con el comercio internacional, sino que también tratan temas propios de una legislación interna, tales como propiedad intelectual, comercio electrónico, género, derechos laborales, medio ambiente, entre otras.

En su opinión, existe un problema de legitimidad democrática en la discusión de estos tratados de libre comercio, ya que impactan derechos fundamentales. Al respecto, indicó que materias como normas que regulan internet, y la forma en que la gente ejerce sus derechos fundamentales, como es el derecho al acceso al conocimiento y a la libertad de expresión, requieren de un debate por parte de aquellos agentes que están mandatados democráticamente para regular derechos fundamentales.

Señaló que en la tramitación de los tratados de libre comercio hay una pérdida de legitimidad democrática por un doble factor. Por un lado, por su negociación, donde teniendo el mayor respeto por los funcionarios de Direcon, los cuales tienen por formación profesional y por el mandato que se les entrega, un interés por las materias desde una perspectiva propiamente comercial, por lo que no necesariamente reflejan en la tramitación de los convenios una perspectiva de derechos fundamentales en muchas temas tales como la regulación de internet; el acceso al conocimiento; la libertad de expresión, y materias de privacidad.

Por otro lado, expresó que la mencionada pérdida de legitimidad democrática también proviene por la forma en que se tramitan los proyectos, en que se aprueban o se rechazan, lo que, en su opinión, no permite una discusión de fondo respecto de estas medidas, que impactan el ejercicio y el disfrute de derechos fundamentales.

También señaló que estos tratados se caracterizan por establecer un piso mínimo de legislación, respecto del cual los países no pueden volver a legislar, el que muchas veces va más allá del establecido en tratados multilaterales sobre la materia. Añadió que este es el caso de las normas “TRIPS-plus”, contenidas en muchos tratados de nueva generación y que establecen disposiciones más estrictas en materia de propiedad intelectual que las establecidas en tratados internacionales sobre la materia, en este caso más allá de lo establecido en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

Agregó que los mencionados tratados de nueva generación producen dos efectos indeseados: el primero es que la inclusión de estas materias en tratados de libre comercio hace que las decisiones regulatorias respecto de internet, que se están intentando dar a través de procesos de múltiples partes interesadas en foros como el Internet Governance Forum (IGF), E-Lac o a nivel de la OEA, finalmente no rinden frutos, ya que las decisiones se terminan dando en la negociación de tratados de libre comercio, lejos de la discusión académica, de los actores involucrados y de una perspectiva de derechos humanos. El segundo es el efecto inhibitorio que estos tratados tienen en la capacidad de los países de dictar legislación interna, ya que muchos países temen promover políticas públicas que protejan a su

población en estas materias, por miedo a que estas sean objeto de litigación internacional.

Agregó que los mencionados acuerdos de nueva generación tienen, al ser de carácter comercial, un innegable sesgo. En ese sentido, preciso que las disposiciones imperativas siempre se refieren a las partes o muchas veces, a las industrias. Sin embargo, indicó que las nuevas disposiciones que se plantean protectoras de interés público, como preservación del patrimonio genético; laboral; género, y del medio ambiente utilizan un vocabulario no vinculante. En su opinión, ello limita el acceso al conocimiento por parte de los usuarios, la privacidad de sus datos personales y el derecho que tienen las personas de utilizar internet como un derecho fundamental y de ejercer su libertad de expresión.

Sobre el proyecto propiamente tal, manifestó que no es un tratado que tenga disposiciones al nivel del TPP11, donde si existen normas que son mucho más dañinas, en términos de ejercicio de derechos fundamentales. Sin embargo, advirtió que en el Capítulo de Comercio Electrónico del Tratado con Uruguay, existen dos disposiciones que, a su juicio, son problemáticas: la primera tiene que ver con una figura llamada “flujo transfronterizo de datos personales”, que establece a las Partes, de forma imperativa, permitir el flujo transfronterizo de datos personales, cuando se trata de datos en el ejercicio de una actividad comercial con terceros países. Al respecto, observó que, a diferencia de la legislación europea, no condiciona esa transferencia de datos personales, que pueden ser sensibles, a que el país receptor de ellos tenga una legislación adecuada o un nivel de protección equivalente.

O sea, se obliga a los países a permitir el flujo transfronterizo de datos personales, no condicionándoles a que el país receptor tenga un nivel equivalente o adecuado de protección. Luego se establece que los países, en función de políticas públicas, pueden establecer excepciones o políticas públicas tendientes a proteger los datos personales de los usuarios. Sin embargo, señaló que se establecen condiciones para que esa excepción pueda ser utilizada, es decir, no pueden realizarse de forma arbitraria o contraria al espíritu del tratado, o que esa política pública resulte una medida encubierta de proteccionismo.

Indicó que, en este caso, el país, porque el tratado no tiene un mecanismo de solución inversor-estado, solo tiene que demostrar o intentar demostrar que la política pública que establece un Estado para proteger los datos personales de sus ciudadanos, es una medida encubierta de protección del comercio. Añadió que lo anterior invierte la carga de la prueba, produciendo lo que se denomina “efecto inhibitorio”, por el cual los Estados se inhiben de implementar políticas públicas por el miedo a que éstas sean objetadas a nivel de paneles internacionales por los costos de litigación que eso significa, y por las posibilidades de tener que indemnizar, en este caso, no a la empresa, porque no hay este mecanismo de solución inversor-estado, pero sí a otros Estados. Advirtió que esto produce un desincentivo a formular políticas públicas que protejan derechos fundamentales, tales como la protección de datos personales, lo cual le parece muy preocupante.

Agregó que la segunda disposición que ven y diagnostican como problemática, tiene que ver con la ubicación de las instalaciones informáticas, pues el tratado con Uruguay establece que los países no podrán obligar a un proveedor de servicios a instalar sus servidores en el territorio nacional.

Aclaró que esta discusión no está zanjada en la comunidad de internet y es muy polémica, porque no existe un consenso respecto de cuáles son los alcances de este tipo de políticas públicas, ya que puede prestarse para el espionaje por parte de los Estados.

Por otro lado, explicó que muchos países argumentan su derecho a lo que ellos llaman soberanía de datos. Es decir, que los datos respecto de sus ciudadanos, especialmente los sensibles, por ejemplo, bancarios, salud, financieros, redes sociales, tengan que estar establecidos en territorio nacional. Por ejemplo, hoy día, no es posible hacer efectiva la ley de protección de datos respecto de Facebook, porque sus servidores están ubicados en Irlanda o en Silicon Valley.

En razón de lo anterior, opinó que, existiendo diversas posturas a nivel de la comunidad de internet sobre dicha materia, les parece precipitado legislar a través de tratados de libre comercio, ya que éstos tienen una aproximación excesivamente comercial, sin la discusión de fondo que requiere una materia como la señalada y cuyas consecuencias hoy día no han sido debidamente evaluadas.

Asimismo, advirtió el deficiente tratamiento de materias como comercio electrónico y recepción de correos electrónicos no solicitados. A su vez, señaló la cooperación en materia de ciberseguridad, y resaltó la mención respecto del derecho que tienen los usuarios de utilizar tecnologías de cifrado en la protección de sus datos personales.

A continuación, la vocera de la Plataforma Chile Mejor sin TLC, señora Camila Montecinos, solicitó que se postergue la votación del Tratado hasta que sus beneficios y perjuicios puedan ser debidamente estudiados, evaluados y debatidos por los tomadores de decisión y la ciudadanía.

Ello en razón de que no existen, a su juicio, estudios suficientemente profundos y amplios sobre el convenio. Añadió que todos los tratados de libre comercio tienen consecuencias en la vida cotidiana de las personas, mucho más allá de los aspectos netamente comerciales. Advirtió que en el caso del acuerdo con Uruguay la situación se hace aún más compleja, debido a que interactuará, explícitamente, con al menos otros quince tratados y acuerdos multilaterales y bilaterales. Por tanto, le parece inconcebible que el Gobierno quiera obligar a los parlamentarios a votar sin suficientes estudios que expliquen cuáles son las consecuencias positivas y negativas y sin los debates públicos que permitan escuchar las voces de diversos sectores sociales. Advirtió que es un acto de básica responsabilidad política que los parlamentarios no legislen sobre algo que no se conoce en suficiente profundidad y sin que exijan, previamente, los estudios y debates respectivos.

Luego, denunció que Chile debe renunciar a componentes claves de su soberanía política, tanto en el proceso legislativo como en la definición de políticas, al menos en dos casos. El primero, explicó es el artículo 18.2, referido a la solución de diferencias, ya que limita de manera significativa la posibilidad de realizar políticas soberanas, pues permite demandar al país ante tribunales arbitrales extranjeros y privados, por cualquier medida, legislación o políticas laborales, tributarias, medioambientales o de otro tipo que realice el país, que según criterios del Estado Uruguayo afecte “beneficios que razonablemente pudo haber esperado recibir...”, lo cual refuerza la pérdida de soberanía provocada por otros acuerdos, incluido el acuerdo sobre inversiones con Uruguay. Añadió que el segundo caso dice relación con que Chile además se compromete, a través del artículo 16.2.3, a consultar cualquier proyecto legislativo o reglamentario con el Estado y las empresas uruguayas y se obliga a tomar en cuenta las observaciones por ellos hechas. Si no lo hace, también puede ser demandado frente al sistema de resolución de controversias.

En cuanto al capítulo de género expresó que no tiene ningún contenido vinculante. Planteó que los Gobiernos de ambos países han promovido este tratado por la incorporación del mencionado capítulo, llamado género y comercio. Sin embargo, señaló que su lectura evidencia que solo es una declaración de buenas intenciones y no contiene disposiciones vinculantes que efectivamente hagan que el Tratado contribuya a la igualdad de género en ambos países.

Otro aspecto negativo, en su opinión, es que el tratado impone una restricción grave en la definición de los derechos laborales, en sus artículos 11.1 y 11.4.2, ya que los limita a sólo cuatro categorías, dejando fuera derechos tan importantes como el derecho a contrato, a jubilación, a licencias médicas, a permisos pre y post natal, a vacaciones, a indemnización en caso de despidos. Advirtió que al dejar a éstos fuera de la categoría de derechos, abre las puertas a presiones y demandas para que sean derogados.

Asimismo, agregó que en las definiciones generales, tratadas en el artículo 1.1.2.b), el

acuerdo rompe con la jurisprudencia internacional de que los tratados de derechos humanos tienen una categoría superior, y deja la preeminencia de un convenio u otro sujeto a negociaciones bilaterales y susceptible de ser llevado al sistema de resolución de controversias. Hizo presente que esta disposición pone además en entredicho todos los tratados de protección laboral, de derechos de pueblos originarios, ambientales, etc., que Chile ha firmado hasta ahora.

En el capítulo de comercio en servicios, informó que no incluye protecciones o excepciones especiales para la entrega de atención en salud o educación, ambos definidos como “servicios”, por entidades extranjeras, permitiendo incluso que tales servicios sean entregados por entidades sin presencia legal en Chile. Puntualizó que en Chile ya se presentó el absurdo de que los abusos y falta de probidad que cometan instituciones privadas de salud y educación sólo puedan ser reclamados ante SERNAC. En ese sentido, reclamó que este acuerdo añade el absurdo que tales entidades ni siquiera existan en Chile y, por tanto, no puedan ser sancionadas.

También manifestó que el acuerdo fue negociado con secretismo. Sobre este aspecto, afirmó que el instrumento internacional en estudio es prácticamente desconocido para la opinión pública, lo cual no se corresponde con los alcances que debe tener un acuerdo. Aclaró que el Gobierno anterior decidió ponerlo en tramitación sorpresivamente y el nuevo Gobierno intenta que se vote rápido, sin dar a las fuerzas políticas, a los parlamentarios ni la ciudadanía la discusión necesaria para concluir, de manera informada y con propiedad, si es un tratado que efectivamente beneficia al país.

Señaló que los contenidos y efectos de los tratados no cambian según quien los firme. Añadió que apoyan los esfuerzos por una integración latinoamericana en favor de los intereses de las mayorías, pero el tratado en discusión sólo refuerza mecanismos que adhieren a un dogmatismo neoliberal, e imponen medidas que no son meramente comerciales. De hecho, el Gobierno uruguayo señala que el comercio bilateral con Chile representa sólo del 5% del total de Uruguay. Advirtió que el real objetivo de estos acuerdos es la liberalización y la desregulación, es decir, el retiro de los Estados de la regulación de los servicios públicos y la protección indiscriminada de las inversiones extranjeras, incluso a costa de políticas sociales que apunten al bien común.

Por último, expresó que entre Chile y Uruguay ya existen acuerdos vigentes en el ámbito Comercial, tanto multilaterales como bilaterales, a saber: el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 y sus protocolos adicionales, el cual liberaliza prácticamente a cero bienes y servicios; el Tratado Bilateral de Inversiones que se encuentra vigente desde el 2012, que en sus 38 artículos incluye, entre otros: trato nacional, nación más favorecida, libre transferencia de capitales, prohibición de apropiación y nacionalización de inversiones y establecen solución de controversias vía CIADI o UNCITRAL; el Acuerdo de Contratación Pública, suscrito el 2012, que establece apertura efectiva y recíproca de mercados de contratación pública incluyendo bienes y servicios; el tratado de la OMC y al menos 11 acuerdos multilaterales incluidos como anexos en el tratado de la OMC; y el Tratado de Montevideo, sobre integración latinoamericana.

Afirmó que lo anterior demuestra que, desde el punto de vista netamente comercial, este acuerdo aporta poco o nada, pero sí pone en peligro elementos esenciales para nuestro país y sus habitantes, como los anteriormente mencionados. Por lo mismo, reiteró la petición para que el acuerdo no sea votado hasta que sus posibles consecuencias hayan sido debidamente estudiadas, dadas a conocer a la ciudadanía y debatidas en forma libre, informada y con el tiempo que este tema amerita.

El Director Bilateral de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Felipe Lopeandía, discrepó con la aseveración de que se estarían vulnerando ciertos principios de legitimidad democrática, a partir de la negociación de estos tratados,

pues es una afirmación que no se condice con la realidad, ya que Chile ha tenido una política consistente de negociación de acuerdos comerciales a lo largo de los años, en los cuales se ha intentado proteger los intereses del país y buscar una mayor integración comercial.

Hizo presente que, como equipo negociador, funcionan sobre la base de un mandato, en base a las normas que la misma constitución entrega para efectos de la conducción de las relaciones internacionales. Añadió que en las negociaciones propiamente tales han intentado generar espacios para mejorar la manera de relacionarse con la sociedad civil y dar a conocer la información contenida en cada una de las tratativas, a objeto de mantener un grado importante de transparencia y de comunicación con ellos.

Manifestó que este mismo tratado es un ejemplo de la preocupación constante que se tiene en las negociaciones, de manera de proteger y cautelar el derecho del Estado. Es decir, sin perjuicio de que se establecen obligaciones y compromisos importantes para efectos de avanzar en una efectiva integración comercial, al mismo tiempo se toman los recaudos necesarios para efecto de que los Estados puedan preservar sus facultades para poder desarrollar políticas públicas en distintos ámbitos que consideren importantes y centrales.

A manera ejemplar, citó los mencionados por la Plataforma Chile mejor sin TLC y por la ONG Derechos Digitales, en el ámbito del Capítulo de Comercio Electrónico, donde se individualizan dos disposiciones, como es la transferencia de los datos y la obligación de no establecer la ubicación o localización de los equipos, como deberes que pasarían por sobre la posibilidad de que los Estados pudieran adoptar ciertas regulaciones. Al respecto, explicó que dichas obligaciones reconocen la importancia que estas dos normas tienen para efectos de facilitar efectivamente el comercio electrónico, pero que, al mismo tiempo, están formuladas con los debidos resguardos para que el Estado conserve la facultad de poder aplicar determinadas políticas para la consecución de objetivos legítimos de políticas públicas.

Aclaró, con respecto a la inclusión de un capítulo de solución de controversias y una posible cesión de soberanía, que en el caso particular de este Tratado, el mecanismo institucional de resolución de controversias que se establece es entre Estados y vinculado a la posible vulneración de algunas de las obligaciones contenidas en el Tratado.

Agregó que este es un mecanismo institucional, establecido en el tratado, y que no se hace ninguna referencia a un mecanismo de arbitraje internacional. Puntualizó que son las mismas partes las que han diseñado y establecido las normas para efectos de resolver las disputas que pudieran generarse entre Chile y Uruguay, a propósito de la aplicación de alguna disposición del Acuerdo.

Destacó que el mencionado mecanismo tiene una importancia muy fundamental, desde la perspectiva de dotar a un acuerdo de esta naturaleza de los instrumentos adecuados para poder propender a que las obligaciones que están contenidas en éste, se cumplan de manera adecuada.

Respecto al presunto sesgo denunciado, opinó que también se incurre en una mirada parcial respecto a la situación del conjunto de obligaciones contenidas en el Tratado. Añadió que es cierto que algunas materias más recientes, como comercio y género, y Pymes, tienen una formulación más blanda, pero ello se explica por la evolución que han advertido respecto de la incorporación de estas materias a lo largo de la historia de las negociaciones de acuerdos comerciales. Esto es, la incorporación de estas temáticas tienden a hacerse de una manera un poco más blandas, porque son materias nuevas, y porque se espera ir viendo de qué manera se van a ir recogiendo y aplicando, en el marco de esta clase de acuerdos.

Agregó que un ejemplo muy concreto en ese ámbito tiene que ver con la manera en que han ido incluyendo los temas medioambientales y laborales en los acuerdos comerciales. En efecto, a fines de los años noventa, cuando se negociaron los primeros TLC, la incorporación de estas materias era más blanda, situación que contrasta con los más recientes

convenios, donde dichas normas tienen una aplicación y un nivel de implementación mucho más fuerte, prácticamente al nivel de las disciplinas más tradicionales de esta clase de tratados.

Por lo tanto, expresó que, a su juicio, no le sorprendería que materias que se incorporan por primera vez, como la de género, con el correr del tiempo, y sobre todo, observando el nivel de posicionamiento que han adquirido en la agendas del comercio internacional, tengan en el futuro un nivel de implementación y de cumplimiento mayor que el que tienen en este Acuerdo.

En cuanto a que este Tratado dejaría sin efecto los compromisos de Chile en otros tratados internacionales, indicó que este tratado en ningún caso va a afectar los compromisos asumidos en instrumentos en el ámbito de los derechos humanos, o en el ámbito de otras materias fundamentales, de las cuales Chile se ha hecho parte o ha suscrito.

Respecto a que el capítulo laboral contenido en este Tratado dejaría de lado otros derechos laborales importantes, manifestó que se consagran derechos básicos contenidos y consagrados en el ámbito multilateral, en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo, tales como la prohibición del trabajo infantil; del trabajo forzoso; la no discriminación en el trabajo, y la libertad de asociación entre los trabajadores, lo cual no significa que otras disposiciones de regulación laboral que no se mencionan sigan siendo normadas por la legislación interna de cada país.

A continuación, el Honorable Senador señor Lagos manifestó su desacuerdo con la expresión de que existe una falta de legitimidad democrática en esta negociación.

Sin embargo, expresó compartir la misma frustración que tienen algunos respecto a la forma en que se aprueban los tratados, en que las opciones que tienen los parlamentarios en Chile son decir sí o no. Añadió que quiere una nueva Constitución que establezca, entre otras materias, una forma distinta de llevar las negociaciones internacionales, por ejemplo, para que exista una consulta permanente.

Por lo anterior, manifestó que la legitimidad democrática la da el sistema democrático, y los gobiernos, que podrán gustar o no, pero son elegidos por los chilenos, con un sistema que se acaba de reformar. Añadió que lo anterior no obsta a que se pueda perfeccionar la forma en que se negocian y aprueban los tratados, por ejemplo, estableciendo conversaciones previas con los sectores interesados o mandatos de negociación, que permita una sana participación de la sociedad civil, y donde la democracia representativa sigue teniendo su rol, tal como se hace, por ejemplo, en la Unión Europea.

Respecto al tema laboral, señaló que es un tremendo avance que Uruguay esté disponible para incluir esta materia en un acuerdo, pues Mercosur durante 20 años nunca estuvo disponible.

Por su parte, el Honorable Senador señor Moreira no compartió la alusión a ilegitimidad democrática, porque los parlamentarios representan la voluntad popular de un sector político y son elegidos por la ciudadanía, dentro de opciones legítimas tanto de derecha como de izquierda. Por tanto, señaló que cuando son votados por la gente se sabe perfectamente qué van a hacer en determinadas materias.

Eso sí, compartió el hecho de que solo pueden aprobar o rechazar los tratados, no los pueden modificar, lo cual, en su opinión, tiene que cambiar. Por ello, planteó hacer un seguimiento, una evaluación de los tratados de libre comercio, con mayor participación de la sociedad civil, respetando las atribuciones del Gobierno.

A su vez, el Honorable Senador señor Insulza expresó que muchas de las cosas que ha escuchado en este debate tienen que ver con la evolución que ha experimentado el libre comercio, ya que ha ido incorporando temas nuevos. Al respecto, recordó que el comercio de servicios llegó a estas negociaciones por los años noventa.

Por lo mismo, agradeció la exposición del señor Viollier, en materia de derechos digita-

les, pues es una materia que se conoce poco. Por ello, le solicitó le remita sus observaciones por escrito, en atención a que es un tema complejo, en especial, teniendo presente que la mayor discusión será cuando se trate el TPP11.

Respecto a libre comercio y propiedad intelectual, señaló que es una materia compleja, donde la globalización siempre nos lleva un paso más adelante. Recordó que algunas empresas proporcionan, por ejemplo, servicio de salud y están en otras partes del mundo. También, añadió, las normas del comercio electrónico han permitido una internacionalización no concebida años atrás.

En relación a la consulta de las partes interesadas, afirmó que tradicionalmente ha sido con los sectores empresariales. Al respecto, planteó que se debe hacer un esfuerzo para incorporar a otros sectores a esa negociación, por ejemplo, a la sociedad civil. Lo anterior, añadió, no implica paralizar el trabajo que se está realizando, mientras no se conozcan los efectos del libre comercio.

Por último, indicó que los efectos del libre comercio, dado el desarrollo impetuoso que tuvo a nivel mundial y la economía global en las últimas décadas, aún están por verse, ya que se conocen las consecuencias positivas más no las negativas. Lamentó que actualmente se viva una etapa de transición, pues el ritmo del crecimiento del comercio internacional de bienes y servicios ha disminuido desde la crisis del año 2008, y esa es una evaluación que se encuentra pendiente. Sin embargo, manifestó que ello no es motivo suficiente para suspender la decisión del acuerdo con Uruguay. También valoró el que se establezca un mecanismo de solución de diferencias, materia que debería ser habitual en los acuerdos internacionales.

A continuación, señaló que, efectivamente, en los acuerdos comerciales hay una sesión de soberanía, lo cual es una realidad que se puede aceptar o no. Recordó el caso de la Unión Europea, donde los temas de comercio están delegados en Bruselas, en contraste con otras materias que son políticas, las cuales continúan radicados en la soberanía de cada país.

Observó que una de las grandes dificultades de la integración latinoamericana ha sido la falta de disposición para crear organismos de solución de controversias. Añadió que eso hace que los problemas se solucionen vía teléfono entre Presidentes, aunque sean pequeños.

Compartió lo expresado en cuanto a que temas como derechos laborales y de género se están abriendo camino, por lo cual es bueno que se incorporen.

En cuanto al denominado secretismo, expresó que es importante ampliar el ámbito de discusión, no de manera que paralice los tratados, pero sí que al negociar se tome en cuenta y se consulte a otros sectores de la sociedad.

A continuación, el señor Pablo Viollier manifestó que Derechos Digitales es una organización que no emite opiniones respecto de si el libre comercio es bueno o malo o si ayuda o no al desarrollo. Preciso que la entidad tiene un giro, que es el disfrute y ejercicio de los derechos fundamentales del entorno digital y, por lo tanto, se ocupan de temas de privacidad y de libertad de expresión.

Respecto del término ilegitimidad democrática, solicitó que no sea mal interpretado. Acotó que la Direcon realiza la negociación de los tratados de libre comercio en el ejercicio de sus funciones, legalmente mandatados. Añadió que cuando estos proyectos ingresan al Congreso, se tramitan de acuerdo a la Constitución, y con los gobiernos y el ejecutivo democráticamente electo.

Acotó que el punto que quería hacer, no era que había una falta de legitimidad formal o efectiva. Recordó que en toda negociación de un tratado de libre comercio se produce un “Trade off”, o sea, todos los países ceden algunos de sus intereses en función de otros beneficios. En particular, indicó que hoy los países desarrollados intentan exportar normas de protección de propiedad intelectual, de sus industrias de alto valor agregado, a cambio

de la apertura de sus aranceles respecto de países que exportan materias primas, y otros tipos de bienes.

En ese sentido, señaló que lo que a ellos les parece que horada la legitimidad democrática en la tramitación de estos acuerdos, es cuando se va más allá de los temas propiamente de libre comercio, y se tratan materias que regulan derechos fundamentales, como la libertad de expresión, como la privacidad, la protección de datos personales, porque justamente son estos temas relacionados con derechos humanos los que se establecen en los “Trade Off”.

Por lo anterior, manifestó que es complejo que, por ejemplo, en el TPP11 se vaya a transar temas como el acceso a las medicinas; el derecho a hacer uso de sus dispositivos; libertad de expresión; protección de datos, a cambio de un mayor acceso a mercado. Por tanto, reclamó una mayor participación de todos los órganos o entidades que tienen algo que decir, en la negociación de un acuerdo, por ejemplo, el mismo Congreso.

Recordó que, actualmente, los tratados llegan cerrados al Congreso y éste solo puede aprobar o rechazar, sin que pueda pronunciarse sobre las soluciones de compromiso que se hayan acordado y que dicen relación entre derechos fundamentales e intereses comerciales. Al respecto, lamentó que ese tipo de derechos se utilice como ficha de cambio en la negociación de tratados que son de carácter comercial.

Enseguida, la vocera de la Plataforma Chile Mejor sin TLC, señora Camila Montecinos, reiteró que el acuerdo pone en peligro tratados anteriormente firmados por Chile, pues la cláusula 1.1 2B dice que, en caso de incompatibilidad, eso se lleva a discusión y que incluso, si en la discusión no se ponen de acuerdo, se puede llevar al sistema de resolución de diferencias. Por tanto, en su opinión, materias de derechos humanos podrían ser afectadas.

Por su parte, el vocero de la Plataforma Chile Mejor sin TLC, señor Patricio Véjar, manifestó su preocupación porque, a su juicio, faltan estudios. Añadió que las negociaciones no se fundamentan en ningún estudio que las avale, razón por la cual sienten que tiene como base solo una mirada ideológica sobre el comercio.

En cuanto a la incompatibilidad, opinó que se debería redactar de otra forma, de manera de resguardar la supremacía de los tratados de derechos humanos.

Informó que, por ejemplo, en Europa pueden conocer qué se está negociando y no solo el resultado de la negociación, en jornadas participativas, donde se piden opiniones y los estudios están disponibles. Añadió que dichos estudios dicen que Chile tiene muy poco que ganar con la actualización del tratado con la Unión Europea.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Insulza, Lagos, Moreira y Pizarro.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponer que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.—Apruébase el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay”, suscrito en Montevideo, Uruguay, el 4 de octubre de 2016.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 19 de junio y 3 y 10 de julio de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), José Miguel Insulza Salinas, Iván Moreira Barros, Manuel José Ossandón Irrarrázabal y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 10 de julio de 2018.

(Fdo.). Julio Cámara Oyarzo, Secretario.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL “ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY”, SUSCRITO EN MONTEVIDEO, URUGUAY, EL 4 DE OCTUBRE DE 2016
(11.334-10)*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria.

A la sesión en que la Comisión analizó el presente proyecto asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de Asuntos Económicos Bilaterales, señor Felipe Lopeandía; y la Jefa del Departamento de Sudamérica y Organismos Regionales de Integración, señora Karina Cánepa.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor legislativo, señor Marcelo Estrella.

De la Contraloría General de la República, la Jefa de la Unidad de Estudios Legislativos, señora Pamela Buguño.

Los asesores legislativos del Honorable Senador García, señora Valentina Becerra y señor Rodrigo Fuentes. La asesora del Honorable Senador Lagos, señora Leslie Sánchez. De la Oficina del Honorable Senador Pizarro, la asesora de prensa, señora Andrea Gómez; y la asesora, señora Joanna Valenzuela.

Del Comité Demócrata Cristiano, la asesora, señora Constanza González. Del Comité Partido Por la Democracia, el periodista, señor Gabriel Muñoz. Del Comité Partido Socialista, el asesor, señor Francisco Aedo. Del Comité Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Lüttecke. De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor, señor Diego Vicuña. Del Instituto Libertad y Desarrollo, el abogado, señor John Henríquez.

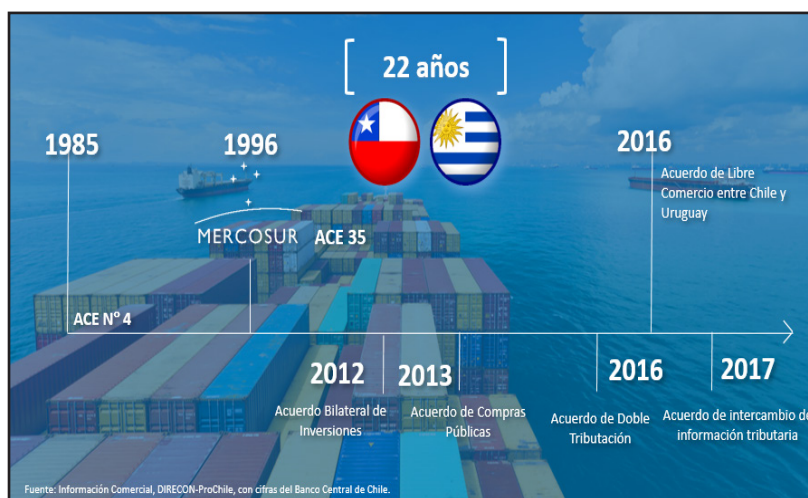
El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado, previamente, por la Comisión de Relaciones Exteriores, que hizo presente, por tratarse de un proyecto de artículo único, su proposición de discutirlo en general y en particular a la vez, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación. Al respecto, la Comisión de Hacienda hace suya esa proposición.

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Director de Asuntos Económicos Bilaterales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Felipe Lopeandía, hizo la siguiente presentación sobre el estado general de la relación comercial con Uruguay.

Hitos de la relación comercial Chile-Uruguay

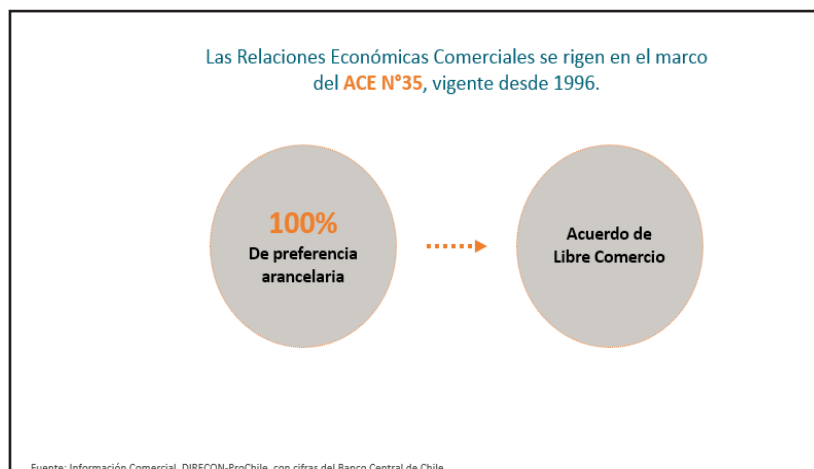


Las relaciones económicas con Uruguay se rigen por el Acuerdo de Complementación Económica ACE N° 35, Chile-Mercosur, suscrito con los cuatro países fundadores del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y vigente desde octubre de 1996, es decir hace 22 años. Se estima que este acuerdo ha cumplido con los principales objetivos propuestos, entre ellos, haber promovido una continua y progresiva liberalización del comercio de bienes entre los países que lo componen.

Adicionalmente, esta relación se ha fortalecido con diversos instrumentos suscritos posteriormente entre Chile y Uruguay:

- Acuerdo Bilateral de Inversiones (vigente desde marzo de 2012).
- Acuerdo de Compras Públicas (vigente desde enero de 2013).
- Acuerdo para Eliminar la Doble Imposición (suscrito en abril 2016 y actualmente en proceso legislativo).
- Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Uruguay (suscrito en octubre de 2016 y actualmente en proceso legislativo).
- Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria (vigente desde febrero de 2017).

Comercio Chile - Uruguay



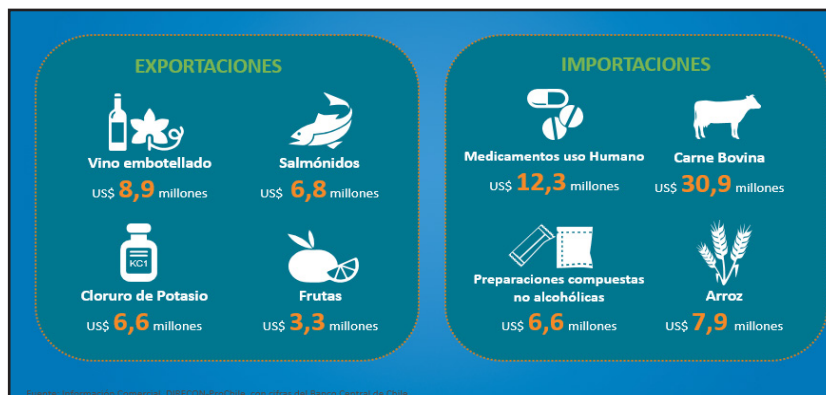
En agosto de 1994 se iniciaron las negociaciones entre Chile y el Mercosur, proceso que culminó con la suscripción del ACE N° 35, el 25 de junio de 1996. El Programa de Liberalización comercial del ACE N° 35, destaca que a partir del 1° de enero de 2006, el 97,7% de los ítems del universo arancelario ya había obtenido arancel cero, con un margen de preferencia del 100%. El resto de los productos (2,3%) alcanzó arancel cero en enero de 2011, con excepción de la harina de trigo, el trigo y azúcar que están sujetos a banda de precios importación.

¿Cómo ha evolucionado nuestra relación comercial con Uruguay?



Uruguay se ubica en la 38° posición como socio comercial de Chile a nivel mundial; 8° posición a nivel sudamericano y 4° posición dentro de Mercosur. Nuestro intercambio comercial el año 2017 fue de US\$263 millones, siendo el más bajo en comparación a nuestros socios comerciales en Mercosur, tanto en exportaciones como en importaciones, sin embargo, el número de productos exportados desde Chile a Uruguay aumentó en un 11%, donde además las pymes tienen una importante participación de 29% (181 empresas), sobre el total de empresas chilenas que exportan a ese mercado. Es decir, tenemos un importante desafío de seguir profundizando las exportaciones de bienes, pero también de servicios, considerando que uno de los principales proveedores de Uruguay y competidores de Chile (Brasil y Argentina), ingresan también a ese mercado, con 100% de preferencia arancelaria.

Principales exportaciones/ importaciones 2017



Las exportaciones totales en el año 2017, fueron de US\$122,9 millones, donde los principales envíos correspondieron a los siguientes productos y su representación sobre el valor total exportado fue de: vino embotellado (7,2%), salmón y trucha (5,6%), cloruro de potasio (5,3%), frutas (2,7%) y celulosa (1,5%).

Cabe destacar el crecimiento experimentado en las exportaciones de vino embotellado, las que tuvieron un crecimiento durante el periodo 2016/2017 de aproximadamente 40%. Similar comportamiento tuvo la exportación de salmón y trucha con un crecimiento aproximado de 30%.

Destacar, asimismo, la diversificación de la canasta exportadora de Chile a Uruguay, concentrada mayoritariamente en los sectores no tradicionales: manufacturas y productos agropecuarios, representando en conjunto más del 70% del total exportado a Uruguay.

Las importaciones totales en el año 2017, fueron de US\$140 millones, Dentro de los principales productos importados y sus porcentajes de representación sobre el total podemos destacar: carne bovina (22%), medicamentos para uso humano (8,7%), arroz (5,6%) y preparaciones compuestas no alcohólicas (4,7%).

Exportaciones Chile - Uruguay



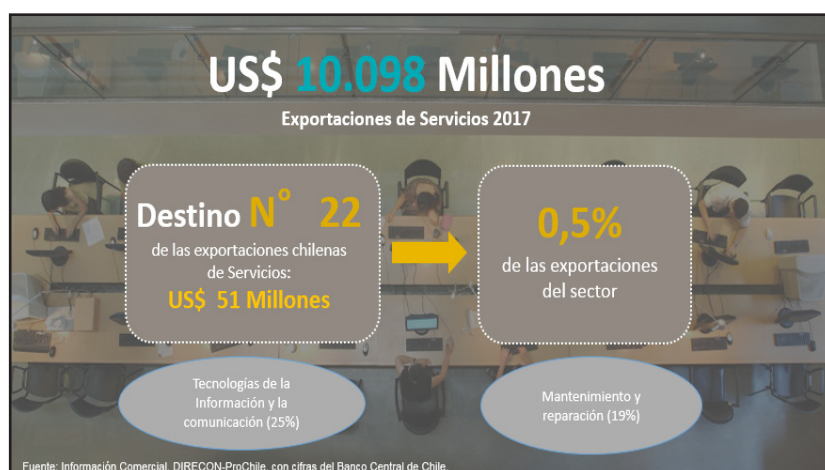
Respecto de nuestras exportaciones al mercado de Uruguay durante los últimos 14 años (2003-2017), en términos sectoriales, se destaca el incremento en los envíos de los productos químicos en 15 puntos porcentuales (11% a 26%), así como los alimentos, cuyos envíos se elevaron en 8 puntos porcentuales (14% a 22%).

Exportaciones chilenas de alimentos a Uruguay



Como se señaló anteriormente, uno de los sectores destacados, es el sector de alimentos, cuyo crecimiento promedio anual en los últimos 10 años, ha sido de 5,8%, explicado principalmente por el aumento en los envíos de vinos embotellado, tomates procesados, salmón, trucha y fruta fresca. La caída de las exportaciones de alimentos a Uruguay a contar del año 2014, consideró una situación coyuntural, la que se explicó principalmente por la reducción en los envíos del producto “bases para preparación de bebidas no alcohólicas”, cuyo valor cayó de US\$27 millones en 2014, a US\$800 mil en 2017, debido a una decisión de la empresa Coca-Cola, que importaba este producto desde Chile, y hoy lo hace desde Brasil y Argentina. Sin perjuicio de ese hecho, las exportaciones chilenas de alimentos al mercado de Uruguay, durante los últimos 10 años, aumentaron en un 76%.

Exportaciones de servicios



Según balanza de pagos, Uruguay es el destino N° 22 de las exportaciones chilenas de servicios, representando el 0,5% de las exportaciones totales del año 2017, los que sumaron US\$ 51 millones (Banco Central de Chile). Los principales sectores corresponden a tecnologías de la información y la comunicación (TICS), que representan un 25% sobre el total exportado de servicios: mantenimiento y reparación representando el 19%, audiovisual 13%, asesoría 13% y financieros 8%.

Número de empresas exportadoras de bienes y servicios



Destacar que, si bien Uruguay se sitúa en el cuarto lugar dentro de los socios comerciales de Mercosur, este país presenta una canasta de bienes exportados que se ha ido diversificando a lo largo de los años, pasando de 881 productos exportados en 2003 a un total de 1.324 productos en 2017.

Esto lo ha situado, pese a las aún débiles cifras del comercio, como el segundo principal destino de bienes y servicios provenientes desde Chile en Mercosur, situándose por debajo de Argentina, situación que nos permite proyectar un aumento futuro en la oferta exportable a este país, la que podría verse beneficiada por la entrada en vigor de este acuerdo y de sus herramientas de facilitación del comercio.

El número de empresas exportadoras incluyen bienes y Servicios.

Inversiones de Chile en Uruguay

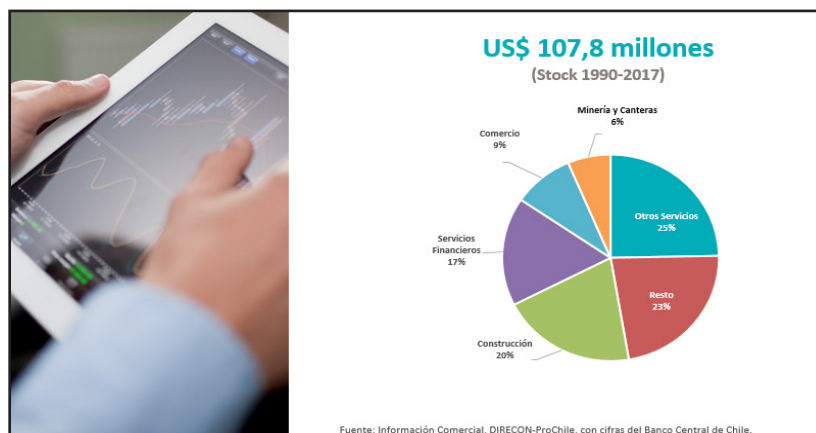


Cabe señalar que el total de inversión chilena en el exterior en el período 1990-2016, alcanzó los US\$114.230 millones. A su vez, la inversión materializada en Uruguay en igual período ascendió a US\$4.572 millones, representando un 4,0% del total, posicionándose como el sexto principal destino de estas inversiones en el extranjero.

Las inversiones de Chile en Uruguay se concentran principalmente en los sectores de industria (78,9%), servicios (10,9%) y agropecuario/silvícola (10,2%).

Dentro de Mercosur (1990-2016), Uruguay se sitúa en el 3° lugar, tras Brasil (US\$31.698 millones) y Argentina (US\$18.437 millones).

Inversiones de Uruguay en Chile



Por su parte, el stock de inversión extranjera directa proveniente de Uruguay en nuestro país alcanzó los US\$ 107,8 millones (1990-2017), concentrándose principalmente en el sector: otros servicios (25%), construcción (20%) y servicios financieros (17%).

Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay

El nuevo Acuerdo Comercial entre Chile y Uruguay, firmado 4 de octubre de 2016, en Montevideo, Uruguay, incluye en su texto un preámbulo y un total de 20 capítulos:

Capítulo 1: Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales

Capítulo 2: Comercio de Bienes

Capítulo 3: Facilitación del Comercio

Capítulo 4: Pequeñas y Medianas Empresas

Capítulo 5: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Capítulo 6: Obstáculos Técnicos al Comercio

Capítulo 7: Comercio Transfronterizo de Servicios

Capítulo 8: Comercio Electrónico

Capítulo 9: Política de Competencia

Capítulo 10: Propiedad Intelectual

Capítulo 11: Laboral

Capítulo 12: Medio Ambiente

Capítulo 13: Cooperación

Capítulo 14: Género y Comercio

Capítulo 15: Coherencia Regulatoria

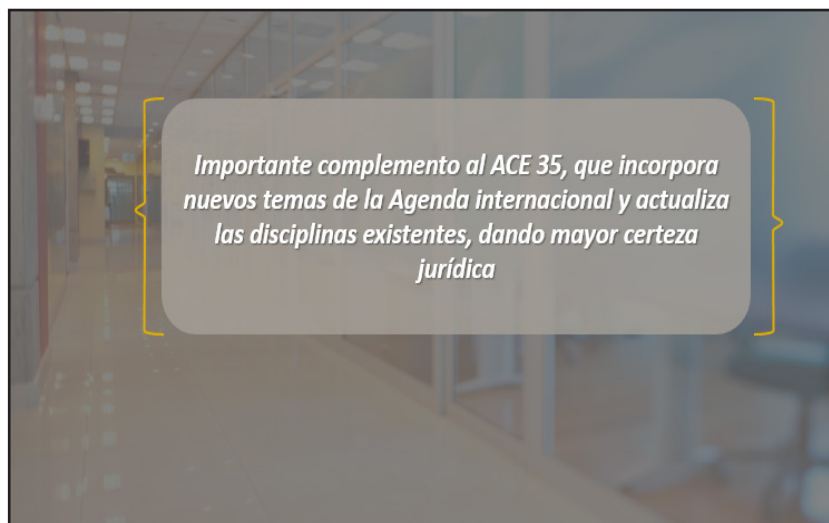
Capítulo 16: Transparencia y Anticorrupción

Capítulo 17: Administración del Acuerdo

Capítulo 18: Solución de Diferencias

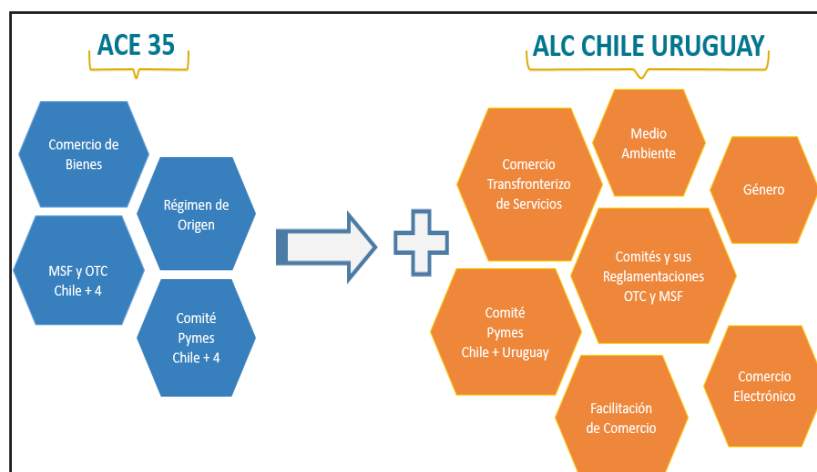
Capítulo 19: Excepciones y Disposiciones Generales

Capítulo 20: Disposiciones Finales



A través de este nuevo acuerdo, ambos países tenían como propósito ampliar y profundizar materias ya existentes a través del ACE35, pero también incorporar capítulos novedosos en temas como medio ambiente, laboral, género, pymes, cooperación y política de competencia, constituyendo un marco regulatorio moderno y que cumple con las expectativas y estándares de las actuales negociaciones internacionales. Todo lo anterior permite entregar mayor certeza jurídica a los operadores económicos.

ACE N°35 y Acuerdo de Libre Comercio Chile - Uruguay



En ese sentido, el acuerdo de libre comercio Chile-Uruguay buscó complementar la libre circulación de bienes ya alcanzada en el ACE 35.

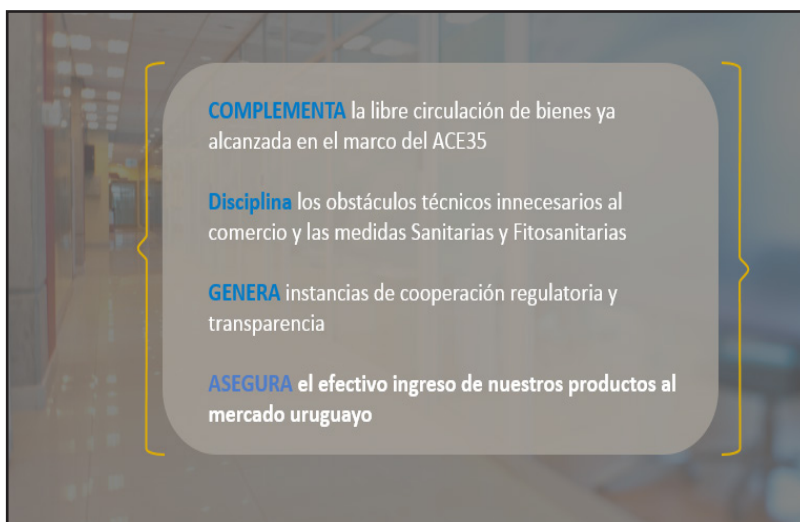
De esta forma, se dio especial énfasis en la incorporación de materias tales como comercio transfronterizo de servicios, comercio electrónico y facilitación de comercio.

Por otra parte, se incluyeron materias de carácter inclusivo, cuyos beneficios pudiesen llegar a toda la sociedad tales como, comercio y género, asuntos laborales, asuntos medio ambientales, pequeñas y medianas empresas y cooperación.

A su vez, se buscó actualizar y profundizar las normas vigentes en el marco del ACE 35 en capítulos tales como medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y obstáculos técnicos al comercio (OTC), donde se crea la figura de los Comités MSF y OTC junto a sus reglamentaciones.

Todo lo anterior, a fin de favorecer y potenciar no sólo la libre circulación de bienes, sino también de servicios entre ambos países.

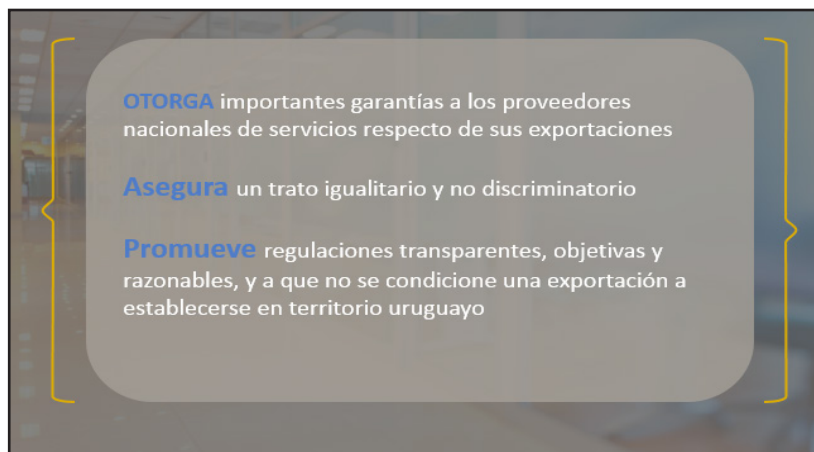
Comercio de Bienes



Cabe señalar que, en cuanto a preferencias arancelarias y régimen de origen, el ALC se remite a las normas contenidas en el ACE N°35.

Este capítulo incorpora el Comité de Comercio de Bienes, cuyo principal propósito será fomentar el comercio bilateral y abordar cualquier obstáculo al comercio que pueda surgir, en especial, respecto a la aplicación de medidas no arancelarias.

Comercio transfronterizo de servicios

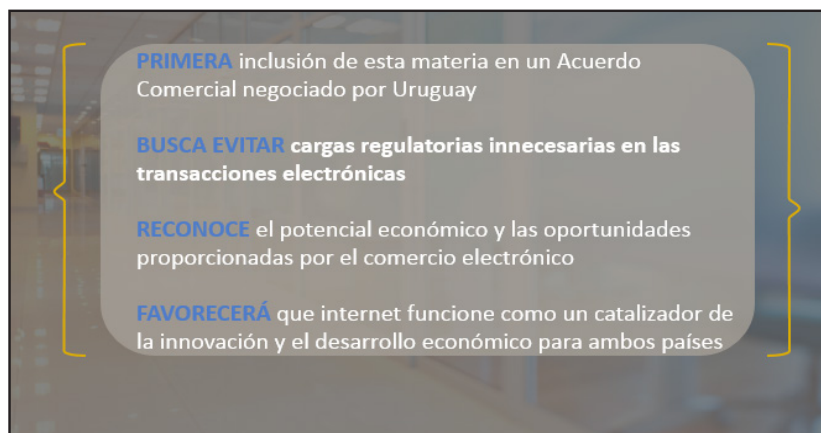


Las disposiciones de este capítulo establecen un trato no discriminatorio para los productos de proveedores extranjeros, estableciéndose un marco normativo que favorece la predictibilidad y la certeza para los prestadores de servicios extranjeros.

Este nuevo acuerdo asegura el derecho a un trato no discriminatorio, a la no imposición de cuotas de prestadores de servicios, a regulaciones transparentes, y a que no se condicione su exportación a establecerse en territorio uruguayo.

Se debe recordar que Uruguay es el 22° destino de las exportaciones chilenas de servicios, con 51 millones de dólares el 2017, representando sólo el 0,5% del total exportado por Chile al exterior (US\$10,098 millones). Existe un amplio espacio para crecer. Dentro de los principales servicios exportados desde Chile a Uruguay destacan: tecnología de la información y de las comunicaciones (25%), mantenimiento y reparación (19%), audiovisual (13%), asesorías (13%) y servicios financieros (8%).

Comercio electrónico



Reconoce la importancia de la transparencia y previsibilidad de sus marcos normativos nacionales para facilitar el desarrollo del comercio electrónico. Alienta la autorregulación en el sector privado para promover la confianza en el comercio electrónico, teniendo en cuenta los intereses de los usuarios, a través de iniciativas tales como las directrices de la industria y códigos de conducta de la industria.

Facilita el acceso a herramientas de comercio electrónico por las pymes. Busca asegurar que las políticas internacionales y nacionales de comercio electrónico tengan en cuenta el interés de todos los usuarios, incluyendo empresas, consumidores, ONG's e instituciones públicas permanentes.

Reconoce los beneficios de la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico y la contribución que esto hace a la mejora de la confianza del consumidor en esta clase de comercio. Permitirá el aprovechamiento del potencial exportador chileno de productos digitales a un mercado emergente de la región con una incipiente demanda de productos y servicios digitales.

Avances hacia un comercio inclusivo



Destacan por su significativo aporte social e inclusivo los siguientes capítulos:

- Pequeñas y medianas empresas: contiene el acuerdo para implementar en portales institucionales información relevante y de interés, que permita facilitar el comercio y la inversión para este tipo de empresas, estableciéndose asimismo el Comité de pymes.

- Género y comercio: primer capítulo de sus características negociado e incorporado a un ALC suscrito por Chile. Su inclusión fijó la pauta para la incorporación de esta materia en el acuerdo suscrito con Argentina, la modernización del acuerdo con Canadá, el trabajo realizado dentro de Alianza del Pacífico y la futura negociación de un acuerdo comercial con Brasil.

- Laboral: incorpora el compromiso de dar cumplimiento a la legislación laboral y la aplicación y promoción de las normas fundamentales de trabajo reconocidas internacionalmente, tales como: la libertad de asociación y libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y a la no discriminación en materia de empleo y ocupación y la abolición del trabajo forzado y del trabajo infantil.

- Medio ambiente: comprende disposiciones sobre cumplimiento y respeto de su legislación ambiental, y el establecimiento de que el comercio entre ambos países debe realizarse en coherencia con la protección y conservación del medio ambiente, estableciéndose ejes de cooperación en materias, tales como: cambio climático, objetivos de desarrollo

sostenible, y energía renovable y eficiencia energética.

- Cooperación: en este capítulo se establecen diversas áreas de cooperación bilateral con la finalidad de expandir y ampliar los beneficios del acuerdo, abarcando materias, tales como: desarrollo económico y la innovación e investigación. Crea el Comité de Cooperación.

El Honorable Senador señor García pidió mayor información sobre la balanza comercial y la existencia de aranceles aduaneros entre Chile y Uruguay.

El señor Director de Asuntos Económicos Bilaterales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, explicó que el año 2017 la balanza comercial entre ambos países reflejó un superávit a favor de Uruguay de USD 17 millones, principalmente representado por la importación de carnes y medicamentos.

Por otro lado, indicó que no existen aranceles entre ambos países, pero sí disciplinas relacionadas con medidas no arancelarias, porque recordó que, en el marco del Mercosur, estos temas debían ser tratados con todos los integrantes del pacto comercial, a diferencia de este mecanismo bilateral que otorga mayor agilidad a la discusión. Además, señaló que el proyecto de acuerdo permite recoger normas modernas sobre este tipo de medidas, que introducen mayor transparencia y objetividad en la adopción de regulaciones, como el caso de las medidas sanitarias y fitosanitarias, cuya fuerza vinculante cuenta con mayor base científica, evitando cualquiera expresión proteccionista.

El Honorable Senador señor Lagos hizo presente que, como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, conoció el presente proyecto de acuerdo, donde quedó de manifiesto que, si bien no es representativo para la dimensión del comercio exterior nacional e, incluso, uruguayo, es de suma importancia política porque da cuenta que el Mercosur, como mecanismo de integración regional, no obtuvo todo el éxito que se propuso inicialmente.

Asimismo, dio a conocer que en Uruguay hubo una intensa discusión política en torno a este acuerdo bilateral, ya que dicho país como miembro de una unión aduanera, teóricamente, no podría negociar individualmente un tratado de libre comercio, dado que el mercado común que integra cuenta con un arancel externo propio. Igualmente, mencionó que, como consecuencia de la celebración de este acuerdo, Chile también negocia con Argentina y Brasil, integrantes del mismo pacto.

Este actuar representa un cambio político cualitativo en la política exterior de Uruguay, que se debe valorar. El Acuerdo Complementario Económico N° 4, que dio inicio a esta relación comercial en 1985, se suscribió el mismo año que asumió el expresidente Julio María Sanguinetti, quien, pragmáticamente, celebró igualmente el acuerdo, pese al carácter no democrático del gobierno chileno de la época. Pues bien, apuntó, desde esa época que no se arribaba a un acuerdo bilateral de esta naturaleza con dicha nación. Agregó que el Frente Amplio, conglomerado político que gobierna Uruguay desde hace varios años, sostuvo un fuerte debate respecto a la conveniencia de suscribir este acuerdo, dado el precedente que generaría en su política comercial a futuro, decidiendo apoyar un acuerdo de esta materia con Chile.

Aunque reconoció que no es un tratado perfecto, ya que habría preferido una exigencia acorde con los estándares de los acuerdos suscritos con Europa, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Corea del Sur o Australia, se debe apoyar la aprobación del presente acuerdo, considerando, además de las razones antes mencionadas, el contexto económico mundial de la guerra comercial entre Estados Unidos y China, y el soporte que significaría para otros pactos comerciales que integran países sudamericanos, como la Alianza del Pacífico, el Grupo de los 20 países industrializados y emergentes (G-20) o la asociación económica de las cinco economías nacionales emergentes más importantes del mundo, representadas por Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica (BRICS).

El Honorable Senador señor Letelier coincidió con el Honorable Senador Lagos en la

importancia del paso político dado por Uruguay, el que refuerza la relación histórica con Chile. Dicho país, además, desempeña un rol geopolítico relevante en la relación entre Argentina y Brasil, mercados a los que debiera apuntar el país.

De igual modo, agradeció al equipo negociador nacional porque se avanzó en materializar concretamente una relación distinta de Chile con países del Mercosur, y de la Alianza del Pacífico con este bloque comercial, cambio que podría abrir más oportunidades para todos los involucrados en el futuro. Finalmente, destacó especialmente el acuerdo institucional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) con su similar de Uruguay.

El Honorable Senador señor García consultó si se han presentado dificultades fitosanitarias o zoonosanitarias en la relación comercial con Uruguay, tomando en cuenta lo acontecido recientemente con la carne proveniente de Brasil.

El Director de Asuntos Económicos Bilaterales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, señaló que, afortunadamente, no ha habido mayores dificultades en materia sanitaria hasta ahora con Uruguay. Expuso que las normas y disciplinas contempladas en este acuerdo son de un alto nivel de exigencia y establecen instancias para abordar posibles diferencias.

Por otra parte, concordó con los Honorables Senadores Lagos y Letelier sobre la importancia política del acuerdo y, en particular, sobre la creación de un canal de acercamiento efectivo entre los integrantes del Mercosur y la Alianza del Pacífico, misma intención que habría manifestado Brasil en la negociación bilateral del acuerdo de libre comercio con Chile.

Enseguida, el Presidente de la Comisión puso en votación el proyecto de acuerdo.

El proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 5 de julio de 2017, señala textualmente lo siguiente:

I. Antecedentes

En el contexto de la creciente integración de las economías del mundo y de conformidad con el Artículo XXIV del GATT, de 1994; el Artículo V del AGCS y el Tratado de Montevideo, de 1980, el Gobierno de la República de Chile y la República Oriental del Uruguay, han suscrito un Acuerdo de Libre Comercio con el propósito de profundizar y dinamizar las relaciones comerciales entre ambos países.

El Acuerdo, de carácter comprehensivo, recoge y potencia aquellos aspectos ya negociados en el marco del Acuerdo suscrito con MERCOSUR, bloque del cual Uruguay es miembro pleno; además, incorpora y regula materias como comercio electrónico, comercio transfronterizo de servicios, género y cooperación.

Por otra parte, profundiza materias sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, propiedad intelectual y reglas de origen, articulándose asimismo con áreas ya acordadas en materia de compras públicas, promoción de inversiones y normas para evitar la doble tributación.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del Acuerdo en cuestión no impacta en los ingresos fiscales, toda vez que tales impactos ya han sido reconocidos en acuerdos previos, entre los que se destaca el Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 35, de 1996.

Finalmente, su aprobación no representa mayor gasto fiscal, ya que las obligaciones que de su aplicación se deriven serán cubiertas con los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración Tributaria.”

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En mérito de lo acordado precedentemente, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.—Apruébase el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay”, suscrito en Montevideo, Uruguay, el 4 de octubre de 2016.”.

Acordado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 2018.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

6

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES INSULZA, SEÑORA ALLENDE Y SEÑOR ELIZALDE, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE TIPIFICA LA UTILIZACIÓN DE MENORES PARA LA COMISIÓN DE CRÍMENES O DELITOS *(11.958-07)*

I. ANTECEDENTES GENERALES

El año 2005, con la aprobación de la ley N° 20.084, se estableció por primera vez en Chile un sistema penal especial para hacer efectiva la responsabilidad penal de los adolescentes.

Dicha ley fue el resultado del compromiso asumido en el año 1990 con la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Aunque se trata de un avance necesario y significativo, existen diversas modificaciones legislativas pendientes para abordar de manera idónea la situación de los adolescentes infractores de ley.

En la cuenta pública del año 2018 del Ministerio Público, se informó que en los últimos 10 años la cantidad de delitos consumados por menores de edad ha crecido en un 51%.

El año 2017, la senadora Isabel Allende B. presentó una moción (boletín 11.392-07) que busca modificar el Código Penal para incluir una agravante general y una especial, para el caso de los delitos contra la propiedad, cuando los adultos se prevalgan de menores de edad para cometerlos, situación que da cuenta de la preocupación existente relativa al aumento de menores de edad involucrados en actividades delictivas. Dicha moción señala que un 15% de los delitos de mayor connotación social, ocurridos durante el año 2015, fueron cometidos por menores, sumado a que entre los años 2008 y 2014, la cantidad de

menores de edad detenidos fue de 94.555. Agrega también que muchos de los niños, niñas y adolescentes fueron instigados a cometer un delito por un mayor de edad, figura conocida como “niños soldado”.

La situación de los adolescentes que enfrentan el sistema penal por haber infringido la ley requiere de un tratamiento sistemático, que prevea sanciones y acciones que les permitan una adecuada reinserción social y que contemple también una institucionalidad especializada en tales conductas. A esto apunta el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, boletín 11.174-07, actualmente en tramitación en el Senado. Pero también requiere hacerse cargo de otros factores que inciden en la participación de jóvenes menores de edad en actividades delictivas, como la responsabilidad que a los mayores de edad les cabe en la instigación y utilización de menores para cometer crímenes y delitos.

La legislación comparada ha abordado este tema desde el sistema penal, creando tipos específicos y autónomos para la sanción de estas conductas, como es el caso de Colombia, que tipifica el uso de menores de edad en la comisión de delitos, en el artículo 188D de su Código Penal.

II. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

Chile adquirió un compromiso ineludible en materia de protección de los derechos de la niñez al promulgar la Convención sobre los Derechos del Niño, el 14 de agosto de 1990.

Esta Convención, a nivel del Derecho Internacional, obliga a los Estados parte a dar un tratamiento y protección preferencial a los niños, niñas y adolescentes mediante la consagración del principio del “interés superior del niño”, contemplado además, entre otros instrumentos internacionales, en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

En su preámbulo, la Convención sobre los Derechos del Niño se refiere expresamente a esta obligación, señalando:

“... la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño”.

Por su parte, el artículo 3 N°1 de la Convención sobre Derechos del Niño prescribe:

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

El principio del “interés superior del niño” ha sido interpretado por el Comité sobre los Derechos del Niño, a través de su Observación General N°5 del año 2003, dando luces del alcance de este principio. Sobre lo anterior, el Comité ha sostenido:

El principio exige la adopción de medidas activas por el gobierno, el parlamento y la judicatura. Todos los órganos o instituciones legislativos, administrativos y judiciales han de aplicar el principio del interés superior del niño estudiando sistemáticamente cómo los derechos y los intereses del niño se ven afectados o se verán afectados por las decisiones y las medidas que adopten; por ejemplo, una ley o una política propuestas o existentes, una medida administrativa o una decisión de los tribunales, incluyendo las que no se refieren directamente a los niños pero los afectan indirectamente.

Por otra parte, el Comité sobre los Derechos del Niño también ha destinado sus observaciones generales para interpretar los derechos de niños, niñas y adolescentes en la justicia

de menores. De esta forma, a través de su Observación General N°10 del año 2007, al referirse a la prevención de la delincuencia juvenil, el Comité señaló:

17. [...] una política de justicia de menores que no vaya acompañada de un conjunto de medidas destinadas a prevenir la delincuencia juvenil comporta graves limitaciones.

Los Estados Partes deben incorporar en su política nacional general de justicia de menores las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.

De esta forma el Comité observa la necesidad de que los Estados parte de la Convención, consideren de manera relevante las “Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil” (Directrices de Riad), al momento de elaborar políticas en esta materia.

Dichas Directrices, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1990, al referirse a la “Legislación y administración de la justicia de menores”, señalan expresamente que en el marco del diseño y ejecución de políticas de prevención de la delincuencia juvenil:

53. Deberán promulgarse y aplicarse leyes que prohíban la victimización, los malos tratos y la explotación de los niños y jóvenes, así como su utilización para actividades delictivas.

Por tanto, pensamos que la propuesta abordada por este proyecto de ley va en la dirección correcta. Con esta medida se busca proteger a los niños, niñas y adolescentes de las influencias negativas que sobre ellos ejercen los mayores de edad, haciéndolos responsables de la utilización de menores para sus actividades delictivas.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

En virtud de los antecedentes y fundamentos antes expuestos, este proyecto de ley busca introducir en el Código Penal un nuevo tipo penal destinado a sancionar la utilización de menores de edad para la comisión de crímenes o delitos.

ARTÍCULO ÚNICO.– Para modificar el Código Penal de la siguiente forma:

1) Agréguese un nuevo artículo 147 bis:

“En los casos en que un mayor de dieciocho años induzca o fuerce a un menor de esa edad a la comisión de un crimen, o se hubiere prevalido de él para la comisión del mismo, o hubiere sido partícipe de éste de cualquier modo, será castigado con la pena de presidio mayor en su grado medio.

Si se tratara de la comisión de un simple delito, se aplicará la pena de presidio mayor en su grado mínimo.

Dichas penas se aplicarán sin perjuicio de las que correspondan a los crímenes o simple delitos cometidos con motivo u ocasión de tales actividades.

El consentimiento dado por el menor de dieciocho años no eximirá de responsabilidad al mayor de esa edad”.

(Fdo.): José Miguel Insulza Salinas, Senador.– Isabel Allende Bussi, Senadora.– Álvaro Elizalde Soto, Senador.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO
EN EL PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
MODIFICA LA LEY N° 20.248, QUE ESTABLECE UNA SUBVENCIÓN
ESCOLAR PREFERENCIAL, PARA FACILITAR LA TRANSFORMACIÓN
DE LAS ENTIDADES PEDAGÓGICAS Y TÉCNICAS DE APOYO A
PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO
(11.843-04)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A las sesiones en que se discutió este proyecto de ley concurrieron:

Del Ministerio de Educación: el Ministro, señor Gerardo Varela; el Subsecretario, señor Raúl Figueroa; el Jefe de la División de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas; el Jefe de Asesores, señor Jorge Avilés; el Jefe de Gabinete, señor Ricardo Sande; la Economista, señorita Bárbara Manríquez; el Asesor, señor Felipe Cox; la Jefa de Prensa, señorita María Angélica Joannon; los Periodistas, señorita Carolina Araya y señor Carlos Carrasco.

De la Federación de Instituciones de Educación Particular, FIDE: el Abogado, señor Rodrigo Díaz.

De la Asociación Gremial de ATEs (en proceso de formación): los representantes, señora Paulina del Fierro y señor Marco Gutiérrez.

De la Fundación Astoreca: la Gerenta, señora Anamaría Lyon y la Directora de Capacitaciones, señora Bárbara Streeter.

Del Grupo de Dueños-Representantes Legales de Instituciones de Asistencia Técnica Educativa: las señoras Ema Arellano y Lorena Andrade y señores Jorge Navarro y Juan Carlos Muñoz.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los Asesores, señores Rodrigo Kubbick y Fredy Vásquez y la Periodista, señorita Paulina Díaz.

De la oficina de la H.S. Y. Provoste: el Jefe de Gabinete, señor Cristián Torres y los Asesores, señores Rodrigo Vera y Julio Valladares.

De la oficina del H.S. García: el Asesor, señor Rodrigo Fuentes.

De la oficina del H.S. Latorre: el Asesor, señor Leonardo Rissetti.

De la oficina del H.S. Quintana: la Asesora, señorita María Jesús Mella.

De Fundación Jaime Guzmán: la Asesora Macarena Bravo.

Del Comité UDI: el Asesor, señor Felipe Caro y la Periodista, señorita Karely Lütteche.

Del Comité PPD: el Periodista, señor Gabriel Muñoz.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Pedro Guerra.

CONSTANCIAS PREVIAS

Hacemos presente que por tratarse de un proyecto de ley con urgencia calificada de “discusión inmediata” la Comisión lo discutió en general y en particular y propone al Presidente de la Sala proceder de la misma manera

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley en informe busca establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para que las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo (Agencias de Asistencia Técnicas de Educación, ATEs) puedan dar cumplimiento a la obligación de estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, de manera de poder formar parte del respectivo Registro sin que por ello pierdan todos los antecedentes relativos a la calidad de los servicios que hubieren prestado anteriormente, y de esa manera posibilitarlas para prestar servicios a los establecimientos educacionales adscritos al sistema de la subvención escolar preferencial en materias relativas a la elaboración e implementación de sus planes de mejoramiento educativo y en el fortalecimiento de sus competencias docentes y directivas.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES DE DERECHO

- 1.– La ley número 20.248, sobre Subvención Educacional Preferencial.
- 2.– La ley número 20.845, de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
- 3.– La ley número 18.956, de 8 de marzo de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación

ANTECEDENTES DE HECHO

Mensaje

Su Excelencia el señor Presidente de la República inicia la exposición de motivos de este proyecto de ley señalando que la ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacional que reciben aportes regulares del Estado, promulgada en junio de 2015, realizó diversos cambios al sistema educacional chileno, entre los cuales se contempla una modificación a la ley N° 20.248, de subvención escolar preferencial (SEP), estableciendo la obligación para las Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo (ATEs) de estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. Para el cumplimiento de lo anterior, la mencionada ley otorgó además un plazo de tres años, contados desde la promulgación de ésta. Dicho plazo fue cumplido el día 8 de junio del presente año.

Hace presente que sin perjuicio de lo anterior, la ley N° 20.845 no contempló dentro de su articulado los mecanismos necesarios para que las ATEs dieran cumplimiento a la nueva obligación mencionada precedentemente, produciéndose en la práctica una serie de efectos no previstos al momento de la discusión de la ley y que por medio del presente proyecto se intentan solucionar.

Por una parte, una de las principales consecuencias del actual vacío legal en esta materia dice relación con el hecho que las ATEs constituidas como personas naturales u organizadas como personas jurídicas con fines de lucro, al constituir la nueva entidad sin fines de

lucro, pierden su continuidad en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo (Registro), establecido en la ley 18.956 y por ende también todo su historial de asesorías, nómina de profesionales, evaluaciones y, en general, todos los antecedentes relativos a la calidad de los servicios que hubieren prestado y que les permiten validar su experiencia en el área educativa, elementos que son considerados por los establecimientos educacionales al momento de licitar, elegir y contratar sus servicios con recursos provenientes de la subvención escolar preferencial.

Producto de lo anterior, añade el mensaje, a la fecha de presentación del presente proyecto de ley, solo un número reducido de ATEs ha dado cumplimiento a la nueva obligación establecida en la ley N° 20.248, reduciéndose de manera sustancial la cantidad de ATEs inscritas en el Registro. Actualmente, más de 1.000 ATEs de un total de 1.241 no han dado cumplimiento a la referida obligación, produciendo en la práctica que siete regiones del país cuenten con menos de veinte ATEs certificadas para prestar servicios a los establecimientos educacionales.

Esta situación, puntualiza el Jefe de Estado, es perjudicial para el sistema educativo ya que las ATEs cumplen un rol fundamental en la elaboración e implementación de los Planes de Mejoramiento Educativo de aquellos establecimientos adscritos al sistema de subvención escolar preferencial. Lo anterior se ve agravado por el hecho de que los establecimientos educacionales ubicados en las zonas extremas de nuestro país son las que se ven más afectados por esta situación.

Por otra parte, el nuevo literal a) del artículo 30 de la ley N° 20.248 sólo permite a las ATEs organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro la posibilidad de cumplir los estándares de certificación para integrar el Registro y, por tanto, de prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo. Lo anterior produce la exclusión de toda persona natural o entidad constituida como persona jurídica sin fines de lucro de derecho público, como lo son, por ejemplo, algunas instituciones de educación superior, tanto estatales como de derecho público, que prestan servicios pedagógicos y de apoyo a los establecimientos educacionales.

De esta manera, destaca el Presidente de la República, esta iniciativa legal busca establecer los mecanismos, procedimientos y plazos necesarios para que las ATEs puedan dar correcto cumplimiento a las nuevas obligaciones que la actual legislación les exige en cuanto a su forma de organización, de manera que éstas puedan formar parte del Registro sin que por ello pierdan todos los antecedentes relativos a la calidad de los servicios que hubieren prestado anteriormente, y de esa manera posibilitarlas para prestar servicios a los establecimientos educacionales adscritos al sistema de la subvención escolar preferencial en materias relativas a la elaboración e implementación de sus planes de mejoramiento educativo y en el fortalecimiento de sus competencias docentes y directivas.

Para cumplir con el objetivo recién expuesto, agrega el mensaje, esta iniciativa se compone de tres artículos permanentes y dos artículos transitorios cuyo contenido es el siguiente:

En primer lugar, se modifica el artículo 30 de la ley N° 20.248, permitiendo que personas naturales y entidades organizadas como personas jurídicas sin fines de lucro, pero de derecho público puedan ser incluidas nuevamente en el Registro.

A continuación, se establece un mecanismo que permite a las ATEs transformar su calidad jurídica de tal manera que éstas puedan dar cumplimiento a la obligación de estar constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro sin que por ello pierdan sus antecedentes relativos a la calidad de los servicios que hubieren prestado anteriormente y que constaban en el Registro.

Luego, en los artículos transitorios, se establece un plazo de un año contado desde la

publicación de la presente iniciativa para que las ATEs puedan transformarse a personas jurídicas sin fines de lucro y así dar cumplimiento a las nuevas exigencias que la ley N° 20.845 incorporó al sistema de subvención escolar preferencial.

Finalmente, el proyecto posibilita a aquellas ATEs que, para efectos de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones establecidas en la ley N° 20.845, se hayan constituido como personas jurídicas sin fines de lucro, puedan solicitar al Ministerio de Educación que reconozca sus antecedentes relativos a la calidad de los servicios que hubieren prestado anteriormente y que hayan constado en el Registro.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Para un mejor estudio y discusión de este proyecto de ley, la Comisión de Educación y Cultura recibió en audiencia a las siguientes instituciones y personas:

1.- El abogado señor Rodrigo Díaz, en representación de la Federación de Instituciones de Educación Particular (FIDE) junto con recordar la aprensión expuesta oportunamente en cuanto a que los plazos fijados por la ley 20.845 eran irrealizables, como era precisamente el lapso de 3 años para que las Agencias de Asistencia Técnicas de Educación se transformaran en personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, hizo presente la necesidad de efectuar algunas adecuaciones a la iniciativa en informe.

La primera de ellas, referida al artículo 2° - precepto que prevé el procedimiento para que estas entidades produzcan la referida transformación en su organización jurídica - con el objeto de precisar que no obstante aquello, debe subsistir inalteradamente su personalidad jurídica, sin solución de continuidad para todos los efectos legales y reglamentarios.

En segundo término, señaló la necesidad de generar un nuevo inciso 3° a este precepto con el objeto de disponer que las personas jurídicas que estaban incorporadas en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, podrán transferir por una sola vez dicha calidad y dentro del plazo fijado en la presente ley, a una tercera persona que cumpla con los requisitos señalados para personas jurídicas sin fines de lucro reguladas por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

2.- La Asociación gremial de Agencias de Asistencia Técnicas de Educación (en formación), representada por el señor Marcos Gutiérrez y la señora Paulina del Fierro en primer término dieron cuenta que son una agrupación que representa a micro y medianas empresas u organizaciones (Sofofa), que ofrecen servicios de asesoría técnica educativa y que pertenecieron al Registro ATE del Ministerio de Educación de Chile hasta el 09 de junio de 2018. Dicho Registro contenía el historial de cada Institución ATE, es decir, los servicios ofrecidos, las asesorías/capacitaciones ejecutadas, los profesionales con que cuenta y las evaluaciones obtenidas (con calificación de 1 a 7) de sostenedores y/o directores de los establecimientos atendidos. Todos estos antecedentes son públicos y son consultados por los establecimientos antes de elegir, contratar o licitar, con fondos SEP, el servicio de un ATE asociado estrictamente a lo establecido en el PME Institucional. Las ATEs (Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo) fueron creadas por la ley SEP (2008) para entregar apoyo a las escuelas en la elaboración e implementación de sus Planes de Mejoramiento Educativo, en cuatro ámbitos: Liderazgo o Gestión Directiva; Gestión curricular/pedagógica; Convivencia Escolar y Gestión de Recursos.

Añadieron que una “Asistencia Técnica Educativa” como lo indica el concepto busca marcar una ayuda, auxilio, socorro, refuerzo o concurrencia ante una dificultad específica y puntual. Situación que con el tiempo evolucionó y se comenzó a hablar más estrictamente de “Asesorías Técnicas”. Las que, mirando nuestras prácticas, podemos definir como aquellos servicios profesionales o especializados que sirven de apoyo a diversas organizaciones o instituciones sociales que carecen de dichas capacidades. Los programas de asistencia

técnica ayudan a la organización a marchar más eficientemente, mejorar lo que tienen y dejar instaladas ciertas capacidades que son críticas para la institución.

Asimismo, plantearon que la ley de Inclusión (2015), dentro de los cambios estructurales al sistema educacional chileno, estableció la obligación para las ATEs de constituirse como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro; para lo cual dio plazo hasta el 08 de junio de 2018.

A la fecha, sólo un número reducido de ATEs ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.248. Después del 08 de junio se redujo significativamente el número de ATEs que pueden ser contratadas. Los establecimientos educacionales ubicados en regiones tienen aún menos posibilidades de contratación de servicios. Por ejemplo, añadieron, las siguientes universidades han quedado fuera el registro:

Universidad de Tarapacá

ULS La Serena

Universidad Católica De Valparaíso

Universidad de Chile.

Universidad Católica de Chile

Universidad de Santiago de Chile

Umce - Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación

Universidad Católica de la Santísima Concepción

Universidad del Bío-Bío

Universidad Católica de Temuco

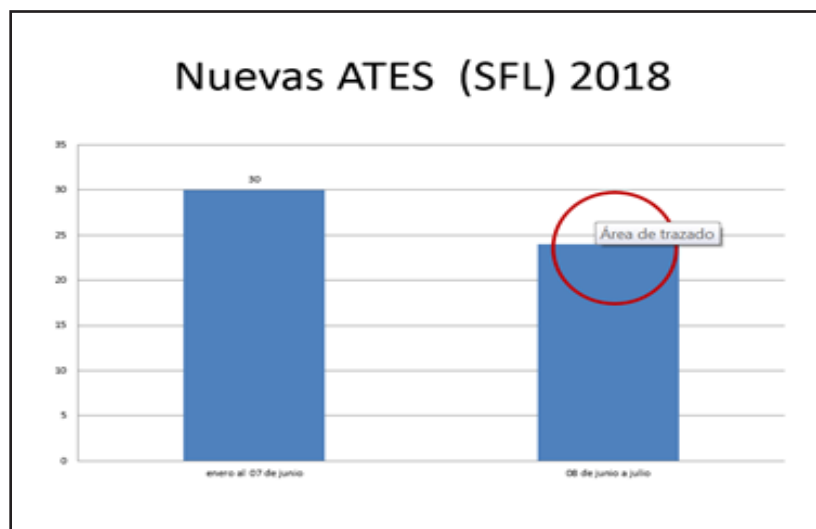
Universidad Católica de Chile - Campus Villarrica

Universidad de los Lagos

Universidad De Magallanes

Asimismo, agregaron las siguientes imágenes dan cuenta de la situación existente en algunas regiones del país:





Por ello, señalaron que es su máximo interés continuar ofreciendo sus servicios al sistema educacional chileno formado por escuelas, liceos y establecimientos acogidos a la Ley SEP. Agregaron estar dispuestos a dar continuidad a sus servicios convirtiéndose en PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, sea mediante la constitución de Corporaciones o Fundaciones. Comprendemos que, al paso de estos nueve años, hemos sido testigos de excesos y pequeñeces por parte de algunas ATEs. Enfatizaron que como agrupación están muy dispuestos a mejorar cada vez más nuestros servicios y profesionales. Para eso necesitan, dijeron, también no sólo avanzar en nuestra calificación profesional, sino también en la imagen pública, recuperar credibilidad; aunque muchas de las malas ATEs ya están fuera del sistema porque su “negocio de la triangulación” vive sus últimos días, no es menor que existimos un grupo que quiere hacer mejor las cosas, que es lúcido de los desafíos a los que debemos responder con eficacia.

Por lo anterior, solicitaron el reconocimiento del Historial (profesionales, servicios, evaluaciones) de las ATEs que formaban parte del Registro hasta el 08 de junio del 2018. En efecto, si bien el proyecto de ley promueve el reconocimiento del historial sólo de aquellas ATEs que realizan un TRASPASO a SFL conservando así su RUT e historial.

En esta situación, expresaron que es importante comprender que existe un número no menor de ATEs que pese a formar parte del Registro ATE hasta el 08 de junio del 2018, han resuelto constituir una Corporación o Fundación totalmente nueva y, por lo tanto, perderían el reconocimiento de su historial partiendo desde cero. Para estos casos que el PDL no contempla, pedir a las autoridades del Ministerio que brinden mecanismos administrativos que resuelvan ágilmente y en corto tiempo su incorporación. Obviamente desde lo que la Ley permite.

En cuanto a aquellas que se encuentran casi finalizando el proceso de cambio, dijeron que, si bien es muy bueno tener la posibilidad de hacer “traspaso” de RUT, solicitaron que se les dé la posibilidad de hacer una elección de acuerdo a la realidad de cada ATE de hacer traspaso u optar por formar una nueva institución SFL.

Finalmente, en cuanto a los plazos que consulta la iniciativa, señalaron que en el primer trámite constitucional (diputados) se discutió extensamente este punto. Se desechó la opción de plazo de 8 meses para que las ATEs hagan el traspaso y se fijó una fecha que es el 31 de marzo de 2019. Dado que la aprobación de este proyecto de ley se ha extendido en el tiempo, es importante mantenga el plazo de 8 meses, pero a contar de la fecha de aprobación o promulgación de esta iniciativa.

3.- La Fundación Astoreca, representada por su gerenta señora Anamaría Lyon y la coordinadora de estudios Karen Streeter, señaló que esta institución lleva 28 años entregando educación gratuita y de excelencia a los alumnos de sus tres colegios, ubicados en sectores de alta vulnerabilidad socioeconómica en Renca y Lampa. Con más de 2400 alumnos, y que la Fundación Astoreca nunca ha tenido selección, siempre ha sido un sostenedor sin fines de lucro y los indicadores de resultados de sus colegios se encuentran muy por sobre los promedios nacionales, tanto en lo académico como en la gestión educativa. Expuso que, dentro de los objetivos fundacionales de Astoreca, se encuentra el contribuir a la educación del país, mediante la difusión de su experiencia, de sus buenas prácticas y de los materiales que desarrolla. Esta labor la realiza a través de Astoreca Asesorías Educativas.

Señaló que con el objetivo de independizar claramente el trabajo de los colegios Astoreca del de Astoreca Asesorías, en el año 2009 ésta fue constituida como una sociedad por acción, 100% propiedad de la Fundación Astoreca, por lo que nunca ha tenido objeto de lucro, coincidiendo con el sentido que hoy tiene la Ley. Sin embargo, en este momento, no pertenecemos al registro ATE. Asimismo, indicó que Astoreca Asesorías contaba hasta el 8 de junio de este año con la certificación ATE y se encontraba dentro de las cinco mejor evaluadas de todo el registro. Durante más de un año hicimos las consultas al sistema para transformar nuestra personalidad jurídica hacia una sin fines de lucro, sin perder la valiosa información disponible para los colegios, acerca de nuestra historia y evaluaciones, pero no obtuvimos ninguna respuesta concreta del registro.

Hizo presente que, a través de Astoreca Asesorías transmiten la experiencia exitosa de los colegios Astoreca para que otros establecimientos puedan implementar prácticas que ayuden a sus alumnos a alcanzar mejores aprendizajes. Que sus servicios incluyen cursos, evaluaciones y asesorías integrales en terreno y que cada año capacitan a cerca de 1000 personas, aplican más de 40.000 evaluaciones y apoyan en terreno a 160 profesores y directivos de 29 colegios.

Señaló que lleva catorce años ofreciendo sus servicios. Desde el 2008 es parte del Registro ATE y en este tiempo se ha ubicado como una de las mejores 5 ATE del país, al ordenarlas por cantidad de evaluaciones y recomendación de los usuarios (lámina 1). Según consta en los registros públicos del Registro Ate, contaba con un 99% de valoración positiva y con el 100% de los sostenedores asesorados recomendando sus servicios. Asimismo, hace presente que los colegios que trabajan con ellos comentan sentirse acompañados y desafiados, gracias a las sugerencias concretas y viables que les entregan y que les ayudan

a establecer sistemas que los conducen a la mejora.

Explicó que el interés de Astoreca Asesorías es poner siempre a disposición de los colegios la mayor cantidad de recursos. Indicó que actualmente todos los manuales de los cursos que imparte se pueden descargar de manera gratuita de su página web, al igual que los materiales de apoyo para el profesor, como tarjetas para juegos, carteles para la sala y pruebas, entre otros muchos. Así también, por ejemplo, acaba de finalizar un módulo online de un curso de liderazgo, en el que participaron sin costo 300 personas.

Señaló que hace más de un año inició las conversaciones con el Registro ATE para traspasar su acreditación como ATE directamente a la Fundación Astoreca, de manera de no perder su historia ni pasar por los meses de tramitación que significan una nueva acreditación, tanto de la entidad como de todos sus servicios y profesionales contratados. Esto último, según su experiencia, toma aproximadamente 1 año en ser revisado y aprobado.

Asimismo, expresó que, ante su insistente pregunta, la respuesta del registro fue que se estaba revisando cómo se haría efectivo el proceso. Señaló que tiene correos donde se habla de que se está analizando el tema para buscar alternativas y que sugieren esperar a las orientaciones que del registro y otros donde dicen aún no tener información concreta y que ésta será entregada en su debido momento. (lamina 2)



En la misma línea argumental, indicó que su ejemplo es una muestra de que la puesta en marcha de la Ley está dejando fuera a instituciones prestigiosas, que estaban dando un servicio sustancial y efectivo a los colegios. Señaló que como su caso puede haber otros parecidos, pero que ésta no es la única razón que le preocupa.

Expuso que, tras la puesta en vigencia de la Ley, el 8 de junio, solo quedaron 159 ATE reconocidas de las 1000 que se encontraban registradas antes de esa fecha. Señaló que claramente el país cuenta hoy con una oferta muy limitada de servicios para los colegios, pero más importante que eso es saber si se asegura que estas 159 entidades estén prestando un buen servicio solo por el hecho de cumplir con el requisito de la ley de ser una entidad sin fines de lucro.

Explicó que, según el listado actual del Registro Ate, sólo 6 de las 159 ATE vigentes tienen más de 200 evaluaciones de los usuarios. Sólo 10, incluyendo las anteriores, tienen más de 100 evaluaciones. Señaló que 60 de ellas, no cuentan con ninguna evaluación y 75 tienen 5 evaluaciones o menos. (lamina 3)



A su parecer, la evaluación del usuario es importante porque entrega información valiosa a los colegios, para una toma de decisiones informada y transparente. Asimismo, señaló que la cantidad de evaluaciones es importante porque refleja la experiencia acumulada y da cuenta de la utilidad y calidad percibida por profesores y directores. Hizo presente, que la mayor cantidad de evaluaciones, aumenta la probabilidad de tener evaluaciones decrecientes y, por lo tanto, se hace más difícil mantener una evaluación positiva en el tiempo. Y, por el contrario, a menor cantidad de evaluaciones, mayor probabilidad de tener evaluaciones sesgadas, positiva o negativamente.

Destacó que esta situación provoca desinformación para los colegios y va en desmedro de una buena decisión al momento de contratar una asesoría.

En su opinión, existe un claro beneficio en mantener la experiencia disponible y de fácil acceso para los colegios, de manera que tomen decisiones informados. Hacen presente que ésta es una de las buenas herramientas con la que cuenta la plataforma del Registro Ate.

Asimismo, indicó que cree que la falta de opciones que entregó la Ley para transformar las ATE en entidades sin fines de lucro sin perder su historia y la poca claridad y premura con que se resolvieron dudas e informó desde el Registro, dejó fuera a instituciones que estaban haciendo un aporte real a la mejora de los aprendizajes de los alumnos de colegios con menor capacidad de gestión y limitó las entidades a un grupo de calidad incierta y a una cantidad de oferentes, que no aseguran una competencia real por mejorar la calidad del servicio que entregan.

Hizo hincapié en que es importante dar una solución fácil y práctica para que instituciones como la que representan, que quieren cumplir con la legalidad vigente, tengan la opción de transformarse en sin fines de lucro, sin perder su historia y así continuar dando el servicio de excelencia que han dado hasta ahora a otros colegios en beneficio del futuro de los niños de nuestro país.

4.– El grupo de dueños y representantes de Agencias de Asistencia Técnicas de Educación, a través del señor Jorge Navarro, en relación con el cambio de la organización jurídica de estas agencias y del nuevo plazo y reconocimiento que otorga este proyecto de ley, denotó las dificultades e información disímil que han obtenido del Ministerio de Educación cuando han concurrido a efectuar la respectiva transformación.

Añadió que han realizado los trámites correspondientes para poder efectuar lo anterior, pero que indefectiblemente han sido rechazadas las solicitudes en el Ministerio de Educación aduciendo problemas formales, cuestión que los ha dejado en una situación de muy difícil solución.

Concluidas las exposiciones, el Honorable Senador señor García, junto con valorar la iniciativa de ley en informe, expresó su preocupación por la situación que está experimentando la Región de La Araucanía. En ese sentido requirió del Ejecutivo que informara acerca de la situación existente en dicha zona, y en las demás regiones del país, ya que una buena parte de la Agencias de Asistencia Técnicas de Educación no siguen en funcionamiento, lo cual es especialmente preocupante en virtud del rol que cumplen en los procesos educativos de los niños mas vulnerables.

Por otra parte, relevó la situación que experimentan diversas universidades que, de acuerdo a la información proporcionada por los invitados, no están en el Registro a que se refiere la letra d) del artículo 18 de la ley 18.956.

Asimismo, enfatizó que esta iniciativa de ley se inserta, necesariamente, en el proceso de fin del lucro en los establecimientos educacionales que reciben fondos públicos, el cual ha sido extenso y con diversas etapas. En ese sentido, recordó que siempre se han otorgado o establecido plazos o regulaciones especiales para dar cumplimiento a ello, y en este caso, no se hace excepción. Así, recordó, ocurrió con la transformación del giro único de los sostenedores educacionales, las adecuaciones de las normas sobre arrendamientos y las obligaciones de aquellos de estar constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro.

En esa lógica, añadió, resulta absolutamente necesario este proyecto de ley que además permitirá evaluar adecuadamente los objetivos que desarrollar los Agencias de Asistencia Técnicas de Educación en pro de la calidad del proceso educativo.

A continuación, el Honorable Senador señor Quintana hizo notar que la discusión de esta iniciativa de ley debe efectuarse en el contexto del debate que se realizó en este Congreso nacional con ocasión de los proyectos de ley que dieron cuenta de un nuevo sistema educacional para el país, que pusieron fin al lucro para aquellos establecimientos que reciben aportes del Estado, regulación que se extendió para las Agencias de Asistencia Técnicas de Educación.

En ese mismo orden de ideas expresó sus dudas en cuanto a que esta iniciativa de ley sea el mejor mecanismo para enfrentar y dar solución a los problemas que da cuenta el mensaje y que afecta el funcionamiento de varias de estas instituciones. En efecto, de acuerdo a la información que se ha proporcionado, hay un número significativo de Agencias de Asistencia Técnicas de Educación que no ha seguido en funcionamiento y, por lo tanto, sería pertinente cuáles son las razones de ellos. Por ello, es fundamental dar relieve a la calidad del proceso educativo que exista rigurosidad en el proceso de calificación de dichas entidades.

En otro orden de ideas, agregó que en muchos casos es difícil imaginar un establecimiento educacional sin la presencia de este tipo de entidades colaborando en el proceso educativo, aun cuando, también, en muchas ocasiones han existido entidades que solamen-

te han privilegiado el retiro de utilidades.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Provoste apuntó que, de la exposición de motivos del mensaje, como así también el contenido de las intervenciones que han sido precedentemente transcritas, se denota la existencia de conceptos que no son propios de un sistema educativo. En ese sentido, expresó que hubiera preferido haber recibido antecedentes respecto de cuál ha sido el aporte de las señaladas agencias en el proceso de mejora educativa.

En otro orden de consideraciones, expresó su inquietud en cuanto a los efectos del proyecto de ley en informe, en el sentido de qué va asegurar que aquellas instituciones que no realizaron la transformación que demandada la ley en el lapso de tres años si los harán en los próximos siete meses que distan hasta el 31 de marzo de 2019, que es el nuevo plazo que contempla este proyecto.

Así también observó cuáles son las razones que motivan la reposición de la regulación que permite que personas naturales puedan constituirse como una Agencia de Asistencia Técnica de Educación.

Por su parte, el Honorable Senador señor Elizalde destacó que el proyecto de ley busca que las Agencias de Asistencia Técnicas de Educación puedan hacerse cargo de su historia como participantes del proceso educativo, por lo que si bien resulta necesaria esta iniciativa no lo es el plazo establecido en el artículo primero transitorio, ya que el, precisamente, permite que se mantenga el lucro con recursos públicos en el sistema educacional, que fue uno de los principales tópicos abordados por la ley número 20.845, y que constituyó un avance significativo para lograr que los recursos entregados por el Estado fueran direccionados completamente para los fines educativos. De esta manera, la indicación firmada por los miembros de la Comisión para eliminar el citado precepto, como se señalará más adelante, resulta absolutamente coherente con la citada legislación.

En relación con estas inquietudes, el Subsecretario de Educación, señor Raúl Figueroa, valoró el objetivo que plantea esta iniciativa de ley que no es otro que ratificar las regulaciones que consideró la ley número 20.845, esto es, terminar con el lucro en la prestación del servicio educacional que recibe aportes del Estado, lo que se hizo inclusivo para las Agencias de Asistencia Técnicas de Educación a quienes se les exigió organizarse jurídicamente como personas jurídicas sin fines de lucro. Es decir, precisó, el proyecto tiene como objetivo esencial hacer operativo las exigencias que ellas no tengan fines de lucro.

Por otra parte, hizo notar que existen diversos estudios que dan cuenta de la utilidad e importancia que ha tenido la ley número 20.248, sobre subvención educacional preferencial en la mejora educativa, de la cual son parte, ciertamente, las Agencias de Asistencia Técnicas de Educación.

- Cerrado el debate y puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores Elizalde, García Ruminot y Quintana.

DISCUSIÓN PARTICULAR

El proyecto consta de cuatro artículos permanentes y dos transitorios, los cuales se transcriben a continuación como la discusión, indicaciones y acuerdos adoptados respecto de cada uno de ellos:

Artículo 1.-

Modifica la ley N° 20.248, que establece una subvención escolar preferencial, en el siguiente sentido:

1. Agrégase en el literal b) del artículo 19, entre el vocablo “Plan” y el punto final, la expresión “y evaluación de los mismos”.

- Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores Elizalde, García Ruminot y Quintana.

2. Sustitúyese el literal a) del inciso segundo del artículo 30 por el siguiente:

“a) Trátarse de personas naturales o estar constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro.”.

Sobre el particular, y consultado el Ejecutivo respecto de las razones de esta enmienda, que permite que puedan constituirse o ser Agencias de Asistencia Técnicas de Educación personas naturales, el señor Subsecretario de Educación expresó que en la actualidad existen cerca de 250 personas naturales que están inscritas en el registro y que prestan servicios de asesoría técnica en el proceso educativo y que el gobierno estima adecuado que puedan seguir efectuando esta labor toda vez que ello no altera el tema de fondo logrado en la ley número 20.845, y que este proyecto ratifica, que es impedir el lucro en el sistema educacional con fines públicos a través del retiro de utilidades.

Además, añadió que establecer esta posibilidad permite que ellos estén, al estar en el registro, permanentemente sometidos al proceso de evaluación que desarrolla el Ministerio de Educación que es uno de los elementos fundantes de la mejora educativa.

- Puesto en votación, fue aprobado por mayoría de votos. Lo hicieron por la afirmativa, los Honorables Senadores señora Von Baer y señores García Ruminot y Quintana y se abstuvieron los Honorables Senadores señora Provoste y Elizalde.

Al fundamentar su voto, el Honorable Senador señor García expresó que lo hacía por dos motivaciones. En primer lugar, tal cual lo señaló el Ejecutivo, estima mejor que las personas naturales estuvieran en el registro y fueran sometidos a evaluación permanente, ya que ello incidía directamente en la mejora educativa, y en segundo término por el hecho que la norma robustece la posibilidad de fortalecer la clase media del país y de las personas que están comenzando su labor profesional y que quieren colaborar con el proceso educativo nacional.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Von Baer expresó que, como lo informó el Ejecutivo, existen alrededor de 250 personas naturales que brindar este servicio y que generalmente los hacen en las escuelas más pequeñas, lo que continuarán desarrollando esta labor, aun cuando no pudieran constituirse como Agencias de Asistencia Técnicas de Educación. Frente a esa realidad, estimó completamente pertinente que lo hagan estando en el registro para así permitir, como se ha señalado, su constante evaluación.

A su turno, la Honorable Senadora señora Provoste señaló que este tema da cuenta de una importante discusión ya que a partir del año 2011 se entregaron las condiciones para usar la Subvención Escolar Preferencial de manera de permitir la contratación de personal. Por ello, insistir en este tema importa precarizar el empleo, ya que, si la persona que brinda asistencia técnica es bien evaluada, ella debería ser contratada.

Asimismo, llamó la atención en cuanto a la necesidad de efectuar una evaluación integral del sistema de asistencia técnica pedagógica lo cual se logra de manera mucho mas adecuada con la organización jurídica que se aprobó en la ley número 20.845, esto es, personas jurídicas sin fines de lucro.

Artículo 2.-

Faculta a las personas jurídicas de cualquier naturaleza, que consten al 8 de junio de 2018 en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo establecido en el literal d) del artículo 18 de la ley N° 18.956, para transformarse, en el plazo establecido en el inciso primero del artículo primero transitorio, en personas jurídicas sin fines de lucro reguladas por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, mediante la reforma de su contrato social o de sus estatutos y cumpliendo con todos los requisitos dispuestos en dicho título, subsistiendo inalteradamente su personalidad jurídica, sin solución de con-

tinuidad.

Añade que tanto la transformación societaria, como la aprobación de los nuevos estatutos de transformación, deberán constar en un único acto y serán aprobadas por la unanimidad de los socios o accionistas, quienes podrán pasar a ser fundadores o asociados de la persona jurídica sin fines de lucro en que se transforme para estos efectos.

Agrega que la persona jurídica sin fines de lucro resultante de esa transformación mantendrá, inalteradamente y para todos los efectos legales y reglamentarios a que hubiere lugar, el carácter de entidad pedagógica y técnica de apoyo, conservando su registro ante el Ministerio de Educación, y en ningún caso dicha transformación alterará los derechos y las obligaciones de los trabajadores ni la subsistencia de los contratos de trabajo ni de aquellos celebrados con los sostenedores educacionales para el desarrollo del Plan de Mejoramiento Educativo de que se trate y para los que hayan sido contratados.

Dispone finalmente que las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que se hayan transformado de conformidad a esta ley deberán informar y remitir al Ministerio de Educación copia del instrumento en donde consta el acto a que se refiere el inciso segundo del presente artículo y del certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación conforme al artículo 11 de la ley N° 20.500 e informar a la oficina del Servicio de Impuestos Internos que corresponda y que en todo lo no previsto en el presente artículo se aplicarán supletoriamente y en lo que fuere procedente las normas sobre transformación de sociedades contenidas en las leyes N°s 18.045 y 18.046, y sus respectivos reglamentos.

Respecto de esta disposición, los Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores Elizalde, García y Quintana presentaron una indicación para eliminar en el inciso primero la frase “en el plazo establecido en el inciso primero del artículo primero transitorio,”.

Se explicó que el sentido de esta indicación guarda relación con una la propuesta que se transcribe más adelante para eliminar el referido artículo transitorio que establece el nuevo plazo para que la Agencias de Asistencia Técnicas de Educación den cumplimiento al requisito establecido en la letra a) del artículo 30 de la ley número 20.248.

- Puesto en votación, con la indicación transcrita, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores Elizalde, García Ruminot y Quintana.

Artículo 3.-

Señala que respecto de las remuneraciones o retribuciones de los directores de las personas jurídicas sin fines de lucro que se transformen en virtud de esta ley, se estará a lo señalado en el artículo 551-1 del Código Civil.¹

- Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores Elizalde, García Ruminot y Quintana.

Artículo 4.-

Establece que el Ministerio de Educación certificará la calidad de las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 7 de la ley N° 18.956, dentro de los plazos y forma que dispone el decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.248, que establece una subvención escolar preferencial para niños y niñas prioritarios.

Respecto de esta disposición, los Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores Elizalde, García y Quintana presentaron una indicación para agregar el siguiente inciso segundo:

“Aquellas entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que obtengan dos evaluaciones deficientes de manera consecutiva en los procesos de certificación mencionados en el in-

ciso anterior, serán eliminadas del registro a que se refiere la letra d) del artículo 18 de la ley N° 18.956.”

- Puesto en votación, con la indicación transcrita, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores Elizalde, García Ruminot y Quintana.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. -

Preceptúa que aquellas entidades pedagógicas y técnicas de apoyo organizadas como personas jurídicas con fines de lucro tendrán plazo hasta el 31 de marzo de 2019 para dar cumplimiento a la obligación establecida en el literal a) del artículo 30 de la ley N° 20.248. Durante dicho periodo, las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que formaban parte del registro público establecido en el literal d) del artículo 18 de la ley N° 18.956 al 8 de junio de 2018 se entenderán no haber salido de éste.

Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, aquellas entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que no hayan cumplido con la obligación establecida en el literal a) del artículo 30 de la ley N° 20.248 se entenderán eliminadas del registro público.

Respecto de esta disposición, los Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores Elizalde, García y Quintana presentaron una indicación para eliminarlo, de manera de no establecer un nuevo plazo para la transformación de la organización jurídica de las entidades de Asistencia Técnicas de Educación.

- Puesta en votación la indicación transcrita, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores Elizalde, García Ruminot y Quintana.

Artículo segundo. -

Todas aquellas entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo 30 de la ley N° 20.248, se hayan constituido entre el 8 de junio de 2015 y la fecha de publicación de la presente ley como personas jurídicas sin fines de lucro, así como las personas naturales, podrán solicitar al Ministerio de Educación conservar sus antecedentes relativos a la calidad de los servicios que hubieren prestado anteriormente y que hayan constado en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo.”

Respecto de esta disposición, los Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores Elizalde, García y Quintana presentaron una indicación para eliminar la frase “entre el 8 de junio de 2015 y la fecha de publicación de la presente ley”.

- Puesto en votación, con la indicación transcrita, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores Elizalde, García Ruminot y Quintana.

Se hace presente que los Honorables Senadores señora Provoste y señor Elizalde concurrieron a la aprobación de la indicación, con la prevención de que ellos expresaron su abstención respecto de que las personas naturales puedan ser entidades de Asistencia Técnicas de Educación.

MODIFICACIONES

De conformidad a los acuerdos anteriores, vuestra Comisión de Educación y Cultura os propone aprobar el proyecto de ley de informe con las siguientes enmiendas:

Artículo 2.-

Inciso primero

Eliminar la frase “, en el plazo establecido en el inciso primero del artículo primero transitorio,” (unanimidad 5x0).

Artículo 4.–

Agregar el siguiente inciso segundo nuevo:

“Aquellas entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que obtengan dos evaluaciones deficientes de manera consecutiva en los procesos de certificación mencionados en el inciso anterior, serán eliminadas del registro a que se refiere la letra d) del artículo 18 de la ley N° 18.956.” (unanimidad 5x0)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero

Eliminarlo como la denominación que lo antecede. (unanimidad 5x0)

Artículo segundo

Pasa a ser artículo transitorio, con la siguiente enmienda:

Suprimir la frase “entre el 8 de junio de 2015 y la fecha de publicación de la presente ley”. (unanimidad 5x0)

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En caso de aprobarse las modificaciones anteriores, el texto del proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.– Modifícase la ley N° 20.248, que establece una subvención escolar preferencial, en el siguiente sentido:

1. Agrégase en el literal b) del artículo 19, entre el vocablo “Plan” y el punto final, la expresión “y evaluación de los mismos”.

2. Sustitúyese el literal a) del inciso segundo del artículo 30 por el siguiente:

“a) Trátarse de personas naturales o estar constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro.”.

Artículo 2.– Facúltase a las personas jurídicas de cualquier naturaleza, que consten al 8 de junio de 2018 en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo establecido en el literal d) del artículo 18 de la ley N° 18.956, para transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro reguladas por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, mediante la reforma de su contrato social o de sus estatutos y cumpliendo con todos los requisitos dispuestos en dicho título, subsistiendo inalteradamente su personalidad jurídica, sin solución de continuidad.

Tanto la transformación societaria, como la aprobación de los nuevos estatutos de transformación, deberán constar en un único acto y serán aprobadas por la unanimidad de los socios o accionistas, quienes podrán pasar a ser fundadores o asociados de la persona jurídica sin fines de lucro en que se transforme para estos efectos.

La persona jurídica sin fines de lucro resultante de esa transformación mantendrá, inalteradamente y para todos los efectos legales y reglamentarios a que hubiere lugar, el carácter de entidad pedagógica y técnica de apoyo, conservando su registro ante el Ministerio de Educación, y en ningún caso dicha transformación alterará los derechos y las obligaciones de los trabajadores ni la subsistencia de los contratos de trabajo ni de aquellos celebrados con los sostenedores educacionales para el desarrollo del Plan de Mejoramiento Educativo de que se trate y para los que hayan sido contratados.

Las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que se hayan transformado de conformidad a esta ley deberán informar y remitir al Ministerio de Educación copia del instrumento en donde consta el acto a que se refiere el inciso segundo del presente artículo y del certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación conforme al artículo 11 de la ley N° 20.500 e informar a la oficina del Servicio de Impuestos Internos que corresponda.

En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicarán supletoriamente y en lo que fuere procedente las normas sobre transformación de sociedades contenidas en las leyes N°s 18.045 y 18.046, y sus respectivos reglamentos.

Artículo 3.– Respecto de las remuneraciones o retribuciones de los directores de las personas jurídicas sin fines de lucro que se transformen en virtud de esta ley, se estará a lo señalado en el artículo 551-1 del Código Civil.

Artículo 4.– El Ministerio de Educación certificará la calidad de las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 7 de la ley N° 18.956, dentro de los plazos y forma que dispone el decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.248, que establece una subvención escolar preferencial para niños y niñas prioritarios.

Aquellas entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que obtengan dos evaluaciones deficientes de manera consecutiva en los procesos de certificación mencionados en el inciso anterior, serán eliminadas del registro a que se refiere la letra d) del artículo 18 de la ley N° 18.956.

Artículo transitorio.– Todas aquellas entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo 30 de la ley N° 20.248, se hayan constituido como personas jurídicas sin fines de lucro, así como las personas naturales, podrán solicitar al Ministerio de Educación conservar sus antecedentes relativos a la calidad de los servicios que hubieren prestado anteriormente y que hayan constado en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo.”.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 30 de julio y 1 de agosto de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Yasna Provoste Campillay (Presidenta) y Enna Von Baer Jahn, y señores José García Ruminot, Alvaro Elizalde Soto y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 1 de agosto de 2018.

(Fdo.): Francisco Javier Vives Dibarrart, Secretario de la Comisión.

¹ Art. 551-1. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

*CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ADECUA LAS LEYES QUE INDICA EN RAZÓN DE LA CREACIÓN DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
(11.720-07)*

CERTIFICADO

Certifico que el día 1 de agosto de 2018, la Comisión de Hacienda sesionó para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que adecúa las leyes que indica en razón de la creación de la Región de Ñuble (Boletín N° 11.720-07), con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Asistieron los Honorables Senadores señores Coloma, García y Lagos.

Cabe hacer presente que el proyecto fue aprobado, en general, previamente, por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Posteriormente, con fecha 31 de julio del presente, Su Excelencia el Presidente de la República calificó la iniciativa con urgencia de discusión inmediata.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en su informe.

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Adecuar la composición de los tribunales de las comunas de San Carlos, Chillán y Yungay, en razón de la creación de la Región de Ñuble por la ley N° 21.033, con las disposiciones contenidas en la ley N° 21.017.

Modificar el artículo primero transitorio de la ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, con el propósito de explicitar la época en que ésta entrará en vigencia en la nueva Región de Ñuble y adecuar dicha disposición a la nueva denominación de las distintas regiones, contenida en la ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país.

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda analizó el artículo 1° del presente proyecto de ley, que es del siguiente tenor:

Artículo 1°

“Artículo 1°. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 6° de la ley N° 21.033, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata:

1. Reemplázase el literal b del numeral 1 por el siguiente:

“b) Agrégase, a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, lo siguiente:

“Región de Ñuble:

San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén y San Fabián.

Chillán, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de San Nicolás, Chillán, Coihueco, Pinto y Chillán Viejo.

Yungay, con un juez, con competencia sobre las comunas de El Carmen, Pemuco, Yungay y Tucapel.”.”.

2. Reemplázase el literal b del numeral 2 por el siguiente:

“b) Agrégase, a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, lo siguiente:

“Región de Ñuble:

Chillán, con siete jueces, con competencia sobre las comunas de Cobquecura, Quirihue, Ninhue, San Carlos, Ñiquén, San Fabián, San Nicolás, Treguaco, Portezuelo, Chillán, Coihueco, Coelemu, Ránquil, Pinto, Quillón, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, Tucapel y Chillán Viejo.”.”.

3. Reemplázase el numeral 4 por el siguiente:

“4) Agrégase el siguiente artículo 39 quáter:

“Artículo 39 quáter. En la Región de Ñuble existirán los siguientes juzgados de letras, que tendrán competencia en los territorios que se indican:

A.– JUZGADOS CIVILES:

Dos juzgados de letras en lo civil, con asiento en la comuna de Chillán, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo.

B.– JUZGADOS CON COMPETENCIA COMÚN:

Un juzgado con asiento en la comuna de San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén, San Fabián y San Nicolás.

Un juzgado con asiento en la comuna de Yungay, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Yungay, Pemuco, El Carmen y Tucapel.

Un juzgado con asiento en la comuna de Bulnes, con competencia sobre las comunas de Bulnes, Quillón y San Ignacio.

Un juzgado con asiento en la comuna de Coelemu, con competencia sobre las comunas de Coelemu y Ránquil.

Un juzgado con asiento en la comuna de Quirihue, con competencia sobre las comunas de Quirihue, Ninhue, Portezuelo, Treguaco y Cobquecura.”.”.

Sobre este artículo recayó la siguiente indicación de Su Excelencia el Presidente de la República:

Para reemplazar el numeral 3) por el siguiente:

“3) Reemplázase el numeral 4) por el siguiente:

“4) Agrégase el siguiente artículo 39 quáter:

“Artículo 39 quáter.– En la Región de Ñuble existirán los siguientes juzgados de letras, que tendrán competencia en los territorios que se indican:

A.– JUZGADOS CIVILES:

Dos juzgados de letras en lo civil, con asiento en la comuna de Chillán, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo.

B.– JUZGADOS CON COMPETENCIA COMÚN:

Un juzgado con asiento en la comuna de San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén, San Fabián y San Nicolás.

Un juzgado con asiento en la comuna de Yungay, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Yungay, Pemuco, El Carmen y Tucapel.

Un juzgado con asiento en la comuna de Bulnes, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Bulnes, Quillón y San Ignacio.

Un juzgado con asiento en la comuna de Coelemu, con competencia sobre las comunas de Coelemu y Ránquil.

Un juzgado con asiento en la comuna de Quirihue, con competencia sobre las comunas

de Quirihue, Ninhue, Portezuelo, Treguaco y Cobquecura.”.

Puesta en votación la indicación, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores Coloma, García y Lagos.

El resto del artículo fue aprobado con la misma votación.

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero N° 47, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 3 de mayo de 2018, señala textualmente, lo siguiente:

“I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican algunos artículos relacionados a la Ley N° 21.033, que creó la región del Ñuble, en los siguientes aspectos:

1. Modificar la Ley que creó la Región del Ñuble para adecuar la cantidad de jueces en dicha región según lo establecido por la Ley N° 21.017. Esto permite la consistencia de ambas leyes.

2. Modificar la Ley N° 21.057, que regula las entrevistas videograbadas y crea medidas de resguardo para menores víctimas de delitos sexuales, para explicitar la entrada en vigencia de esta ley en la nueva Región del Ñuble. Esto permite la consistencia de la ejecución de la Ley N° 21.057 en todo el territorio nacional.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

a. Este proyecto de ley no aumenta el gasto fiscal, ya que corrige inconsistencias entre las normativas anteriormente mencionadas. Para las Leyes N° 21.017 y N° 21.057, los gastos fiscales asociados ya contemplan al territorio correspondientes a la nueva región del Ñuble y sus jurisdicciones.

b. De acuerdo a lo anterior el proyecto de ley no comprenderá un mayor gasto fiscal.”.

Posteriormente, se acompañó a la indicación presentada por el Ejecutivo, el Informe Financiero N° 110, de fecha 17 de julio del presente, del siguiente tenor:

“I. Antecedentes

La Ley N° 20.876 (noviembre de 2015) aumentó la dotación del juzgado de competencia común de Bulnes de uno a dos jueces. Sin embargo, la Ley N° 21.033 (septiembre de 2017), no se hace cargo de dicho aumento, adjudicando un solo juez al mencionado tribunal. Esto genera una discrepancia entre los espíritus legales de dichas leyes.

Por lo tanto, aparece la necesidad de efectuar un ajuste normativo que no está contemplado en el proyecto de ley: se hace necesario generar un ajuste en la Ley N° 21.033, a fin de explicar en esta que dicho tribunal cuenta con dos jueces.

II. Efecto de la indicación sobre el Presupuesto Fiscal

Esta indicación no aumenta el gasto fiscal, ya que corrige inconsistencias entre las normativas anteriormente mencionadas. Para la Ley N° 20.876, los gastos fiscales asociados ya contemplan al territorio correspondientes a la nueva región del Ñuble y sus jurisdicciones.

De acuerdo a lo anterior, la presente indicación no irroga un mayor gasto fiscal.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos precedentemente consignados, la Comisión tiene el honor de proponer la siguiente enmienda al proyecto de ley aprobado en general por la

Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento:

Artículo 1°

Número 3

Intercalar, a continuación de la expresión “comuna de Bulnes,”, la frase “con dos jueces,”.

(Indicación. Unanimidad 3x0)

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación anterior, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 6° de la ley N° 21.033, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata:

1. Reemplázase el literal b del numeral 1 por el siguiente:

“b) Agrégase, a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, lo siguiente:

“Región de Ñuble:

San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén y San Fabián.

Chillán, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de San Nicolás, Chillán, Coihueco, Pinto y Chillán Viejo.

Yungay, con un juez, con competencia sobre las comunas de El Carmen, Pemuco, Yungay y Tucapel.”.

2. Reemplázase el literal b del numeral 2 por el siguiente:

“b) Agrégase, a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, lo siguiente:

“Región de Ñuble:

Chillán, con siete jueces, con competencia sobre las comunas de Cobquecura, Quirihue, Ninhue, San Carlos, Ñiquén, San Fabián, San Nicolás, Treguaco, Portezuelo, Chillán, Coihueco, Coelemu, Ránquil, Pinto, Quillón, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, Tucapel y Chillán Viejo.”.

3. Reemplázase el numeral 4 por el siguiente:

“4) Agrégase el siguiente artículo 39 quáter:

“Artículo 39 quáter. En la Región de Ñuble existirán los siguientes juzgados de letras, que tendrán competencia en los territorios que se indican:

A.– JUZGADOS CIVILES:

Dos juzgados de letras en lo civil, con asiento en la comuna de Chillán, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo.

B.– JUZGADOS CON COMPETENCIA COMÚN:

Un juzgado con asiento en la comuna de San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén, San Fabián y San Nicolás.

Un juzgado con asiento en la comuna de Yungay, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Yungay, Pemuco, El Carmen y Tucapel.

Un juzgado con asiento en la comuna de Bulnes, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Bulnes, Quillón y San Ignacio.

Un juzgado con asiento en la comuna de Coelemu, con competencia sobre las comunas de Coelemu y Ránquil.

Un juzgado con asiento en la comuna de Quirihue, con competencia sobre las comunas

de Quirihue, Ninhue, Portezuelo, Treguaco y Cobquecura.”.”.

Artículo 2°. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo primero transitorio de la ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales:

1. Sustitúyese en el párrafo primero la expresión “XV, I, II, VII, XI Y XII.” por la siguiente: “de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, del Maule, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena.”.

2. Sustitúyese en el párrafo segundo la expresión “III, IV, VIII, IX y XIV.” por la siguiente: “de Atacama, de Coquimbo, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos.”.

3. Sustitúyese en el párrafo tercero la expresión “V, VI, X y Metropolitana” por la siguiente: “de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O’Higgins y de Los Lagos.”.”.

Sala de la Comisión, a 1 de agosto de 2018.

(Fdo.): *Julio Cámara Oyarzo, Secretario (A) de la Comisión.*

9

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y
REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER
TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE DECLARA FERIADO EL 21 DE
SEPTIEMBRE DE CADA AÑO PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA PROVINCIA DE CHILOÉ
(11.426-06 y 11.438-06, refundidos)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables senadores señora Goic y señores Bianchi y Quinteros, respecto de los cuales, no se ha hecho presente urgencia.

Cabe hacer presente que la Comisión acordó solicitar a la Sala del Senado que se refundan ambos proyectos.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular estas iniciativas de ley, y acordó unánimemente proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A la sesión en que se analizaron ambas iniciativas asistieron, además de los miembros de la Comisión, las siguientes personas:

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Ministro, señor Gonzalo Blumel; el Subsecretario, señor Claudio Alvarado; la Coordinadora de la División Jurídica, señora Guadalupe Orrego; el Jefe de la División Relaciones Políticas, señor Máximo Pavez; la Coordinadora de la División Relaciones Políticas, señora Constanza Castillo; la Asesora

de Prensa, señora Paulina Prohaska; el Asesor, señor Gonzalo Guerrero, y el Asistente, señor Cristian Barrera.

-De la Contraloría General de la República: las Abogadas, señoras Pamela Bugueño y Catalina Venegas.

-De la Fundación Ciudadano Inteligente: el Coordinador Legislativo, señor Octavio Del Favero.

-De Libertad y Desarrollo: el Abogado, señor John Henríquez.

-Del Centro de Estudios Espacio Público: la Directora de Incidencia, señora María Jaquemada.

-Del Consejo para la Transparencia: el Abogado Analista, señor Alejandro González.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Analista, señora Gabriela Dazarola.

-El Asesor Legislativo de la Senadora Ebensperger, señor Hernán Valenzuela.

-El Asesor del Senador Araya, señor Robert Angelbeck.

-El Asesor del Senador Quinteros, señor Jorge Frites.

-La Asesora Legislativa del Senador Galilea, señora Camila Madariaga.

-El Asesor del Senador Bianchi, señor Claudio Barrientos.

-El Asesor Legislativo del Comité DC, señor Aldo Rojas.

-La Asesora Legislativa del Comité RD de la Cámara de Diputados, señora Javiera Ascencio.

-El Asesor Digital del Senador Bianchi, señor Mauricio Henríquez.

-La Periodista del Senado, señora Carolina Quintanilla.

-La Periodista del Comité UDI, señora Karelyn Lüttecke.

-La Periodista de La Tercera, señora Isabel Caro.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Declarar el 21 de septiembre de 2018 como feriado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en la Provincia de Chiloé.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Constitución Política, artículo 19, N° 21.

2.- Código del Trabajo, artículo 38.

3.- Ley N° 19.332, que declaró feriado para la comuna de La Serena el día 26 de agosto de 1994.

4.- Ley N° 19.973, que declaró feriados obligatorios e irrenunciables las fechas que indica.

5.- Ley N° 20.517, que declaró feriado para la comuna de Puerto Natales el día 31 de mayo de 2011.

6.- Ley N° 20.771, que establece como feriado regional, en la Región de Antofagasta, el día 8 de septiembre de 2014, con motivo de la fiesta religiosa de Nuestra Señora Guadalupe de Ayquina.

7.- Ley N° 20.778, que declaró feriado el 20 de septiembre de 2014 para la Región de Coquimbo, con motivo de la celebración de la fiesta de La Pampilla.

8.- Ley N° 20.859, que declaró feriado el día 10 de agosto de 2015 para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.

9.- Ley N° 20.491, que declaró feriado el día 10 de agosto de 2016 para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.

10.- Ley N° 21.036, que declaró feriado el 20 de septiembre de 2017 para la región de Coquimbo.

11.- Ley N° 21.028, establece como feriado el día 10 de agosto de 2017 en la Región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal, la Comisión, en primer término, hizo presente que en diversos proyectos previamente aprobados que fijan días feriados se ha discutido si la materia es propia de la iniciativa parlamentaria, pues durante el debate en Sala se ha planteado que los mismos generarían gasto tanto para el sector público como para el privado.

En esta ocasión, se tuvo a la vista lo expresado por el Ejecutivo en el Mensaje del proyecto de ley que Regula la declaración de un día como feriado regional (Boletín N° 11.349-06), donde en primer término, señala que su establecimiento corresponde a una materia de iniciativa legal exclusiva del Presidente de la República ya que su creación altera las bases que determinan beneficios económicos, lo que cae en el ámbito regulado en el número 4 del artículo 65 de la Constitución.

Enfatiza que la determinación de un feriado aumenta proporcionalmente la recompensa económica correspondiente por cada día trabajado, ya que se resta un día de la jornada ordinaria sin disminuir la remuneración que recibirá el trabajador de acuerdo a su contrato de trabajo -la que se paga con independencia de la cantidad de domingos y festivos incluidos en el mes-, alterándose las bases que sirven para determinar beneficios económicos.

Agrega que ello también ocurre en el sector público ya que el artículo 65 del Estatuto Administrativo establece que la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de manera que la determinación legal del feriado no disminuye la remuneración que recibirá el funcionario, aumentándose proporcionalmente el monto pagado por cada trabajador al igual que en el sector privado, con lo que un nuevo día feriado aumenta el tiempo que se considera como jornada extraordinaria en caso de ser trabajado, y que deberá ser pagado con el recargo correspondiente, alterando las bases para calcular el pago que claramente es un beneficio económico.

En segundo lugar expresa que la creación de feriados altera el orden macroeconómico del país, y que el inciso tercero del artículo 65 dispone como facultad exclusiva del Presidente de la República el iniciar la discusión de proyectos de ley, que alteren la administración financiera o presupuestaria, disponiendo su inciso final que el Congreso solo puede aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos, préstamos o beneficios, gastos y demás iniciativas, sobre la materia que propone el Presidente de la República.

Hace hincapié en que la iniciativa exclusiva presidencial se fundamenta en la intención de circunscribir tanto las materias presupuestarias como aquellas que involucran recursos a la competencia del órgano que tiene a su cargo el gobierno y administración del Estado y, en este contexto, es el Presidente de la República, como Jefe de Estado y encargado del gobierno y administración, según dispone el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, el responsable del manejo de los recursos económicos del país.

Indica que los proyectos que puedan ocasionar un gasto en el erario público, incluyendo las indicaciones durante su tramitación, quedan sujetos a la iniciativa del Ejecutivo, quien debe procurar conjugar las diversas necesidades sociales con la racionalidad presupuestaria y la estabilidad económica del país, de manera que aunque la existencia de feriados, tanto nacionales como regionales, tiene un valor cultural y simbólico relevante en el país

y constituyen un incentivo para determinadas áreas de la economía, como el turismo, las comunicaciones y el transporte, sin embargo, ello tiene un costo asociado en la producción de bienes y servicios en otros sectores de aquella, como la construcción, la industria, la administración pública y la educación, que suponen un aumento del costo laboral, ya sea por la pérdida que implican las horas no trabajadas, o en virtud del pago de horas extraordinarias, en caso de continuar con las actividades.

Finalmente recalca que siendo la creación de feriados materia influyente en determinadas áreas de la productividad del país, y suponiendo un costo adicional que deben soportar las empresas y el Estado, los proyectos de ley que declaren festivos deben tener su origen en mensaje del Presidente de la República.

En el seno de la Comisión se reiteró que, como se ha dejado planteado en otras iniciativas similares, si bien los feriados generan una serie de consecuencias beneficiosas desde el punto de vista del turismo y sus actividades conexas, también eventualmente provocan externalidades negativas respecto de otras actividades económicas y laborales en la zona, lo que justifica lo expresado por el Ejecutivo en el boletín antes individualizado.

Terminado el debate, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión fue partidaria de aprobar la iniciativa con modificaciones a fin de equiparar la situación con feriados aprobados y originados en moción, restringiendo el feriado al presente año.

Finalmente, el señor Presidente de la Comisión, acogiendo las diversas observaciones formuladas, sometió a votación el proyecto reemplazando la expresión “cada año” por “2018”.

-Sometido a votación con la modificación antes expuesta, el proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Bianchi y Quinteros.

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados con la siguiente modificación:

— En su artículo único, reemplazar las palabras “cada año” por el número “2018”.

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación aprobada, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. - Declárase el 21 de septiembre de 2018 como feriado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en la Provincia de Chiloé.”.

Acordado en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego y señores Carlos Bianchi Chelech y Rabindranath Quinteros Lara (Presidente).

Sala de la Comisión, a 1 de agosto de 2018.

(Fdo.): Juan Pablo Durán, Secretario de la Comisión.

